



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
INSTITUTO DE SOCIOLOGÍA  
CARRERA DE SOCIOLOGÍA**

# **LA CONSTRUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL: ANÁLISIS DE DISCUSIONES PARLAMENTARIAS EN CHILE**

Memoria de Grado para optar al Grado de Licenciada en Sociología y

Título Profesional de Socióloga

VALENTINA HERNÁNDEZ PINILLA

Profesor/a Guía:

Alejandra Ramm

Julio, 2018

## **Agradecimientos**

En primer lugar, agradecer a mi familia, ya que gracias a su trabajo y dedicación he podido llegar hasta esta instancia. Sobre todo, agradecer por el soporte y la paciencia que han tenido durante el largo proceso que me llevó esta investigación.

Agradezco a todas las personas que me han prestado apoyo emocional, que me instaron a seguir adelante, que me tranquilizaron, me acompañaron y ayudaron a no abandonar mis objetivos.

Agradezco a la Alida por acompañarme, sobre todo en mis momentos tormentosos ayudándome a continuar.

Agradezco a la Gaturra que me acompañó en cada palabra que aquí escribí.

Agradezco a la organización de empaques en la que trabajé durante todos los años de mi formación profesional y que me permitió tener cierta independencia económica dentro de mi vida de estudiante, posibilitándome hacer otras cosas que también me gustan.

A Marcela Aedo y Felipe Ghiardo, por su buena disposición, su tiempo y su ayuda.

A Alejandra Ramm, por su trabajo serio y sistemático como guía en esta investigación, por sus aportes que en gran medida han complementado mi formación.

## Resumen

Dentro del campo de la criminalidad juvenil existen una serie de tensiones prácticas e ideológicas que van a ir dando forma al cuerpo legal a cargo de las prácticas ilegales juveniles. En la actualidad, uno de los desafíos de los Estados es la adecuación de las normativas a la Convención de los Derechos del Niño, en orientación hacia la doctrina de la protección integral. En Chile, estas reformas se han discutido en los últimos años, por lo cual se hace interesante estudiar el proceso por el cual a través de estas discusiones se va configurando una imagen del delincuente que permea las leyes y políticas hacia los jóvenes. Con estos antecedentes, se analizará la construcción de la criminalidad juvenil en discusiones parlamentarias referidas a penalizar y reinserir a jóvenes infractores de ley. La investigación se llevará a cabo mediante el análisis documental de discusiones parlamentarias, con enfoque teórico en torno a la criminología crítica y la teoría del etiquetamiento.

En relación a los resultados de la investigación, se puede establecer que la criminalidad juvenil se construye en torno a tres ejes fundamentales: el sujeto infractor, la familia y el Estado. Las nociones acerca de las características y funciones atribuidas a cada uno van a ir perfilando un imaginario sobre la criminalidad y las intervenciones sobre esta, con lo cual se pone de manifiesto la relevancia de estas nociones en la creación de estatutos legales y políticas públicas en materia de justicia penal y protección de menores.

Palabras clave: criminalidad juvenil, discusiones parlamentarias, criminología crítica, Estado.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	6
<b>1.1 PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	6
<b>1.2 JUSTIFICACIÓN: ¿POR QUÉ ESTUDIAR LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES?</b> .....	10
<b>1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	10
<b>1.4 OBJETIVOS</b> .....	11
<b>1.5 RELEVANCIAS</b> .....	11
<b>CAPÍTULO 2: CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO</b> .....	12
<b>2.1 CONTEXTO POLÍTICO</b> .....	13
<b>2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN AMÉRICA LATINA Y CHILE</b> .....	21
<b>CAPÍTULO 3: MARCO TEÓRICO</b> .....	36
<b>3.1 CRIMINALIDAD: LAS DISCUSIONES SOBRE DELINCUENCIA JUVENIL EN LA CRIMINOLOGÍA</b> .....	36
<b>3.2 JUVENTUD: VIOLENCIA Y DELINCUENCIA JUVENIL EN CHILE Y LATINOAMÉRICA</b> 46	
<b>3.3 ESTADO</b> .....	59
<b>CAPÍTULO 4: MARCO METODOLÓGICO</b> .....	70
<b>4.1 ESTRATEGIA METODOLÓGICA</b> .....	70
<b>4.2 DECISIONES MUESTRALES</b> .....	71
<b>4.3 TÉCNICA DE PRODUCCIÓN DE DATOS</b> .....	73
<b>4.4 TÉCNICA DE ANÁLISIS DE DATOS</b> .....	74
<b>4.5 CRITERIOS DE CALIDAD</b> .....	76
<b>4.6 ANÁLISIS ASISTIDO POR COMPUTADORA</b> .....	77
<b>4.7 ASPECTOS ÉTICOS</b> .....	78
<b>CAPÍTULO 5: RESULTADOS</b> .....	79
<b>5.1 CARACTERIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LAS DISCUSIONES</b> .....	80
<b>5.2 EL SUJETO CRIMINAL ADOLESCENTE: EDAD, CLASE SOCIAL Y CONDUCTA</b> .....	86
<b>5.3 FAMILIA COMO PROTAGONISTA DE LA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL</b> ....	98
<b>5.4 ESTADO</b> .....	100
<b>CONCLUSIONES</b> .....	126
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	131
<b>ANEXOS</b> .....	138
<b>ANEXO A: ACERCA DE LOS DOCUMENTOS ANALIZADOS</b> .....	138
<b>ANEXO B: CODIFICACIÓN AXIAL</b> .....	141

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Documentos de análisis .....</i>	<i>72</i>
<i>Tabla 2 Matriz preliminar de análisis .....</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 3 Instituciones participantes de la discusión Proyecto.....</i>	<i>84</i>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1 Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingreso, por tramo de edad (2006-2015).....</i>	<i>32</i>
<i>Gráfico 2 Distribución de la población según quintil de ingreso autónomo per cápita del hogar, por tramo de edad (2015). Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta CASEN 2015.....</i>	<i>33</i>
<i>Gráfico 3 Distribución según sexo LRPA.....</i>	<i>80</i>
<i>Gráfico 4 Distribución según sexo Proyecto.....</i>	<i>81</i>
<i>Gráfico 5 Distribución por partidos políticos discusiones LRPA .....</i>	<i>82</i>
<i>Gráfico 6 Distribución por coalición política LRPA .....</i>	<i>83</i>
<i>Gráfico 7 Distribución por coalición política Proyecto.....</i>	<i>83</i>
<i>Gráfico 8 Distribución según esfera social Proyecto .....</i>	<i>84</i>

## SIGLAS

CASEN: Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

COD: Centro de Observación y Diagnóstico

ENJ: Encuesta Nacional de la Juventud

ENUSC: Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana

INJUV: Instituto Nacional de la Juventud

LRPA: Ley de Responsabilidad Penal Adolescente

NSE: Nivel Socio Económico

SENAME: Servicio Nacional de Menores

SNRSJ: Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

## Capítulo 1: Planteamiento del problema

### 1.1 Presentación del problema

La delincuencia juvenil ha sido objeto de estudio dentro de múltiples disciplinas de las ciencias sociales, el derecho y la psicología. A grandes rasgos, se pueden identificar al menos cuatro temas que son fundamentales para estudiar el problema desde una perspectiva social: los sujetos, las leyes, la opinión pública y los medios de comunicación.

Con respecto a los sujetos, es decir, los infractores adolescentes, se han estudiado principalmente las trayectorias de vida y los procesos de socialización, según los cuales se han podido establecer algunas de las características de la violencia actual como la desideologización, democratización y urbanización (Rodgers & Rocha, 2008). De acuerdo a este autor, la desideologización se relaciona con que anteriormente las formas más visibles de violencia eran fundamentalmente políticas, en cambio, en la actualidad se concentran en la delincuencia y el crimen organizado. En segundo lugar, la democratización alude a que hoy en día la violencia no es exclusiva de los aparatos del Estado, sino que está disponible para diversos grupos y fines. Por último, la urbanización dice relación con el escenario de la violencia, el cual es principalmente urbano. Por otra parte, también se puede entender la exclusión y desigualdad social como las principales dimensiones de la delincuencia juvenil.

En segundo lugar, con respecto a la opinión pública, los estudios son principalmente de corte cuantitativo indicando los índices de delincuencia, victimización e inseguridad. En este sentido se puede mencionar las estadísticas arrojadas por la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC)<sup>1</sup>, según la cual se obtiene que el tema de mayor relevancia social para el país en el año 2005 fue la Pobreza (24%) y en segundo lugar fue la delincuencia (20%). Al cabo de 10 años estas cifras se invierten obteniendo que para la misma encuesta del año 2015 el principal problema mencionado será la delincuencia (25%), y, en segundo lugar, la pobreza (17%). Siguiendo esta línea, parece ser que la delincuencia juvenil es hoy en día uno de los problemas más importantes en torno a la delincuencia. Así podemos notar que en la ENUSC del 2015 se destaca que la principal causa atribuida a los altos niveles de delincuencia va a ser la “falta de

---

<sup>1</sup> La ENUSC se realiza a través de un convenio entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadísticas.

preocupación y control de los padres” (19%), lo que alude principalmente a la delincuencia juvenil. Cabe destacar que en esta encuesta para esta misma pregunta no existía esta categoría de respuesta en el año 2005 y podemos notar un fuerte cambio de las percepciones dado que en la encuesta del año 2005 la principal causa de la delincuencia va a ser la “falta de trabajo” (28%), cifra que para la última versión va a descender abruptamente a un 7%. Se puede notar en estos datos como el cambio de percepción se puede entender como un paso desde una percepción más estructural o social del problema de la delincuencia hacia una percepción individualizada de este, ya que reside la principal causa en los padres y las familias.

En tercer lugar, desde la perspectiva de los medios de comunicación, de acuerdo a una serie de estudios, se puede sostener que en Chile existe un difundido sentimiento de inseguridad que no se condice con las cifras objetivas de victimización y delitos (Díez, 2005; Oviedo, 2002; Tsukame, 2016; Calzado, 2004), siendo los medios de comunicación uno de los principales protagonistas en la construcción y difusión de este sentimiento. Como ya se dijo, en nuestro país el problema de la seguridad ciudadana se ha vuelto el tema de mayor relevancia para la sociedad (Ruiz, 2012; Dammert, 2004). El miedo y la inseguridad es un fenómeno que crece exponencialmente en la población y que ha llevado a una serie de cambios en los comportamientos cotidianos, en el uso de los espacios, en la vinculación con los otros, en infraestructuras, en las políticas públicas, entre otros:

Por otra parte, no obstante, la importancia objetiva de la violencia, en el país existe un difundido sentimiento de inseguridad ciudadana, el cual no está relacionado con la frecuencia de los delitos ni con los indicadores de victimización. En ese sentimiento de inseguridad participan múltiples variables, como por ejemplo la función de los medios de comunicación y el uso político del tema (Oviedo, 2002. P.4).

Por último, desde la perspectiva de las leyes y políticas de Estado en torno a la juventud y la delincuencia juvenil, se hace necesario considerar que en América Latina a comienzos del siglo XX es cuando comienzan lentamente a aplicarse leyes especiales para niñas, niños y jóvenes (García, 2001). Estas primeras leyes establecían una diferenciación de los individuos desde una perspectiva etaria delimitada por los 18 años. Desde entonces, se ha desarrollado un largo debate en torno a la problemática de los niños, niñas y adolescente que infringen las leyes, las cuales se han cristalizado en diversos dispositivos normativos los cuales han tenido detrás la intensa discusión que pone en tensión la protección de los derechos de los menores y por otra parte el castigo necesario por considerarlos un peligro público.

La “Doctrina de la situación irregular” fue la base de las legislaciones sobre menores en América Latina hasta los años 80. Según esta doctrina no se diferenciaba un niño o adolescente infractor de uno víctima de abuso, ambos eran considerados en “situación irregular” y por lo tanto ambos podían ser internados según dispusiera el juez. No obstante, el gran cambio dentro de las legislaciones de menores estuvo dada por la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) por la ONU en el año 1989, la cual resulta ser el primer instrumento jurídico efectivamente garantista, lo que significó un cambio fundamental determinando una percepción radicalmente nueva de la condición de la infancia (García, 2001). Las legislaciones de los países adscritos a la CDN han ido paulatinamente ajustándose a ella.

En Chile, esta transición desde la doctrina de la situación irregular hasta una ley acorde a la CDN se ha llevado a cabo desde la primera década del nuevo siglo, posterior a la reforma legislativa más amplia que significó la Reforma Procesal Penal (2005). La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) fue promulgada en 2005 y entró en vigencia en el año 2007. Ambas reformas se llevaron a cabo dentro del gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, encabezado por Ricardo Lagos como presidente de la República y tuvieron como objetivo dotar de un nuevo cuerpo legal para punir y prevenir cierto tipo de prácticas ilegales.

Este nuevo cuerpo normativo va a suponer una nueva forma de mirar y concebir la delincuencia y sobre todo la delincuencia juvenil y por otro lado va a poner en un lugar central y de alto interés social el tema de la seguridad pública.

En cuanto a la categoría de niño o niña “delincuente” (Herrera-Seda & Aravena-Reyes 2015) sostienen que

Esta categoría refiere a un grupo particular de población en edad infantil que ha cometido infracciones a la ley penal. Este grupo es considerado fuera de la norma esperada para su edad y carente de habilidades para adaptarse a la sociedad. Respecto de estos, la acción del Estado busca que el niño, niña o adolescente reciba la rehabilitación necesaria y al mismo tiempo le castiga por esta desviación (Herrera-Seda & Aravena- Reyes, 2015. p. 79)

De acuerdo a la LRPA, los jóvenes infractores de ley quedan a cargo del Servicio Nacional de Menores (SENAME), organismo encargado directamente o a través de su red de colaboradores (privados) de la internación y rehabilitación de los jóvenes infractores, además de estar a cargo de los niños y niñas vulnerados o en proceso de adopción.

Este servicio, desde su última *crisis* en el año 2016, ha sido duramente objetado por la opinión pública y los medios de comunicación dado que han salido a la luz una serie de irregularidades al interior del servicio y que han puesto en duda su funcionamiento y lo adecuado de sus intervenciones con las niñas/os y adolescentes a su cargo (Domínguez, 2017; Elórthegui, 2016; “INDH anticipa resultados de informe sobre crisis en el Sename”, 2017).

Dentro de este contexto, en abril de 2017 el segundo gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ingresó al congreso dos proyectos de ley al respecto, el primero crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas, y el segundo crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SNRSJ), el que también modifica las LRPA. Con estos dos proyectos de ley se intenta dar solución al problema de vulneración de derechos de los niños y niñas atendidos por SENAME.

Con todos los antecedentes descritos se puede establecer que dentro del campo de la delincuencia juvenil existe una serie de tensiones prácticas e ideológicas que van a ir dando forma al cuerpo legal a cargo de regular las prácticas de aquellos jóvenes que infringen la ley, con lo cual se hace interesante estudiar el proceso por el cual estas tensiones van a configurar una imagen del delincuente que permea las leyes y políticas hacia los jóvenes, como también pueden relacionarse con los imaginarios sociales con respecto a ellos.

Se hace interesante estudiar cómo se va tejiendo el entramado legislativo encargado de establecer las formas de castigo y rehabilitación de jóvenes infractores, teniendo en consideración además que la delincuencia se ha puesto como un tema de alto interés público, considerando el contexto post-dictatorial del Chile actual:

El dispositivo de denuncia orquestada de la delincuencia recrudescida, que intentaba que los chilenos echáramos de menos el gobierno fuerte de Pinochet, libre de esa lacra, funcionó con eficacia en la visibilización del problema. El tema de la delincuencia se ubicó en el primer lugar de las preocupaciones ciudadanas en las encuestas de opinión pública y en la agenda televisiva (Moulian, 1997. p.134)

Por otra parte, es interesante estudiar los actuales esfuerzos por modificar este cuerpo legal, ya que parece ser un campo en transición que intenta reconfigurarse en miras hacia la protección de las y los jóvenes, el respeto de sus derechos y su posibilidad de reinserción social.

## **1.2 Justificación: ¿Por qué estudiar la elaboración de las leyes?**

La investigación plantea analizar la criminalidad juvenil desde la perspectiva normativa, en específico estudiando el proceso de elaboración de la norma vigente y sus actuales intentos de modificarla. Esta intención se justifica desde la perspectiva de la criminología crítica como perspectiva teórica del estudio. De acuerdo a esta perspectiva, el delito no se considera una realidad objetiva en sí misma, por lo cual el enfoque no está en las causas del delito, sino que en los mecanismos a través de los cuáles éste se define, entendiendo la determinación de un acto como delictivo como un conflicto de poder. Una de las preguntas que se plantean desde esta perspectiva teórica es ¿cómo se define y sanciona la delincuencia? En este sentido, se consideran las discusiones parlamentarias como el proceso mediante cual se determinan unas nociones de la criminalidad juvenil y el tratamiento que el Estado debe otorgarle, que son históricamente determinadas, es decir, este proceso de elaboración se sitúa dentro de un contexto de tensiones sociales, culturales y políticas que van a transformar el orden jurídico penal, para nuestro caso, específicamente atendiendo a los menores de edad como sujetos infractores de la ley. A través de este ejercicio nos podemos acercar a las siguientes preguntas: ¿cómo llegamos a las leyes que tenemos hoy en día?, ¿cuáles son las condiciones bajo las cuáles surgen estos proyectos de ley?

De acuerdo a la perspectiva de Garland (1999) las políticas sobre el crimen se relacionan menos con los hechos delictuales, que con la percepción oficial que se tiene acerca del “problema del crimen” y las posiciones políticas desde las cuales se construyen tales percepciones.

## **1.3 Pregunta de investigación**

¿Cómo se construye la criminalidad juvenil en discusiones parlamentarias referidas tanto a penalizar como a reinserir a jóvenes infractores de ley?<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Se hace necesario aclarar que, dado los alcances de esta investigación, se considerará a los jóvenes infractores en su conjunto. Con esto no se pretende invisibilizar la perspectiva de género en cuanto a las especificidades de la criminalidad en las mujeres adolescentes. Se entiende la criminalidad desde una perspectiva interseccional que cruza categorías como edad, sexo, clase, raza y etnia, no obstante, no se ha analizado la situación de las adolescentes infractoras en específico.

## **1.4 Objetivos**

Los objetivos de esta investigación giran en torno al análisis de las discusiones parlamentarias en relación a dos iniciativas legales (una decretada como ley y la otra en proceso legislativo). La primera es la Ley 20.084, que establece un sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Sus discusiones fueron llevadas a cabo entre 2004 y 2005 -año de su promulgación- y vigente desde el 2007. La segunda, es el proyecto de ley actualmente en trámite que crea el Servicio de Reinserción Social Juvenil, proyecto ingresado en el 2017. Ambas iniciativas legales abordan el tratamiento de la criminalidad juvenil desde distintas perspectivas, la primera enfocada en la responsabilidad penal y la segunda en la reinserción social.

### **General:**

- Analizar la construcción de la criminalidad juvenil en discusiones parlamentarias referidas a penalizar y reinsertar a jóvenes infractores de ley.

### **Específicos:**

- Identificar las causas y características atribuidas a la criminalidad juvenil.
- Analizar el rol atribuido al Estado en relación con la criminalidad juvenil.
- Comparar la construcción de la criminalidad juvenil en discusiones parlamentarias que buscan penalizar con aquellas que buscan reinsertar socialmente a los jóvenes infractores de ley.

## **1.5 Relevancias**

### **Teórica:**

La presente investigación se plantea como un aporte para los estudios de la sociología jurídico penal, desde la perspectiva de la criminología crítica. De acuerdo a Rodrigo Bucheli (1993), la “tarea de la criminología crítica es desmitificar a la ley penal, y entenderla dentro de su génesis social y política.” (p. 319) Desde este punto de vista, la presente investigación busca construir una interpretación original acerca de la elaboración de las leyes que controlan el comportamiento infractor de los adolescentes en Chile. Se busca, entender las leyes como la cristalización de los intereses sociales dominantes en un tiempo y lugar determinados, por lo cual se estudiará la elaboración del cuerpo legal que media la relación entre el Estado y los

adolescentes que infringen la ley, con el fin de conocer las nociones e imaginarios sociales según los cuales se va entretejiendo el entramado judicial.

De acuerdo a Garland (1999) “no es el crimen ni el conocimiento criminológico sobre éste lo que afecta las políticas al respecto, sino la percepción oficial del problema del crimen y las posiciones políticas que motivan aquellas.” (p. 36) En este sentido se sitúa el aporte específico de esta investigación, proporcionando una interpretación sociológica acerca de la construcción de la criminalidad juvenil, entendiendo esta como conflicto de poder. De acuerdo a Garland, el tratamiento que se le otorga a la criminalidad está más condicionado por las convenciones sociales al respecto que por las características del comportamiento delictivo. Entendiendo esto, los resultados de la investigación buscan ilustrar acerca de la imagen/ figura del crimen juvenil que se ha ido construyendo en la estructura penal actual, analizando las discusiones parlamentarias que configuran un discurso oficial acerca de éste. Se consideran las tensiones históricas y políticas que va dando forma a un entramado legislativo encargado del tratamiento de los jóvenes infractores de ley.

Se considera la existencia de cierto vacío en cuanto al estudio de las leyes por parte de la disciplina sociológica en un tema social fuertemente ligado a ella. El aporte de la investigación radica en leer en clave sociológica estos datos y aportar nuevos elementos al campo de estudio. Se entiende que los documentos seleccionados son clave para entender una serie de cambios institucionales y también sociales por lo que es interesante estudiar estos y su construcción desde un punto de vista sociológico ya que van a ser estas leyes las que moldean una serie de prácticas judiciales y de discursos acerca de la criminalidad juvenil y su tratamiento.

## **Capítulo 2: Contexto social y político**

El siguiente capítulo tiene como objetivo situar la problemática de las legislaciones acerca de la criminalidad juvenil desde el punto de vista de su contexto social y político. En virtud de esto, se ha subdividido el capítulo en dos apartados, el primero se desarrolla en torno al contexto político en el cual se han desarrollado las discusiones parlamentarias que serán objeto de análisis. En este sentido se destacarán los elementos más relevantes en torno al Estado, los partidos políticos y la democracia post-dictadura en Chile. El segundo apartado se desarrolla en torno a la temática de la infancia y adolescencia en América Latina y Chile, poniendo el

foco en las legislaciones en torno a esta y la caracterización de este grupo etario en el Chile actual.

## **2.1 Contexto político**

### **2.1.1 La transición a la democracia, el Estado neoliberal y los primeros años de la concertación.**

El siguiente apartado tiene como objetivo situar las discusiones parlamentarias –sobre todo las que giran en torno a la LRPA- en su contexto político y social.

Para comenzar a hablar acerca del contexto político contemporáneo en Chile, el punto de inflexión es la dictadura militar desde 1973 a 1990. Durante este periodo se introdujeron dos grandes cambios para el Estado, la política y la sociedad chilena: la instauración de una nueva constitución política (Constitución de 1980), y la instauración del neoliberalismo como modelo de desarrollo.

La llamada transición a la democracia, fue llevada a cabo mediante un proceso institucional, el cual estuvo marcado por la realización de un plebiscito nacional, el cual tuvo el carácter de consulta pública para determinar la continuidad del régimen dictatorial de Augusto Pinochet. El resultado fue el triunfo del “No”, lo cual significó la apertura de la convocatoria para la elección democrática de un nuevo presidente y parlamento. Con esto se inaugura la llamada transición a la democracia, la cual posee como principal característica la lógica del consenso. De acuerdo a Tomas Moulián (1997) "el consenso es un acto fundador del Chile Actual." (p. 37)

Desde el punto de vista de Moulián, el Chile actual se caracteriza por el olvido, un olvido acerca de lo sucedido durante la dictadura, un olvido producto del "blanqueo" llevado a cabo por parte del Estado principalmente. Siguiendo esta línea, posterior al olvido, viene la etapa del consenso, en la cual

los desacuerdos respecto a las características del desarrollo socioeconómico impuesto por la dictadura militar aparecen desvaneciéndose, desde el momento

mismo que la banda presidencial pasó de las manos de Pinochet a las de Aylwin. Es la enunciación de que el problema del capitalismo pinochetista era Pinochet en el gobierno (Moulian, 1997. p. 37)

Siguiendo esta idea se puede entender, que, en un primer momento, parece ser que remover a Pinochet del gobierno aparenta ser un gran terreno ganado para la democracia, y sin duda lo fue. Sin embargo, su figura permanece presente hasta la actualidad a través de la institucionalización de su legado, impregnado en la Constitución política y el modelo de desarrollo neoliberal. En concordancia con esta idea, Manuel Garretón (2007) define la época actual de la sociedad y política chilena como "post pinochetista", esto debido a que, si bien ya no gobierna el régimen dictatorial, la sociedad no ha podido soltarse de su herencia institucional y social.

De acuerdo a Moulian, la actualidad del país se basa en la impunidad, debido a que gran parte de los crímenes cometidos durante la dictadura no han sido castigados. Posteriormente, se instaló la idea de los delitos aislados, según la cual se desconocía la violación sistemática de los derechos humanos, aludiendo a que lo sucedido correspondía a hechos aislados y particulares al interior de las Fuerzas Armadas (FFAA). De acuerdo a la Constitución de 1980 se establece la figura de los senadores designados, nueve en total, de los cuales cuatro debían ser ex comandantes en jefe de cada una de las ramas de las FFAA. Esta figura senatorial estuvo presente hasta el 2006, por lo cual permanecía vigente para las discusiones sobre la LRPA, y representa la continuidad del régimen militar en materia política.

Carlos Huneeus (2008) sostiene que, en los tres primeros gobiernos de la Concertación, esta alianza política obtuvo la mayoría política en la Cámara de diputados, no obstante, no obtuvieron la mayoría en el Senado. De acuerdo al autor, esto se relaciona justamente con la figura de los senadores designados, ya que estos (nueve) en su mayoría apoyaban a la oposición, dándole el control de la Cámara Alta. En este sentido, la reforma constitucional de Lagos permitió que la Concertación alcanzara la mayoría del Senado, no obstante, esta situación fue breve.

Los primeros 20 años de la democracia post-dictadura estuvieron a cargo de los gobiernos de la Concertación de partidos por la democracia. Garretón (2007) sostiene que esta alianza surgió con el objetivo de la democratización y transformación del país. No obstante, destaca los problemas más importantes no resueltos durante sus años de gobierno como la vigencia de una institucionalidad no democrática (Constitución de 1980), el predominio de poderes fácticos, falta de canales de participación ciudadana y las desigualdades socio-económicas. En definitiva, de acuerdo a su análisis, durante los primeros gobiernos de la

Concertación, el país creció, mejoró la calidad de vida, disminuyó la pobreza, no obstante, "la sociedad permaneció atada a la dictadura por dos grandes cadenas" (Garretón, 2016. p. 31). Por una parte, el sistema socioeconómico neoliberal y por otra parte el modelo político-institucional consagrado en la Constitución de 1980.

Una de las características de la política chilena actual, de acuerdo a Moulian, es la tecnocracia como modelo de gobierno propio del neoliberalismo. De acuerdo al autor, la política actual se enfrenta a una doble restricción: por una parte, la falta de espacios culturales para ideologías transformadoras; y, por otra parte, la voluntad tecnificadora propia del neoliberalismo, que aleja lo político de su base social (Moulian, 1997). Siguiendo con esta idea del distanciamiento entre lo político y lo social, Garretón sostiene que "(...) los partidos políticos sólo pueden representarse al final a sí mismos, a su clase política, a sus militantes, produciendo una autonomización del campo político separado de la base social que legitima su autoridad." (Garretón, 2016. p. 18)

Otra de las características de la política chilena en los primeros años de democracia es la desideologización de los partidos políticos. Como se mencionó anteriormente, el consenso ha sido la base de la transición a la democracia, de acuerdo a esto se han apaciguado los grandes debates ideológicos que antes dividían a la izquierda y derecha política, en cuanto a la disparidad en torno a sus proyectos políticos y sociales opuestos. En este sentido, se sostiene que los partidos políticos en Chile tenían una fuerza centrípeta, a excepción del Partido Comunista (PC) y la Unión Demócrata Independiente (UDI), todos los otros partidos se orientan hacia el centro político en la búsqueda de su identidad y de electorado (Moulian, 1997).

A continuación, se describen las características de los principales partidos políticos chilenos, con el fin de visualizar el panorama general de las tensiones en torno a la política chilena en las primeras décadas del regreso a la democracia, contexto en el cual se sitúan las discusiones parlamentarias que esta investigación analiza.

El Partido Socialista (PS) en Chile tuvo una gran transformación a partir de 1979, al orientarse desde el marxismo hacia la socialdemocracia. El Partido por la Democracia (PPD) basa su proyecto político en la modernización, pensada dentro del contexto capitalista y globalizado, con énfasis en los cambios posibles en el sistema como la idea de equidad. Ambos partidos conforman la izquierda chilena -

en términos de representantes políticos- hasta la primera década del siglo XXI, que se caracteriza por el diseño de transición transformista y modernizadora. La Democracia Cristiana es un partido de centro, caracterizado por la tensión entre el liberalismo y el socialcristianismo. En cuanto al espectro de derecha, esta presenta dos aristas. Por una parte, la Unión Demócrata Independiente (UDI) se presenta como un proyecto de partido homogéneo de militantes, en cambio, Renovación Nacional (RN) se presenta como un partido heterogéneo de masas. Una de las características de la actual derecha chilena se basa en que

el núcleo fundante de esta derecha, distinta de la que predominó en el siglo XX hasta los 60, es el pinochetismo, es decir, se trata de un sector político que nace como heredero de lo que se considera el proyecto u obra del régimen militar (Garretón, 2007. p. 92).

La UDI tiene raíz católica y ha tenido una gran penetración en el mundo popular "a través de un discurso de populismo conservador. Al mismo tiempo representa el partido de la irrestricta lealtad a los militares." (Moulian, 1997. p. 75) Al contrario RN, es un partido de tendencias heterogéneo, por una parte, se postula un proyecto liberal y democrático que pretende trabajar en coaliciones amplias; por otra parte, está la derecha militarista y nacionalista.

De acuerdo a Moulian, los proyectos políticos en los primeros gobiernos de la concertación se caracterizan por ser moderados.

Para situar más específicamente las discusiones parlamentarias sobre la LRPA y el actual proyecto de ley que la modifica y crea el SNRSJ, se hace relevante mencionar los periodos de gobiernos en los cuáles estas discusiones se han llevado a cabo, es decir, el gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006), y el segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018).

Uno de los principales avances políticos conseguidos durante los gobiernos de la Concertación, son las reformas constitucionales de Ricardo Lagos de 2005. Estas reformas incluyeron la eliminación de algunos enclaves autoritarios como la inamovilidad de los comandantes en Jefe, los senadores designados y el papel tutelar de las FFAA, no obstante, no se modificó el sistema electoral y contribuyó a la legitimación del modelo socio económico (Garretón, 2007).

### ***Las transformaciones del Estado***

Como se mencionó anteriormente, de acuerdo a la Constitución de 1980, el Estado quedó conformado de acuerdo a una matriz neoliberal. De acuerdo a Manuel Garretón, este "modelo neoliberal que tenemos en nuestra sociedad tiene un modelo de Estado disminuido radicalmente en tamaño y funciones -excepto las coercitivas- de tipo subsidiario." (Garretón, 2016. p. 20) Siguiendo con el autor, este sostiene que la transformación del Estado en Chile hacia un Estado neoliberal estuvo dada por tres procesos de reforma. En un primer momento, las reformas estuvieron orientadas hacia la reducción del Estado es pos de la liberación de los mercados, fue un proceso de privatización y desregulación:

La primera reforma del Estado consiste en minimizar el tamaño para que no interfiera con los mercados. Eso significa entregar empresas estatales, privatizar en el plano orgánico y desregular en el plano normativo. La reforma del Estado generó tal problema de pobreza, de desarticulación de la sociedad, que entonces se habló de la segunda ola de reformas (Garretón, 2016. p. 27).

Posteriormente y dadas las consecuencias que tales reformas provocaron a nivel social, fue necesaria una segunda ola de reformas, de la cual es clave la idea del Estado subsidiario. Estas reformas se caracterizan por las políticas focalizadas hacia los sectores más vulnerables, manteniéndose el Estado al margen de la intervención en otras materias.

La tercera ola de reformas surge como la consolidación del modelo, la figura más importante es la reforma de la gestión, la cual tiene como objetivo la eficiencia del Estado y la transformación del sujeto de ciudadano a consumidor. La función del Estado en este sentido es administrar bien y eficazmente el modelo de desarrollo heredado:

La tercera ola neoliberal fue la profundización de las anteriores. Consiste básicamente en tomar medidas orientadas a asegurar la eficiencia del Estado. Es aquí donde se instala la reforma gerencial o la reforma de la gestión en ese sentido, se recurre a indicadores y a la transformación del ciudadano y ciudadana en un sujeto consumidor al que se deben satisfacer sus necesidades. Esta posición, claramente, es la consagración del modelo económico heredado de la dictadura, porque se busca introducir, en el funcionamiento el Estado, los mismos principios que funcionan en el sistema de mercado: tipo de eficiencia, adecuación de medios a fines establecidos tecnocráticamente, ciudadano convertido en beneficiario o cliente, entre otros aspectos (Garretón, 2016. p.27).

De acuerdo a estas transformaciones se puede entender los cambios que ha sufrido el Estado en cuanto a su rol, su funciones y atribuciones dentro de la

sociedad. Desde estas matrices se puede entender la forma en que el Estado va a abordar las distintas problemáticas sociales, como en nuestro caso es el tratamiento de la criminalidad juvenil, y en general todas las legislaciones van a operar en función de unos objetivos o un proyecto mayor, que en este caso está delimitado por las funciones atribuidas al Estado. Cabe mencionar, como se dijo anteriormente, que los partidos políticos en Chile tienden hacia el consenso, y como ha señalado Garretón el modelo de desarrollo –y de Estado- instaurado pocas veces se pone en cuestión.

### **2.1.2 Los gobiernos de Bachelet, la crisis de corrupción y deslegitimación de la política tradicional.**

El siguiente apartado tiene como objetivo contextualizar las discusiones sobre el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social juvenil. Como se mencionó este proyecto fue ingresado en el 2017, por la presidenta Michelle Bachelet quien ejercía su segundo mandato. En este sentido, se caracterizada el sistema político y social de los últimos años en Chile, con el foco en los gobiernos de Bachelet y Piñera.

En el primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010), su programa político se enfocó en dos ejes. El primero, se orientaba hacia impulsar la participación de la mujer tanto en la política como en el mundo laboral, teniendo como foco la paridad de género. El segundo eje se enfocó en la protección social y la disminución de las desigualdades sociales. En esta línea de la protección social, se puede mencionar como uno de los principales logros de su gobierno la reforma del sistema de pensiones, creando un fondo solidario financiado por el Estado para permitir la jubilación de los trabajadores que no podían recibir una pensión mínima (Huneus, 2008).

Otra de las características de su mandato, fue la activación de un nuevo estilo de gobierno, ahora marcado por la impronta ciudadana. "La llegada al gobierno de Bachelet, en definitiva, consolidaba un proceso de modificación del ejercicio del liderazgo político, avizorando la posibilidad de despliegue de un estilo de conducción ciudadano, cercano y refractario respecto a las formas tradicionales de la política (...)" (Duran, 2018. P17). De esta forma, la mayor aspiración era la renovación de la política chilena, ahora más enfocada en la base ciudadana y la protección social. No obstante, todas las expectativas generadas en torno a la presidencia de Bachelet se vieron mermadas a pocos meses de su llegada al poder

con la formación de lo que es considerada como la movilización social más intensa desde el retorno a la democracia: la revolución pingüina. Esta movilización culminó en reivindicaciones que apuntaban al centro mismo de la matriz neoliberal de la educación chilena.

Siguiendo esta lógica, en los últimos años los movimientos sociales han tomado gran fuerza en la escena pública en el país, transformándose en un actor relevante en torno a la agenda política. Así lo afirma el Informe de Desarrollo Humano en Chile 2015: "en los últimos años Chile ha experimentado un ciclo de protesta en el que los movimientos sociales han actuado como agentes de politización, y sus demandas de cambio han articulado de manera potente disputas por los límites de lo político." (PNUD, 2015. p.173)

El informe indica que en Chile los movimientos sociales existen desde al menos un siglo, no obstante, existen diversos momentos de movilización y desmovilización. Poniendo el foco en las últimas décadas, se puede mencionar el periodo de desmovilización producto de la represión de la dictadura, seguido de un periodo de movilización a raíz de crisis económica a inicios de los años 80. Posteriormente, en los primeros años de democracia se vivió un nuevo momento de desmovilización, a pesar de que disminuyó significativamente la represión estatal y se restituyeron los derechos ciudadanos, no obstante "la acción colectiva debió coexistir con una concepción de la transición que enfatizaba la necesidad de consolidar la gobernabilidad democrática evitando, entre otras cosas, una excesiva movilización social" (PNUD, 2015. p. 173)

Siguiendo con el informe, en cuanto a las características políticas del Chile actual, se sostiene que tanto la historia como el momento actual del país "están marcados por una escasa circulación y renovación de elites según criterios de mérito personal" (PNUD, 2015. p. 189). Se destaca que esta situación no es novedosa, no obstante, lo que sí es novedoso es el creciente malestar social que esta situación provoca. Se sostiene así, que este malestar tiene origen en el surgimiento de actores que han tenido la capacidad de poner en tensión las estructuras vigentes. En este contexto, y en base a diversos estudios anteriores, se sostiene que el sistema de partidos en Chile- aunque bastante institucionalizado- se encuentra en proceso de deslegitimación y desvinculación de la sociedad civil (PNUD, 2015).

El segundo gobierno de Bachelet (2014-2018), dentro del cual se sitúa el Proyecto que crea el SNRSJ, es caracterizado por Garretón (2017) como el primer proyecto refundacional del periodo democrático post dictatorial. En este sentido su

gobierno se enmarcó dentro de dos problemáticas principales, por una parte, realizar su proyecto refundacional en términos de educación, trabajo, tributación y Constitución; y, por otra parte, la construcción de un sujeto político social.

Desde la perspectiva de Garretón, una de las principales propuestas del gobierno de Bachelet fue el llamado a un proceso constituyente, en el cual ya no se buscaba reformar la Constitución, sino que formular una nueva con base ciudadana. Cabe mencionar -siguiendo con el autor-, que luego del proceso de reforma constitucional impulsada por Ricardo Lagos, se entendía aquella como la nueva Constitución democrática de Chile para el siglo XXI. Sin embargo, las movilizaciones sociales de 2011 volvieron a poner el asunto en la agenda política a través de diversos movimientos y agrupaciones. De hecho, para las elecciones de 2013 "prácticamente todos los candidatos presidenciales con la excepción de la derecha, propusieron una nueva Constitución, varios de ellos con el mecanismo de Asamblea Constituyente" (Garretón, 2017. p.20). De esta forma se puede evidenciar la falta de legitimidad de la actual Constitución heredada de la dictadura.

Otro de los temas más relevantes dentro de su gobierno fueron los escándalos de corrupción desde el 2015. Estos escándalos afectaron a la derecha, sobre todo con respecto al financiamiento de los grandes grupos económicos. Por otra parte, afectaron a la Presidenta y su Ministro del interior, lo cual condujo a una crisis de desconfianza de la opinión pública. Garretón (2017) afirma que "la corrupción se mostró no sólo como predominio del dinero sobre la política, sino en el campo económico privado en diversas formas como la colusión o acuerdos entre grandes empresas para imponer precios" (p. 13).

Estos casos, junto a otros a problemas que tuvo que abordar en su gobierno condujeron a una crisis de aprobación de su gestión, que se expresó en la más baja aprobación al gobierno en todo el periodo democrático:

En suma, a lo largo del año 2016, junto a los debates indicados, se mantiene una baja aprobación del gobierno en las encuestas de opinión pública en torno al 20% y que llegan, como he mencionado, al 15% en agosto, muy bajos niveles de confianza en todas las instituciones y una situación económica que no se recuperaba y que provocaba sobre todo la crítica de los grandes sectores empresariales vinculados con la oposición política y mediática (Garretón, 2017. p. 25).

En este contexto se sitúa la "gran" crisis del Sename. Con esto no se quiere decir que en este año la institución haya entrado en crisis, ya que parece ser que esta era una condición arrastrada desde hace muchos años. No obstante, en el

2016 es cuando comienza su impacto mediático a la luz del caso de una niña de 11 años muerta a causa de asfixia al interior de uno de los recintos de la institución. Luego de esto y posterior a una serie de investigaciones, renunciadas de altos directivos, entre otros, se dio a conocer que más de mil niños habían muerto en recintos del Sename en los últimos años.

Desde el punto de vista de Garretón (2017) el clima de crisis que se vivió en el segundo gobierno de Bachelet se sitúa dentro un proceso de crisis de los proyectos políticos post-transición en Latinoamérica, que se ha caracterizado por derrotas electorales, problemas de corrupción, la relación entre política y dinero, pérdida de legitimidad de los actores políticos y la separación de éstos con la sociedad. Para el caso de Chile, el modelo de transición no se consolidó en un nuevo modelo económico y social, sino que evidenció la continuidad con el modelo heredado de la dictadura.

Es decir, no se dio el salto en democracia a nuevas relaciones entre Estado y sociedad que avanzaran en la igualdad y en la generación de nuevos actores socio-políticos, quedando estos últimos congelados en las coaliciones consagradas por el sistema bi-nominal (p. 26).

Garretón sostiene que el fenómeno más interesante en este contexto va a ser la búsqueda "de articulación de grupos de izquierda (Revolución Democrática, diversos sectores de izquierdas autónomas, libertarias y otros, con los anuncios de un Frente amplio) con los movimientos sociales, para constituir un nuevo polo de acción" (Garretón, 2017. p. 31). Esta articulación se materializa con la Constitución del Frente Amplio en el 2017 como nueva alianza política, alternativa al juego bi-partidista (Nueva Mayoría y Alianza), constituida por diversos partidos y movimientos políticos de izquierda.

En síntesis, se puede evidenciar que el contexto político de los últimos años en Chile se caracteriza por el fortalecimiento de los movimientos sociales, la deslegitimación de los partidos políticos y la Constitución heredada de la dictadura, a raíz de una serie de crisis de corrupción política y empresarial, además de la falta de confianza en las instituciones estatales.

## **2.2 Infancia, adolescencia y juventud en América Latina y Chile**

En el siguiente apartado se realiza un recorrido histórico sobre las principales discusiones en torno a la categoría infancia y adolescencia en América Latina en

general, y en específico en el contexto chileno. Finalizando con la caracterización social de la población joven en nuestro país, y específicamente de los jóvenes infractores de ley.

A modo de introducción y de acuerdo a García Méndez (2007) se pueden establecer temas emblemáticos en torno a la infancia en Latinoamérica en los últimos años. A partir de la década del 80, surge la problemática de la situación de los "niños de la calle", "metáfora para denunciar la cara obscena del boom económico del que se jactaba la dictadura" (García, 2007. p. 476). Posteriormente, en la década del 90, surge desde Perú y Bolivia el tema del trabajo infantil. Luego, ya entrando en el siglo XXI, la cuestión emblemática en torno a la infancia va a ser la responsabilidad penal de los adolescentes, "legitimada por una "sensación" de inseguridad urbana atribuida apresuradamente a los jóvenes, este tema tiende a imponer un tipo particular de visión social represiva sobre los adolescentes" (García, 2007. p. 477).

### **2.2.1 Legislación sobre menores, infancia y adolescencia en América Latina: desde la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral.**

El presente apartado tiene como objetivo situar el concepto de infancia y adolescencia desde la perspectiva jurídica en América Latina, poniendo especial atención a los procesos que se han desarrollado hasta llegar al contexto actual en el que podemos situar las transformaciones legislativas en Chile en torno a la LRPA y el actual proyecto de ley que la modifica.

Cabe mencionar, en primer lugar, que las leyes sobre infancia suponen una diferenciación de los individuos desde una perspectiva etaria, hoy en día determinada por los 18 años. Como afirma García (2001) "el tratamiento jurídico diferenciado de la infancia adolescencia en América Latina, se remonta a las primeras décadas del siglo XX" (p.1). Argentina fue el primer país en el que surge una legislación de este tipo, la cual se conoce como ley Agote. Esta ley consistía en reducir las penas a un tercio tratándose de infractores menores de 18 años de edad. El autor sostiene que el origen de la especificidad jurídica de la infancia es de naturaleza estrictamente penal, esto quiere decir, que desde un comienzo el objetivo no se orientaba hacia la protección de la infancia y adolescencia.

Estas primeras leyes especializadas implicaron solo la reducción de las penas, las que eran generalmente la privación de libertad en instituciones en las que se encontraban adultos y menores de edad juntos. Posteriormente, las malas

condiciones de encierro y la promiscuidad entre menores y adultos condujeron una fuerte indignación moral que se tradujo en un movimiento de reformas. Como resultado de este movimiento, se instauró en América Latina en un lapso de 20 años (1919 a 1939) legislaciones de menores que abrían la posibilidad de la intervención estatal sobre estos menores abandonados y supuestamente delincuentes (García, 2001).

Este proceso de reformas estuvo lejos de ser pacífico y consensual. El conflicto estuvo dado, por una parte, por el enfoque del desajuste social en el cual se entiende la necesidad de una ley de menores entendiéndola dentro del contexto de un modelo de desarrollo basado en la exclusión, incapaz de universalizar los servicios básicos. Y, por otra parte, el poder-saber de la corporación médica, interfirió profundamente desde el marco conceptual de un positivismo bio-antropológico, según el cual los desajustes sociales remitían automáticamente a deficiencias genéticas de carácter hereditario (García, 2001).

Este debate también se puede traducir en el conflicto de quienes defienden la necesidad de estas leyes con el fin de proteger los derechos de los menores y por otra parte de quienes se enfocan en castigarlos al considerarlos un peligro público.

De acuerdo a la perspectiva de Julio Cortés (2003), si bien las reformas legislativas en esta materia de derecho, infancia y violencia siempre han expresado las intenciones proteccionistas de los legisladores, en el fondo actúan sobre otro problema: el control de la infancia pobre:

Pues bien, respecto a esta infancia pobre, esta infancia irregular, la mayor preocupación era la inexistencia de mecanismos específicos de control social, porque los mecanismos informales que regían respecto a la otra infancia [no pobre], la familia y la escuela, en este caso no existían, o no operaban de una forma que pudiera garantizar un cierto nivel de disciplinamiento (Cortés, 2003. pp. 3).

Desde el punto de vista de García (2001) las legislaciones sobre menores vienen a suplir selectiva y simbólicamente las deficiencias estructurales de las políticas sociales básicas. Así, la categoría de "menores" viene a dar cuenta de quienes quedan excluidos de las políticas sociales básicas, siendo diferenciados de los infantes y adolescentes.

Si bien cada país de la región posee su propia legislación de menores, todas ellas se basaron en la "Doctrina de la situación irregular". Esta doctrina separa a los

"menores"<sup>3</sup> del universo infancia, además de considerarlos objeto de tutela. Entre sus características se puede mencionar en primer lugar, que esta doctrina supone una división al interior de la infancia, separa a los niños adolescentes de los menores, entendiendo a estos últimos como aquellos excluidos de la escuela, familia, etc. En segundo lugar, el juez de menores es quien concentra todo el poder de decisión. Por medio de estas leyes, los jueces pueden declarar en situación irregular al niño o adolescentes que enfrente dificultades de cualquier tipo, pueden ser infractores o víctimas de abuso, ambos son declarados como situación irregular. En tercer lugar, se judicializan los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, "con la clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural." (García, 2001. p.4). En cuarto lugar, García sostiene que esta doctrina va a implicar la Criminalización de la pobreza, dado que permite disponer de internaciones por motivos vinculados a la mera falta o carencia de recursos materiales. En quinto lugar, considera a la infancia como objeto de protección, y no como sujeto de derechos.

La "Doctrina de la situación irregular" fue hegemónica en América Latina hasta los años ochenta. No obstante, la gran diferencia entre las leyes de menores en la región viene dada por la entrada en vigencia de la CDN. Esta última va a ser fundamental en la historia de los derechos de la infancia en América Latina. Antes de la CDN todas las legislaciones de menores estaban inspiradas en la doctrina de la situación irregular. "La Convención resulta ser el primer instrumento jurídico efectivamente garantista en la historia de las legislaciones de menores en América Latina" (García, 2001. p. 67), lo que significó un cambio fundamental determinando una percepción radicalmente nueva de la condición de la infancia.

Basada en la CDN surge un nuevo paradigma en las legislaciones sobre infancia: la Doctrina de la Protección Integral, la cual hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos, de carácter internacional, que significan un salto cualitativo en la consideración social de la infancia. Esta doctrina tiene como antecedente la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Desde el punto de vista de García (2001) la principal característica de las legislaciones basadas en esta doctrina es que se proponen como un instrumento para el conjunto de la categoría infancia. Entre sus rasgos se puede mencionar que se regulariza la función judicial, contando con la obligatoriedad de un abogado y la presencia y control del Ministerio Público. Del mismo modo, las necesidades de los niños y jóvenes son percibidas como omisiones de las políticas sociales básicas, así, el

---

<sup>3</sup> De acuerdo a García Mendez (2001) la categoría de "menores" viene a dar cuenta quienes quedan excluidos de las políticas sociales básicas, siendo diferenciados de los infantes y adolescentes.

problema se enfoca hacia la estructura y no hacia el individuo. Se eliminan las internaciones no vinculadas a la comisión de delitos. Se considera a la infancia como sujeto pleno de derechos. Se incorporan los principios de la CDN dentro de las legislaciones sobre infancia y adolescencia.

En la mayor parte de los países latinoamericanos, el proceso de reformas legislativas en torno a la infancia y en concordancia con la CDN no han comenzado, a pesar de que la CDN haya sido ratificada por los países.

No obstante, algunos países sí han reformado. Los procesos de reformas tuvieron como pretensión entregar un marco regulatorio para los problemas de la infancia en su conjunto. Posteriormente, surgirán proyectos con un enfoque parcial, como por ejemplo el anteproyecto salvadoreño de ley que regula exclusivamente el tratamiento de los infractores de la ley penal. Cabe mencionar en este punto, que en Chile se dio tardíamente la discusión y además esta fue parcial, ya que se crea la Ley encargada de los infractores no así una Ley de protección de la infancia, en este sentido, se puede mencionar que la legislación no tiene por objeto el universo de la infancia y adolescencia, sino que solo aquellos que infrinjan la Ley penal, dejando inconcluso los avances en términos de protección de la infancia y la garantía plena de sus derechos.

### **2.2.2 Legislaciones sobre infancia y adolescencia en Chile**

Este apartado tiene como objetivo hacer un breve recorrido histórico por las principales legislaciones atinentes a la infancia y adolescencia en nuestro país hasta llegar al panorama actual en el cual se sitúan las actuales discusiones sobre protección de la infancia y reinserción social de los infractores juveniles.

En primer lugar, en cuanto al tratamiento jurídico penal de la infancia y adolescencia en Chile, el sistema de discernimiento juega un rol crucial. El primer código penal del país de 1875 situaba a los niños de hasta 10 años como absolutamente inimputables, luego, a los niños entre 10 y 16 años eran inimputables en principio, pero estaban sujetos la evaluación del discernimiento, siendo la edad penal fijada en 16 años (Cortés, 2003). La figura del discernimiento aparece en 1875 en el primer código penal de Chile, la cual no fue reformada con la Ley de menores de 1928, e incluso permaneció vigente hasta 2007 para los jóvenes entre 16 y 18 años (Cortés, 2003). El tema del discernimiento establece que se debe realizar un diagnóstico a los menores infractores con el fin de determinar si actuaron con

discernimiento o no, si era considerado que sí actuaron con discernimiento pasaban directamente a la justicia de adultos, de lo contrario eran puestos en un programa de protección. De acuerdo a esta lógica, la infancia y adolescencia infractora era tratada mediante el poder punitivo del Estado, sin embargo, esto no se enmarcó dentro de los dictámenes del derecho penal, por lo cual aquel sistema producía una serie de vulneraciones a los niños y adolescentes sometidos al control punitivo del Estado. En otras palabras, las leyes de menores en Chile y Latinoamérica operaron como un mecanismo de disciplinamiento fuera del derecho penal pero que sin embargo era punitivo. Es decir, se ejerció el disciplinamiento mediante ejercicio del poder punitivo del Estado, pero esto no estuvo asociado a los derechos jurídicos convencionales como la presunción de inocencia o el principio de legalidad. Esta lógica fue hegemónica desde 1928 hasta el 2000 en Chile, cuando comienza a ponerse en cuestión este sistema.

Siguiendo con las ideas de Julio Cortés, el autor realiza una suerte de diagnóstico del antiguo sistema punitivo juvenil –sistema de discernimiento- y sostiene que existe un sesgo en la visión y en las cifras con respecto a la justicia juvenil en contexto de las leyes de menores. Esto, dado que, si bien la mayoría de los jóvenes no eran sentenciados con privación de libertad, no obstante, existía un periodo de tiempo no menor que solía durar hasta tres meses en que los jóvenes permanecían en los Centros de Observación y Diagnóstico (COD), recintos que el autor califica de "cárceles especiales". Esta situación ha implicado que la opinión pública tuviera la impresión de que existe impunidad para los menores infractores sin considerar este periodo en el COD como parte del castigo.

En segundo lugar, en cuanto a la infancia y adolescencia como objeto de protección del Estado, cabe decir que la inquietud por el bienestar de los niños y adolescentes en Chile comienza a gestarse a inicios del siglo XX. Una de las primeras leyes en torno a este tema fue la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, promulgada en 1920. Esta otorgaba educación primaria gratuita y obligatoria en todos los colegios fiscales del país. En 1924 Chile ratificó el Acuerdo de Ginebra, el cual establecía la protección material y espiritual de los niños, niñas y adolescentes. En estos primeros años el debate giraba en torno, principalmente, al bienestar material de los niños y niñas. El punto culmine de este debate fue la promulgación en 1928 de la Ley de Menores, la cual limitaba la autoridad de los padres otorgando facultades a los tribunales de menores para decidir sobre los niños y niñas (Consejo de la Infancia, 2016). Desde el punto de vista de Julio Cortés, esto implicó la

transición desde la autoridad paterna ejercida al interior de la familia a la autoridad del Estado, con respecto a ciertos niños.

Luego, en los años cincuenta las políticas se orientaron hacia mejorar las condiciones sanitarias y de salud de los niños, niñas y adolescentes. Así, el debate incluía temas como las enfermedades, epidemias, desnutrición y mortalidad infantil, temas que afectaban principalmente a los sectores sociales más empobrecidos. Posteriormente, entre 1960 y 1973, el debate se enfocó hacia los factores estructurales detrás de los problemas sociales de la infancia. Así, se reconoció la relevancia de la educación en el desarrollo de las personas con lo cual se aumentó la cobertura del sistema educacional y se aumentaron los años de la educación básica a 8 años (Consejo Nacional de la Infancia, 2016)

Entre los años 1973 y 1989, bajo la dictadura militar, la acción social del Estado se centró en la entrega de subsidios para los sectores en situación de pobreza, se creó el Comité de Asistencia Social (CAS), orientado a focalizar las prestaciones estatales.

En el año 1979 se municipalizó la administración de establecimientos educacionales y se creó el Servicio Nacional de Menores (SENAME) iniciando el proceso de entrega a organizaciones privadas, de la mayoría de la oferta de atenciones para los niños, niñas y adolescente considerados <<menores en situación irregular>> (Consejo Nacional de la Infancia, 2016. p. 31).

Uno de los momentos más trascendentes en materia de legislaciones sobre infancia es la ratificación de la CDN en 1990. Como se dijo anteriormente, la Convención marca un antes y un después en términos de legislaciones de infancia y adolescencia dado que concibe a estos como sujetos de derechos, se construyen instrumentos para toda la categoría infancia en un plan de Protección Integral.

Igor Goicovic (2000) sostiene que no es hasta los gobiernos de la Concertación (1990) que se comienza a gestar una política social más específica orientada hacia niños, jóvenes y mujeres. Anteriormente no existía una especificidad en las políticas dirigidas a las poblaciones populares, por ejemplo, en las cuales no se diferenciaba jóvenes de adultos. Así tampoco existía una estigmatización social específica para este grupo etario ya que se consideraban los sectores populares sin importar la edad, el sexo o la etnia.

Herrera- Seda & Aravena- Reyes (2015) sostienen que la política nacional a favor de la infancia enmarca en la implementación de un conjunto de políticas sociales desarrolladas a partir de la década del 90, junto con la ratificación de una serie de convenciones internacionales de derechos, entre ellas la CDN, con lo cual

se esperaba institucionalizar la perspectiva de derechos sobre la infancia. Sin embargo, y siguiendo las ideas del trabajo de Bustelo & Minujín (1998), se puede sostener que estas políticas, desarrolladas en contexto de globalización y neoliberalismo, se caracterizaron por su focalización hacia los sectores más pobres, lo que en este contexto significó su orientación hacia los niños, niñas y adolescentes vulnerables (Citado en Herrera-Seda & Aravena-Reyes, 2015).

Teniendo en consideración esta crítica hacia las políticas sobre juventud y niñez, se pueden mencionar algunos avances legislativos (en términos de la CDN): la eliminación de la distinción entre niños nacidos dentro o fuera del matrimonio (1998); obligatoriedad y gratuidad de la educación media (2003); sistema especializado de justicia en materia de familia (2004); legislación especial sobre responsabilidad penal adolescente (2005); prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar (2005); Chile crece contigo (2009); Promoción de la buena convivencia escolar y prevención de la violencia escolar (2011); prohibición de trabajo nocturno para menores de 18 años; protección de la maternidad y extensión del post natal (2011); sanción del acoso sexual infantil y pornografía infantil (2011); Ley de inclusión escolar (2015) (Consejo Nacional de la infancia, 2016)

Se puede notar que todas estas leyes son avances graduales hacia el bienestar de los niños, niñas y adolescente del país. Un aspecto importante a mencionar en este sentido, es la ausencia de una Ley de protección de la infancia, varios han sido los proyectos de ley en este sentido, pero ninguno se ha consolidado en ley. En el año 2005, desde la comisión Constitución, legislación, justicia y reglamento de la Cámara de diputados surge un Proyecto de ley de protección de los derechos de la infancia y adolescencia. En esta misma época se estaba discutiendo la LRPA. En el año 2007 la presidenta de la República Michelle Bachelet envió un mensaje en el cual se le quitaba la urgencia a este proyecto de protección de derechos, por lo cual nunca prosperó. Cabe mencionar que en ese mismo año entró en vigencia la LRPA. Esta ley tiene como uno de sus objetivos centrales adecuar las normativas a la CDN, sin embargo, se realiza de forma parcial ya que solo se avanza en el ámbito de justicia penal juvenil.

El mayor avance en términos de protección de la infancia viene dado por la entrada en vigencia de “Chile Crece Contigo” en 2009. Este se define como un subsistema de protección integral de la infancia orientado hacia los niños y niñas atendidos en el sistema de salud pública desde el primer control hasta su ingreso a la educación formal. Este subsistema quedó a cargo del Ministerio de planificación y consiste en el apoyo biopsicosocial para la situación de discapacidad, otorga sala cuna y jardín gratuito y acceso a otros programas de ayuda social como Chile

solidario. Todo esto orientado al 60% de la población más vulnerable del país. Este subsistema se ha consolidado con los años. Cabe destacar que es una política pública focalizada, orientada a los más pobres y no a la infancia en su conjunto, sin poner en tensión a la infancia institucionalizada en los centros de SENAME. Este sistema, interviene en una pequeña porción del universo infancia y adolescencia, ya que interviene en niños hasta los 5 años, que se atiendan en el sistema de salud público y que sus familias sean parte del 60% más vulnerable del país. Por lo que los niños y niñas que no cumplen estas condiciones quedan fuera de cualquier protección.

El último gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018) contempló una serie de proyectos en este ámbito, entre ellos se puede mencionar el proyecto de Ley que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, el cual ha sido aprobado recientemente, y el que crea la Subsecretaría de la niñez; la adecuación de la Ley de tribunales de Familia; la modificación de la ley sobre sistema de atención a la niñez y adolescencia a través del SENAME; y por último, la creación de dos nuevos servicios, uno de protección y otro de reinserción social juvenil. Estos dos últimos se encuentran actualmente en proceso legislativo.

Se puede notar a escala general, que las distintas normativas han ido avanzando de forma gradual, en sintonía con la CDN, no obstante, cabe destacar, que hay grandes problemas de ejecución de estas políticas que no han sido tratados. Es imprescindible mencionar aquí la actual crisis del SENAME, en la cual tras investigaciones se ha determinado que más de mil niñas y niños han muerto bajo el tutelaje del Estado (Albert, 2017), abuso sexual y físico, hasta tortura se han denunciado al interior de los centros de esta institución. Estos hechos son relevantes a la hora de entender como se ha construido desde el punto de vista normativo o del Estado la figura de la infancia y adolescencia en Chile, sobre todo aquella más “vulnerable” o empobrecida.

### **2.2.3 Chile hoy: Caracterización de la juventud y adolescencia actual.**

El presente apartado tiene como objetivo describir las características de la juventud actual en Chile, con el fin de identificar los problemas y tensiones que este segmento de la población enfrenta en el país y situar a las y los adolescentes en este contexto. Cabe mencionar que cuando se hable acerca de juventud, se hará referencia a la definición institucional de esta, es decir a la población que tiene entre

15 y 29 años de edad. Cuando se hable de adolescentes, se referirá en específico al tramo etario de 15 a 19 años.

Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el año 2015 alrededor de un cuarto de la población del país son personas jóvenes (24%), de estos, el 51% son hombres y el 49% son mujeres. Si se comparan estas cifras con datos del Censo 2002, se puede notar que los porcentajes se mantienen estables en cuanto a la cantidad de población joven y la distribución según sexo. De acuerdo a estas proyecciones cerca de un tercio de la población joven (31%) se puede considerar adolescente.

Los datos sobre la juventud en Chile más actualizados son el producto de la VIII Encuesta Nacional de la Juventud (ENJ) realizada por el Instituto Nacional de la Juventud (Injuv) en el año 2015. A partir de estos datos se obtiene que, en primer lugar, el 87% de los y las jóvenes habitan zonas urbanas y el 13% habitan zonas rurales, datos que se han mantenido estables en los últimos 17 años considerando los datos del año 2000 (85% y 13% respectivamente) (Injuv, 2000).

En segundo lugar, en cuanto al nivel educacional, se puede notar que en los últimos años el porcentaje de jóvenes que están estudiando ha aumentado, entre el año 2000 y 2015 la población joven que se encuentra matriculada en alguna institución de educación formal aumentó en 7 puntos porcentuales (42% y 49% respectivamente). En el 2015, se constata que el 60% de la población joven cuenta con un nivel de enseñanza secundario o inferior, el 15% cursó o se encuentra cursando estudios técnicos o superiores y el 23% algún nivel de educación superior universitaria. De acuerdo a la VIII ENJ (2017), en cuanto a la población adolescente en Chile, a los 15 años casi la totalidad de jóvenes (96%) se encuentra matriculados en una institución de educación básica, media o superior. Desde los 15 hasta los 17 años se puede visualizar un leve incremento de los desertores. La principal razón de no seguir estudiando que declaran los jóvenes en este tramo de edad es la falta de interés. Esto ha cambiado en los últimos años. Revisando los datos de la III versión de la ENJ (2000) se encuentra que para este grupo etario la causa mayoritaria del abandono escolar era por problemas económicos, siendo el tramo de edad más afectado por esta causa.

En tercer lugar, respecto al nivel socioeconómico (NSE) de la población joven, se observa que el 51% de los jóvenes viven en hogares de NSE medio (GSE C2 y C3), y el 44% en hogares de NSE bajo (GSE D y E). Sólo el 5% de las personas jóvenes del país pertenece al NSE alto (GSE ABC1). El estudio sostiene que los jóvenes de NSE bajo se van a encontrar menos integrados al sistema de educación formal que los jóvenes de NSE alto.

En cuarto lugar, en cuanto a la situación laboral de los jóvenes, el porcentaje de jóvenes trabajando ha aumentado en los últimos años ya que para el año 2000 el 38% de la población joven tenía un trabajo remunerado y en el 2015 aumenta al 42% (Injuv, 2000; Injuv, 2017). En la actualidad, se sostiene que Chile tiene una alta tasa de desempleo juvenil (15%), la cual afecta principalmente a los adolescentes entre 15 y 19 años, de hecho, a los 15 años solo el 3% de los jóvenes tiene un trabajo remunerado (Injuv, 2017). Los jóvenes estarían más afectados por el desempleo y la precariedad laboral que la población adulta, se puede considerar esta situación, por ejemplo, comparando los datos según los cuales la tasa de desempleo para la población adulta en ese mismo año es de 6% (Banco Central, 2015).

Roberto Briceño (2007), citando datos de la OIT (2004), sostiene que la tasa de desempleo juvenil a nivel mundial es entre dos y tres veces superior a la de los adultos. Siguiendo esta línea, sostiene que, si bien las ciudades han ofrecido un mayor acceso a la educación esto no se ha traducido en oportunidades laborales y de ascenso social para los jóvenes. "En América Latina la tasa de desempleo entre los adultos disminuyó hacia fines de los noventa y para el año 2003 se estimaba en un 6,7%: pero, entre los jóvenes, la situación es muy diferente pues ha aumentado y fue del 15,7%, más del doble, para ese mismo año" (P.555)

Siguiendo con los resultados de la VIII ENJ, alrededor de un tercio (31%) de los jóvenes declara tener al menos un hijo.

Por último, de acuerdo a la Encuesta, el 79% de los jóvenes indica estar poco o nada interesado en la política. El 58 % de las y los jóvenes declaran que no fueron a votar para las elecciones presidenciales del 2013. Este dato pone de manifiesto la dimensión del desencanto y desinterés de los jóvenes con la política. Cabe mencionar que, para el resto de la población la situación no es muy distinta, ya que para esas elecciones más del 50% de la población apta no fue a votar.

En cuanto a la participación en organizaciones o agrupaciones, el 50% de las y los jóvenes declara que ha participado en alguna organización en el último año. El club deportivo o agrupación deportiva es el tipo de organización en la que más participan las juventudes.

Se puede deducir de estos datos, que la población joven es mayoritariamente urbana y se concentra en la capital del país, al igual que la mayor parte de la población del país. Por otra parte, los jóvenes se encuentran más integrados al ámbito educativo que al ámbito laboral. En este sentido se puede mencionar que en las últimas décadas se han incrementado las oportunidades de ingresar a la

Educación superior, sin embargo, esto no se ha relacionado con la capacidad del mercado laboral para absorber la alta demanda de trabajo técnico y profesional.

Gran porcentaje de los jóvenes (44%) pertenece a hogares de NSE bajo y, por otra parte, un tercio de ellos tiene al menos un hijo. El interés por la política es bajo y la participación en agrupaciones es mayoritariamente deportiva.

#### 2.2.4 De la situación de pobreza

De acuerdo a la encuesta Casen (Ministerio de Desarrollo Social, 2016) la situación de pobreza por ingreso (insuficiencia de ingresos para suplir las necesidades básicas) en la población de 0 a 17 años ha disminuido progresivamente en los últimos años, desde un 39% en 2006 a un 18% en el 2015. No obstante, ha disminuido, cabe decir que este porcentaje sigue siendo alto. Si se comparan las cifras con la población mayor de 18 años se puede notar que la situación de pobreza en los menores de edad es mucho mayor (10% y 18% respectivamente). Para el 2015 6% de la población entre 0 y 17 años vive en condiciones de extrema pobreza, cifra que duplica el mismo valor para la población de 17 y más años (3%). El 10% de los hogares con personas de 0 a 17 años tienen situación de hacinamiento en el hogar.

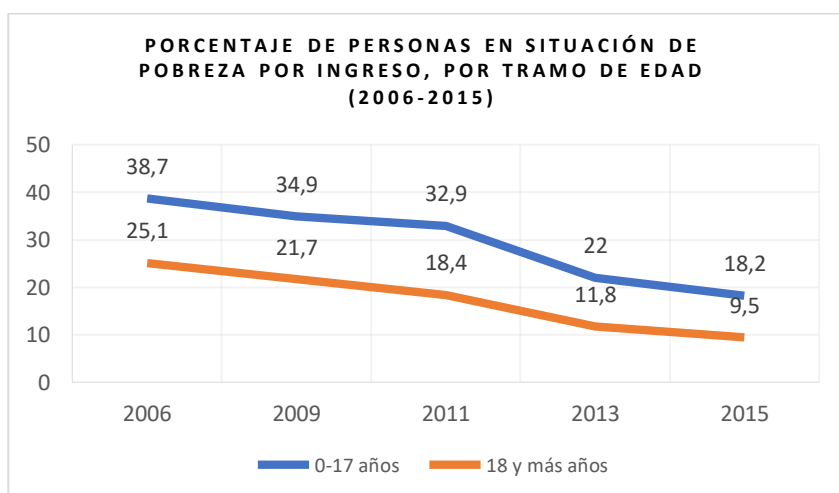


Gráfico 1 Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingreso, por tramo de edad (2006-2015) (Ministerio de desarrollo social, 2016)

En cuanto a la distribución etaria según quintil de ingreso, se puede notar que la población de 0 a 17 años se concentra mayoritariamente en el I y II quintil de ingreso (51%), es decir, en los sectores más pobres.

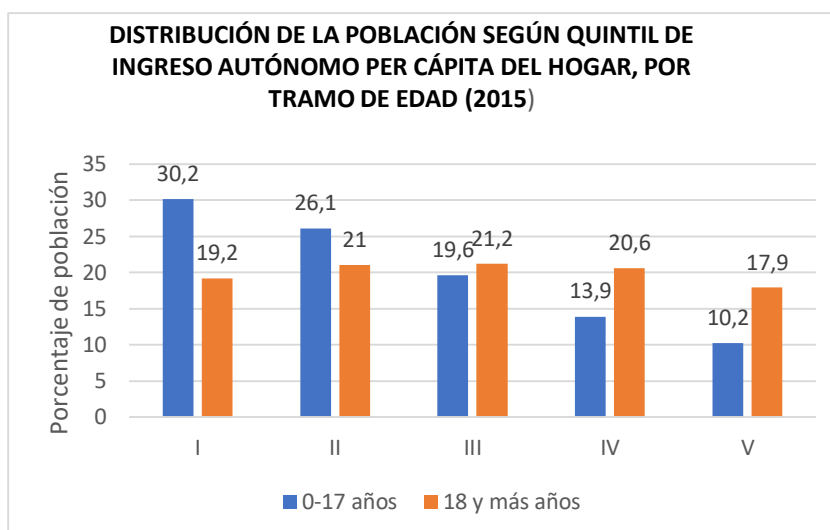


Gráfico 2 Distribución de la población según quintil de ingreso autónomo per cápita del hogar, por tramo de edad (2015)  
(Ministerio de desarrollo social, 2016)

Se pueden apreciar diversas desigualdades entre las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes según su quintil de ingreso. Así, se puede observar que los hogares con niños y adolescentes del quintil I ha presenciado más situaciones de tráfico de drogas que el mismo tipo de hogar quintil V (13% y 3% respectivamente); también los hogares del quintil I ha presenciado más peleas o amenazas en la vía pública que lo hogares quintil V (12% y 3% respectivamente); igualmente pasa con las balaceras o disparos (11% y 3 % respectivamente).

Se puede extraer de estos datos que existe un gran porcentaje de la población menor de 18 años que vive situación de pobreza, lo que conlleva grandes desigualdades de condiciones de vida, seguridad, bienestar físico y social, además de ofrecer desiguales oportunidades para el desarrollo de su vida.

### 2.2.5 Los jóvenes infractores de ley

De acuerdo a los datos estadísticos de SENAME (Sename, s.f.) desde el 2006 hasta el 2015, si se observan los datos con respecto a los ingresados y los vigentes por año, esto indica que los ingresos se han mantenido más o menos constantes en este periodo de tiempo con cifras cercanas a los 20.000 jóvenes por año<sup>4</sup>. Por otra parte, en cuanto a los vigentes, se puede notar que las cifras han aumentado progresivamente desde el 2007- primer año de vigencia de la LRPA- con 8682 jóvenes vigentes en el sistema hasta 13.973 en el 2014. Esto quiere decir

<sup>4</sup> De acuerdo a los anuarios estadísticos del SENAME se obtienen las siguientes cifras de ingreso por años: 19.726 en 2006; 20.946 en 2008; 21.871 en 2010; 20.126 en 2012; 19.667 en 2014.

que la cantidad de jóvenes que se encuentran en los centros de SENAME en el área de justicia juvenil han aumentado un 61% en un periodo de 7 años.

De acuerdo al Anuario estadístico del SENAME 2015 (Sename, s.f.), los jóvenes ingresados a esta institución en dicho año con respecto al área de justicia juvenil suman 19.430 casos. De ellos, la gran mayoría son hombres representando el 90% del total de ingresos y mujeres solo el 10%. Si se contrasta este dato con la información referente a la población penal adulta se obtienen similares resultados, ya que para el 2015 el 8% eran mujeres y 92% eran hombres (Gendarmería, s.f.).

Con respecto a las edades de los jóvenes ingresados, el 14% tiene entre 14 y 15 años y el 86% restante tiene más de 16 años. Tomando en consideración la población de jóvenes en Chile estimada por el INE para el año 2015, se puede deducir que el 1,4% de la población adolescente (15-19 años) ingresó al SENAME en dicho año.<sup>5</sup>

Cuando los jóvenes son formalizados por el poder judicial existen tres alternativas: que se considere inocente, con lo cual finaliza el proceso; que el juez pueda dictaminar un Programa de salidas alternativas; por último, se puede decretar una medida cautelar o la internación provisoria. Según los datos, de los jóvenes que no pueden demostrar su inocencia el 46% son sancionados con Salidas alternativas o Medidas cautelares. El otro 52% son sancionados en el medio libre o con privación de libertad.

Siguiendo con los resultados del Anuario estadístico de Sename 2015, en cuanto al tipo de sanciones, el 20% implican privación de libertad. En cuanto a los delitos causantes de las sanciones, estos son mayoritariamente delitos contra la propiedad, delitos contra las personas, quebrantamiento de la sentencia y tráfico de drogas. Si consideramos la población penal adulta, de los ingresos para el 2015, el 45% ingresa al subsistema cerrado, es decir, que quedan privados de libertad. Se puede notar que, en el aspecto de las sanciones, efectivamente se pueden establecer diferencias con las características de la población penal adulta, no obstante, esto no quiere decir que el sistema de justicia penal para jóvenes sea exitoso.

Se puede deducir de estos datos, que la población penal juvenil es mayoritariamente masculina y mayor de 16 años. Al contrario de la noción que se

---

<sup>5</sup> De acuerdo a las proyecciones del INE, para el 2015 la población entre 15 y 19 años es 1.327.805. Considerando que los ingresos a SENAME por infracción en el año 2015 son 19.430 se obtiene el resultado de 1,4. Si bien la población que ingresa al SENAME tiene entre 15 y 18 años se toman estos datos como referencia, obteniendo un aproximativo de 1,4%.

difunde en los medios, lo cierto es que los jóvenes infractores entre 14 y 15 años representan una proporción menor dentro de la población penal. Por otra parte, cerca de la mitad de los jóvenes infractores se le aplican sanciones siendo la privación de libertad el último recurso.

Si se comparan los datos en cuanto a sanciones de jóvenes y adultos, se obtiene que efectivamente la privación de libertad se encuentra menos presente en las sanciones para los jóvenes, sin embargo, esto no significa una virtud del sistema ya que el sistema penal de adultos adolece de muchos otros problemas, incluyendo que la mera privación de libertad nunca ha sido una solución efectiva para el problema de la delincuencia.

### **Capítulo 3: Marco teórico**

El marco teórico de esta investigación tiene 4 ejes fundamentales: Criminalidad, Juventud y Estado. Estos tres grandes temas son los que van a cruzar la discusión general acerca de cómo se construye la figura del delincuente juvenil en nuestro país. En la primera parte, sobre criminalidad, considerará las teorías de la criminalización como perspectiva teórica de este estudio, entendiendo que la determinación de un sujeto como delincuente no es un acto estrictamente objetivo y que, por el contrario, tiene detrás una serie de ideologías y gestiones del poder que justifican tal hecho. En segundo lugar, se hará un breve recorrido por la construcción social de la juventud a través de la historia, destacando las principales teorías e hitos que han marcado su desarrollo. En tercer lugar, se analizará el rol y la gestión del Estado en el contexto social actual, en el cual la matriz neoliberal es hegemónica.

#### **3.1 Criminalidad: las discusiones sobre delincuencia juvenil en la criminología.**

Este primer apartado, tiene como objetivo situar la problemática de la delincuencia juvenil dentro de las discusiones propias de la criminología en su enfoque multidisciplinario incluyendo aspectos de la sociología, la filosofía y el derecho. En este sentido se intentará poner de manifiesto las principales corrientes que han explicado la delincuencia juvenil desde distintas perspectivas, para posteriormente definir la postura teórica de este estudio.

Para tales efectos, se considerará la clasificación de las teorías criminológicas según Carlos Vázquez (2003). De acuerdo a ésta, se hablará de criminología clásica y criminología crítica, siendo la principal diferencia entre ambas la concepción del fenómeno como algo dado o como una construcción social con intereses "ocultos".

De acuerdo a Alessandro Baratta (2004), el salto cualitativo que separa la nueva de la vieja criminología (crítica y liberal respectivamente) es la "superación del paradigma etiológico, que era el paradigma fundamental de una ciencia entendida naturalistamente como teoría de las causas de la criminalidad" (p. 166). Siguiendo con el autor, el paradigma etiológico supone la criminalidad como una realidad ontológica preexistente a la reacción social e institucional. Al contrario, desde la perspectiva de la criminología crítica, la criminalidad se entiende como un estatus asignado a determinados individuos.

Cabe destacar que la transición desde unas teorías a otras, implica la ruptura de las teorías con el paradigma estructural funcionalista, según el cual se entiende que el sistema social tiende hacia el equilibrio y fenómenos como la delincuencia son considerados como "anomias". No obstante, posteriormente este paradigma no dio abasto para explicar lo que estaba sucediendo sobre todo en los países del norte, con lo cual, la sociología del conflicto se integra a la discusión con firmeza, presentando nuevas ideas según las cuales se entenderá que aquel "equilibrio" social es producto de la coacción y no del movimiento natural de la sociedad (Domínguez, 2003). De acuerdo a Baratta (2004), una de los principales cambios que proponen las teorías del conflicto se basan en -siguiendo las ideas de Dahrendorf- "entender el cambio y el conflicto no ya como desviación de un sistema normal y equilibrado, sino como características normales y universales de toda sociedad" (p. 126).

### **3.1.1 Criminología Clásica**

El origen de la criminología, como una ciencia empírica independiente del Derecho penal y otras ciencias afines, se encuentra en las teorías psicobiológicas. Las teorías que estudiaban el delito desde la mirada biológica se desarrollaron en los siglos XIX y XX y proponían, por ejemplo, que se podían identificar a los delincuentes por la forma de su cráneo o que la estructura corporal va a estar directamente ligada con la delincuencia. Desde esta perspectiva existirían características propias de ciertos individuos que los predisponen al delito. Siguiendo esta línea, también se desarrollaron tesis psiquiátricas según las cuales se sostiene que existe una relación entre la delincuencia y la forma del cuerpo humano, en este campo se desarrollaron también teorías sobre la personalidad criminal (Giddens, 1998).

Desde otro punto de vista, la sociología moderna ha estudiado desde distintas perspectivas la criminalidad contemplando el delito como un fenómeno social. Desde la perspectiva de la criminología tradicional o clásica "la criminalidad, así como en general la desviación, es una cualidad objetiva, ontológica, de comportamientos y de individuos" (Baratta, 2004. p. 121).

Desde la perspectiva de Vázquez (2003) se pueden distinguir al menos dos corrientes dentro de estas teorías, una va a poner énfasis en la socialización deficiente de los jóvenes y la otra va a poner énfasis en la estructura social. Ambas posturas intentan dar una explicación de las causas de la conducta delictiva. Con respecto a la primera corriente, se puede mencionar la teoría de la asociación

diferencial, desarrollada por Sutherland (1949) quien sostiene que los individuos son delincuentes al asociarse con aquellos portadores de normas delictivas. Desde este punto de vista, el comportamiento delictivo se aprende en los grupos primarios y principalmente entre pares. Entonces, las actividades delictivas son aprendidas al igual que las actividades que respetan la ley y tienen como fin los mismos objetivos y valores. “Los ladrones intentan ganar dinero igual que la gente que tiene trabajos convencionales, pero eligen una forma ilegal de hacerlo” (Giddens, 1998, p.235).

Por otra parte, dentro de la segunda corriente, según la cual se pone énfasis en la estructura social para estudiar el comportamiento desviado, el aporte más usado y aceptado es la teoría de la tensión estructural y la anomia. Una de las teorías que ha tenido mejor llegada en los estudios sociológicos sobre el delito ha sido la teoría de la anomia de Merton. Si bien, quien acuñó el concepto de anomia fue Durkheim, Merton modifica la noción de anomia incluyendo el proceso por el cual las normas aceptadas socialmente entran en tensión con la realidad social. De esta forma, Merton sostiene que la desviación es consecuencia de las desigualdades económicas, dado que existe para todos, el objetivo del éxito material, y para conseguirlo existen medios legítimos e ilegítimos. “Se basa en la idea de un conflicto entre estructura social y valores culturales, esto es, entre los objetivos considerados legítimos por una sociedad y los medios para alcanzarlos” (Kessler, 2004, p.272).

Siguiendo esta línea, Sperberg y Hoppe (2000) sostienen que “la delincuencia juvenil representa una forma violenta de adaptación a las condiciones económicas y sociales de la exclusión, y es un intento de integración para participar de las pautas de consumo sociales.” (Sperberg et al, 2000. p. 14) Desde este punto de vista se interpreta la delincuencia juvenil de los sectores más pobres de la sociedad, ya que estos jóvenes intentan emular las pautas de consumo de los sectores medios y altos. Se entiende el comportamiento delictual como un medio para terminar con la exclusión de los jóvenes.

### **3.1.2 Criminología crítica**

José Luis Domínguez (2003) intenta estudiar el camino por el cual transitaban los estudios criminológicos hasta llegar al interés de estudiar la materia legislativa, es decir, hasta llegar a lo que Vázquez (2003) define como criminología crítica. Desde su punto de vista esta transición estuvo fuertemente relacionada con la integración de la sociología del conflicto como perspectiva de estudio. De acuerdo

a Domínguez, el traslado de la sociología del conflicto hacia los estudios criminológicos comenzó con Georg Vold y Austin Turk,

Aunque con distintos acentos, ambos autores proponen desplazar el centro de interés de la investigación criminológica desde el delincuente al poder de definición de lo que se considera como criminal y, en consecuencia, reclaman que el análisis de la organización social y política sea integrado en dicha investigación (Domínguez, 2003. p.7).

Domínguez sostiene que el derecho desde la perspectiva del Vold se explica a través del conflicto, considerando que el derecho es la cristalización de la voluntad del más fuerte, y el crimen se definiría en torno a los actos considerados contrarios a los intereses del grupo dominante. Si bien, cabe destacar el aporte del autor como uno de los primeros en plantear la problemática desde la perspectiva jurídica, sus propuestas adolecen de ser simplistas y dar una explicación casi mecánica de las leyes, entendiendo éstas como producto de los deseos de la clase dominante.

Por otra parte, estas teorías estuvieron influenciadas por el pensamiento marxista, entendiendo que los aparatos ideológicos y represivos del Estado tienen como finalidad la protección del sistema productivo, siendo la delincuencia la representación de las contradicciones del sistema, como una respuesta a las condiciones de explotación (Domínguez, 2003).

No obstante, estas teorías surgen a mediados del siglo XX influenciadas generalmente por las ideas del marxismo, están interesadas en cuestionar a la criminología clásica.

Parten de la premisa de que las normas y su aplicación no constituyen una realidad objetiva y neutral, sino que configuran una forma de control cultural y socialmente determinado. Partiendo de esta premisa, la Criminología Crítica ya no busca como objetivo comprender por qué una persona infringe las normas, sino que intenta comprender los mecanismos a través de los cuales las instituciones encargadas del control social definen y sancionan la delincuencia (Vázquez, 2003, P.97).

Dentro de esta corriente teórica podemos situar a Anthony Platt (1997), quien estudia el proceso de reformas en EEUU que dieron como resultado las leyes de menores en la década del 60. Platt define a los “salvadores del niño” como un grupo de reformadores “desinteresados” de principio del siglo XX en Estados Unidos. Ellos,

se consideraban a sí mismo altruistas y humanitarios, dedicados a salvar a quienes tenían un lugar menos afortunado en el orden social. Su interés en la <<pureza>>, la <<salvación>>, la <<inocencia>>, la <<corrupción>>, y la

<<protección>> reflejaba una fe firme en la rectitud de su misión (Platt, 1997. p. 31).

El autor, identifica a este movimiento de reformas como el origen de muchas de las ideas sobre la delincuencia juvenil de la época en Estado Unidos, por lo cual su interés se enfocó en el estudio del "reconocimiento y descubrimiento de la delincuencia juvenil" (Platt, 1997. p.31) Dado que este estudio se interesa por estudiar los procesos por los que se construye la delincuencia, es que podemos situar este libro dentro de la criminología crítica.

Según Platt, en la primera mitad del siglo XX hubo varios cambios con respecto a la política oficial en relación a la delincuencia. Uno de los más significativos es la "aparición de la explicación médica (...) ya que es una fundamentación poderosa para organizar la acción social en los más diversos aspectos comportamentales de nuestra sociedad" (Platt, 1997. p.69) Según esta lógica- dice Platt- surge también la idea de la rehabilitación, la cual tiene como supuesto que la delincuencia es un síntoma de una patología, por lo tanto, los delincuentes debían ser tratados como enfermos. "Cuanto más viejo era un criminal, más crónica era su enfermedad" (p. 69). Se entiende entonces, que los niños y adolescente se encuentran "a tiempo" para eliminar la patología.

### **Teorías del etiquetamiento.**

Howard Becker en su libro *Outsiders: hacia una sociología de la desviación* (1963) reinstaura la dimensión política y de dominación en el debate sobre el delito y la desviación. Desde su punto de vista, ciertos grupos e individuos tienen poder de imponer sus normas sobre otros, definiendo qué será considerado desviación. Dentro de la tradición en la que se sitúa Becker, se considera la definición del delito y quienes lo definen como partes del problema a estudiar, es decir, no como una realidad en sí. Cabe decir que, según Becker, las contribuciones de sus estudios y de otros autores afines, no pretenden ser teorías, sino que intentan explicar desde un enfoque parcial la importancia de los procesos que construyen las categorías de la desviación, entendiendo que la desviación es un constructo social:

La desviación no es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el "infractor" a manos de terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal (Becker, 2009. p. 28).

Se desprende que el interés principal del autor no son las características de los desviados, sino que los procesos por los cuales llegan a ser considerados como tal y de sus reacciones frente a ese juicio (Becker, 2009).

Desde el punto de vista del autor "la diferencia en la capacidad de establecer reglas y de imponérselas a otros responde esencialmente a diferencias de poder (ya se legal o extra legal)" (Becker, 2009. p. 36). Así, se puede entender, que las normas de una sociedad están lejos de ser consensuales y representativas para todos, al contrario, éstas son objeto de conflicto y desacuerdos, "son parte del proceso político de la sociedad" (Becker, 2009. p.37). Siguiendo esta línea, el autor sostiene que la desviación es fruto de la iniciativa, es decir, la etiqueta de "desviado" es creada por una persona o grupo de personas por interés propio, luego de lo cual es necesario poblar esta clase marginal creada. "Hay que descubrir a los infractores, identificarlos, arrestarlos y condenarlos" (Becker, 2009. p. 182)

Esta teoría se hace relevante para este estudio dado que supone que ningún acto es intrínsecamente delictivo, sino que las definiciones de criminalidad vienen dadas también por las relaciones de poder. Tal como menciona Baratta (2004) "desde este punto de vista, la criminalidad no es, entonces, una cualidad ontológica, sino un estatus social que es atribuido a través de procesos (informales y formales) de definición y mecanismos (informales y formales) de reacción." (p.121)

Para esta investigación se considerarán ciertos aspectos de las definiciones de las teorías del etiquetamiento, entendiendo la demarcación entre lo legal y lo ilegal como un conflicto de poder. No obstante, esta teoría no es suficiente para explicar y analizar la delincuencia. Por otra parte, se considerará la teoría de la tensión estructural, no como una teoría de alcance general, sino como una herramienta útil para entender hasta cierto punto el desarrollo de la delincuencia juvenil dentro del contexto de desigualdades en América Latina.

### **Criminalización: criminalidad de los poderosos y criminalidad de los pobres.**

Varios autores han dado a conocer lo que aquí se ha denominado como criminalidad de los poderosos y criminalidad de los pobres. Con esto se quiere decir que ha existido desde hace tiempo cierta parcialidad en la política penal de las sociedades. Entendiendo que existe una amplia gama de actos ilegales, lo cierto es que se pueden diferenciar por sector social, así entonces se considera que la

política penal se ha orientado hacia ciertos actos ilegales que son generalmente propios de los sectores más pobres.

Foucault en su libro *Vigilar y castigar*, trata sobre un proceso que se desarrolló a lo largo de dos siglos desde fines del siglo XVIII, este proceso lo llamo generalización de los *ilegalismos*<sup>6</sup> populares, los que sirven de base para los discursos de legisladores, filántropos e investigadores, que tienen como principal centro una suerte de “criminalización de la clase baja”. Se establece a través de este proceso que:

(...) El crimen no es una virtualidad que el interés o las pasiones hayan inscrito en el corazón de todos los hombres, sino la obra casi exclusiva de una determinada clase social; que los criminales, que en otro tiempo se encontraban en todas las clases sociales, salen ahora “casi todos, de la última fila del orden social”; que las nueve décimas partes de homicidas, asesinos, ladrones y hombre viles proceden de lo que hemos llamado la base social”; (...) que sería hipócrita o ingenuo creer que la ley se ha hecho para todo el mundo en nombre de todo el mundo; que es más prudente reconocer que se ha hecho para algunos y que recae sobre otros; que en principio obliga a todos los ciudadanos, pero que se dirige principalmente a las clases más numerosas y menos ilustradas (Foucault, 2012. p. 321).

El proceso entonces se orienta a lo que podríamos llamar básicamente a una suerte de justicia de clase, ya que las leyes no aplican para todos los ciudadanos, sino que se enfocan en las clases más bajas y empobrecidas. Este proceso comienza en el siglo XVIII con los ilegalismos de la clase obrera y campesina, las nuevas formas del derecho y reglamentación hacían ilegales o punibles cada vez más situaciones, hacían parecer que los líderes de las agitaciones populares eran criminales, pero que según el criterio de años anteriores no serían catalogados como tal. Así, un mayor número de actividades quedaban marcadas como ilegales y a sus actores como criminales, ejemplos de esto es la vagancia, el abandono del trabajo, la calidad del trabajo, entre otros. Así entonces, los ilegalismos populares comienzan a articularse con las luchas sociales. En este sentido los criterios de demarcación entre lo legal y lo ilegal, van a operar como herramienta política para mermar y deslegitimar las luchas sociales, asociándolas con la criminalidad y así poder ingresarlos a los sistemas de disciplinamiento y vigilancia.

Por otra parte, José Díez (2005) analiza la política penal española en específico los debates al interior de ésta y las principales ideas en juego. Así,

---

<sup>6</sup> El concepto de *ilegalismo* es acuñado por Foucault en *Vigilar y castigar*, y hace referencia a los actos y personas ilegales en un sentido más amplio, diferenciándolo del concepto de delincuencia, el cual sería un tipo específico de ilegalismo.

sostiene que existió un debate doctrinal que intentó modernizar el derecho penal con miras hacia la sociedad de riesgo. Sus principales ideas giraban en torno a la expansión de la política criminal hacia otros ámbitos sociales como la economía, la tecnología y el medio ambiente. Esto se orientaba sobre todo hacia aquellos peligros que han sido difíciles de individualizar a los responsables y que tiene que ver más con lo que el autor ha denominado como “criminalidad de los poderosos”. Sin embargo, posteriormente irrumpió en el debate de forma rápida y expansiva la idea de la seguridad ciudadana que enfocó el debate hacia la criminalidad clásica:

Lo que la población demanda son actuaciones enérgicas contra la delincuencia clásica, la que nace en los aledaños de la desocialización y la marginación, sectores sociales respecto a los que, además, se ha producido un notable desapego y desinterés por parte de las clases sociales medias mayoritarias; las exigencias de actuación sobre la delincuencia de los poderosos, sin desaparecer, ocupan un lugar secundario y, desde luego, no se percibe entre esas clases medias una pérdida del encanto que le producen los sectores sociales privilegiados y su pautas de comportamiento. En esas circunstancias, las identificaciones sociales de las mayorías ciudadanas con las víctimas de la delincuencia no parecen conducir a una reacción frente a los poderosos y su criminalidad (Díez, 2005, p. 12).

Se puede extraer desde esta cita y de acuerdo a esta investigación una suerte de uso político de la delincuencia juvenil para concentrar las miradas de la opinión pública y ocultar la criminalidad de "los poderosos". Se puede comparar esta información con los datos entregados por la Encuesta Nacional Urbana de Ciudadana (ENUSC) 2015 en los cuales aparece que las personas declaran que la problemática que más les afecta directamente en sus vidas va a ser la delincuencia (21%) y que, al preguntar sobre la corrupción, la percepción es que no afecta mucho en la vida de las personas, sólo el 3% de las personas declara que le afecta en mayor medida. Se puede notar entonces cómo pueden convivir dos criminalidades: a) la clásica, de mano de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y b) la de los poderosos, de mano de los sectores más acomodados y con mayor poder político y económico.

Ruiz (2013) realiza una lectura del Schneider y Schneider (2008) quienes señalan que la criminalización se trata de cómo se construye al sujeto criminal, normalmente con pretensiones de estigmatizarlo frente a un orden establecido. Así entonces la criminalización tiene un sentido político ya que se relaciona también con las luchas sociales. Los autores dan ejemplos de cómo en épocas anteriores se han criminalizado prácticas que podrían interpretarse como subversivas al régimen vigente.

A modo de síntesis, se puede notar como diversos autores, desde diversos lugares en el tiempo y el espacio han estudiado el fenómeno de la criminalización, concluyendo que la demarcación entre lo legal y lo ilegal obedece o se relaciona con la distribución desigual del poder. De este modo, es necesario considerar este debate para el análisis de la legislación penal en torno a la criminalidad adolescente, dado que, como se mencionará más adelante los niños, niñas y adolescente son un grupo social más desfavorecido en la distribución social del poder.

### **El delincuente como enemigo social**

Desde la perspectiva de Michel Foucault en su libro *Los anormales*:

Un criminal es quien rompe el pacto, quien rompe de vez en cuando, cuando lo necesita o desea, cuando su interés lo impone, cuando en un momento de violencia o ceguera hace prevalecer la razón de su interés, a pesar del cálculo más elemental de la razón (Foucault, 2000. p. 95).

El autor establece que en siglo XVIII, se construyó una nueva economía de los mecanismos de poder. En este contexto surge una nueva teoría del derecho penal según la cual se establece que el criminal es quien rompe el contrato social suscrito, prefiere su interés privado por sobre las leyes que rigen la sociedad, por lo tanto, vuelve al estado de naturaleza. En este sentido, se entiende al criminal como monstruo entendiendo que este sigue su instinto egoísta (previo al contrato social). Así entendido se elabora una nueva teoría del castigo y la criminalidad en la cual aparece la naturaleza patológica de la criminalidad. Así, la frecuencia de crímenes representa una enfermedad en el cuerpo social, luego el criminal en cuanto tal puede ser un enfermo.

Esta perspectiva sigue aún vigente en ciertos discursos acerca de la delincuencia en Chile, sobre todo de manos de psiquiatras y psicólogos. Se puede notar como este discurso patologizador, viene a dar cuenta a la vez de la problemática de la individualización de los problemas sociales, ya que en este caso se tomará a la delincuencia como un problema individual, como un enfermo, y no como un producto o consecuencias de las condiciones sociales materiales y simbólicas.

Desde otro punto de vista, José Díez (2005) realiza una lectura de la conceptualización de Günther Jakobs sobre el individuo y el ciudadano en la política criminal. Según esta conceptualización se sostiene que el derecho penal está dirigido hacia los ciudadanos, es decir, hacia quienes se tiene una expectativa de comportamiento personal determinado por el ordenamiento jurídico de derechos y deberes de la sociedad. Si el ciudadano no cumple con ese comportamiento

esperado existe la pena, con el objetivo de reafirmar la vigencia de la norma infringida. El ciudadano debe demostrar que su comportamiento habitual se atiene a las normas y que su infracción fue inusual. Al contrario, el delincuente habitual no se puede considerar ciudadano ni persona porque rompen frecuentemente el contrato que lo ata a la sociedad. Son enemigos de la sociedad. Por lo tanto, existirán dos derechos penales, uno para ciudadanos y uno para enemigos.

Esta lógica hace cada vez más difícil ligar al individuo delincuente con la sociedad ya que el delincuente habitual no se considera ciudadano, por lo tanto, la sociedad no le debe nada e incluso es su enemigo. Las responsabilidades no se pueden distribuir, recaen totalmente en el individuo.

Estas ideas pueden ser útiles para entender la construcción del delincuente juvenil como enemigo social y el cierto abandono que tiene por parte de Estado en cuanto a su rehabilitación y reinserción social, además de la orientación punitiva de ciertos discursos.

### **Noción foucaultiana de delincuencia.**

La delincuencia es entendida por Foucault, como una forma determinada de ilegalismo, que se suscita plenamente en la prisión. Este tipo de ilegalismo es llamativo, marcado, útil, reacio y dócil, pareciera que puede cubrir con su manto el resto de los ilegalismos. Para Foucault la delincuencia no es la forma más nociva e intensa del ilegalismo, sino que es un efecto de la penalidad que permite diferenciar, ordenar y controlar los ilegalismos:

Sin duda, la delincuencia es realmente una de las formas del ilegalismo; en todo caso, tiene en él sus raíces; pero es un ilegalismo que el "sistema carcelario", con todas sus ramificaciones, ha invadido, recortado, aislado, penetrado, organizado, encerrado en un medio definido, y al que ha conferido un papel instrumental respecto de los demás ilegalismos. (...) la prisión ha logrado muy bien producir la delincuencia, tipo especificado, forma política o económicamente menos peligrosa –en el límite utilizable- de ilegalismo; producir delincuentes, medio aparentemente marginado, pero centralmente controlado; producir al delincuente como sujeto patologizado (Foucault, 2012, p. 322).

Foucault desde el análisis del sistema carcelario, presenta una perspectiva estructural de la delincuencia, identificando casi como un producto de la prisión y sobre todo como una herramienta para el poder que hace posible la categorización de los individuos, permite desarrollar un amplio sistema de vigilancia y también permite encubrir otros tipos de ilegalismos.

Desde la perspectiva del autor, la delincuencia a diferencia de otras formas de ilegalismo de antaño es mucho menos peligrosa, dado que las antiguas formas de ilegalismos tenían un poder de atracción que vinculaban a distintos grupos, se formaban alianzas que por ejemplo podrían desembocar en una rebelión, o los contrabandistas contaban con extensas redes que lo sostenían, en cambio los delincuentes “se vuelven fatalmente hacia una criminalidad focalizada, sin poder de atracción, sin peligro político ni consecuencias económicas” (Foucault, 2012, p. 323). Los delincuentes son un grupo restringido y cerrado de individuos sobre los cuales es posible efectuar una vigilancia constante.

Desde el punto de vista del autor la delincuencia es un instrumento en muchas formas, una de ella es *administrar y explotar los ilegalismos* (Foucault, 2012, p.317), al igual que la penalidad que no reprime puramente los ilegalismos, sino que los diferencia y asegura su economía general, la delincuencia opera también como este instrumento diferenciador, ya que los delincuentes son precisamente un grupo de sujetos determinados que cometen cierto tipo de ilegalismos. Por otra parte, la delincuencia otorga un medio de vigilancia perpetuo sobre la población, primero sobre los propios delincuentes que son vigilados incluso posterior a su “libertad” y a través de estos mismos se vigila a la población.

Desde esta perspectiva se puede entender la delincuencia y la cárcel como un instrumento del poder, para el control y la vigilancia social, y por otra parte para diferenciar a los sujetos.

### **3.2 Juventud: Violencia y delincuencia juvenil en Chile y Latinoamérica**

El siguiente apartado se divide en tres temas principales. En primer lugar, se refiere a la infancia y juventud como categoría social, donde se entregará una visualización de cómo se ha construido esta categoría principalmente en el contexto latinoamericano. Posteriormente se hablará sobre la delincuencia juvenil en Latinoamérica, poniendo énfasis en sus principales discusiones y características atribuidas en la literatura. Finalmente, se hablará sobre la delincuencia juvenil en el contexto específico de Chile.

#### **3.2.1 Sobre la categoría infancia y juventud**

Como primer elemento de la discusión, cabe mencionar la juventud como categoría social. Claudio Duarte (2012) estudia las relaciones entre clases de edad,

específicamente entre la niñez y la adultez. Desde su perspectiva, sostiene que esta (sociedad occidental) es una sociedad adultocéntrica.

En las últimas décadas en Latinoamérica y Chile, se ha abierto el debate acerca de la juventud y lo juvenil. En este debate se han puesto en discusión las anteriores definiciones psicobiológicas de lo juvenil, según las cuales el "ser joven" estaba definido por las características propias del crecimiento tanto biológico como psicológico. Desde otro punto de vista, los nuevos enfoques van a considerar "lo juvenil" como una construcción social, entendiendo que el "ser joven" tiene su énfasis en la "condición de sujeto/a y/o actor que tendrían los individuos socialmente considerados jóvenes" (Duarte, 2012. p. 101).

Desde la perspectiva del autor, las clases de edad, es decir, la niñez, juventud, adultez y adultez mayor, tiene el carácter de construcción social. Tal construcción dentro de la sociedad occidental se caracteriza por ser adultocéntrica:

ella remite a unas relaciones de dominio entre estas clases de edad -y lo que a cada una se le asigna como expectativa social-, que se han venido gestando a través de la historia, con raíces, mutaciones y actualizaciones económicas, culturales y políticas, y que se han instalado en los imaginarios sociales, incidiendo en su reproducción material y simbólica (Duarte, 2012. p. 103).

Entonces, el adultocentrismo se entiende como un sistema de dominación en cuanto se determina la capacidad de control social, económico y político en quienes tienen roles definidos inherentes a la adultez y, por otro lado, se desempeñan roles de subordinados para niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas (Duarte, 2012). Así entonces, la clase de edad a la que se pertenezca va a determinar la posición en la estructura social, sus roles y su capacidad de ser agentes sociales. Cabe decir que este sistema de dominación también está cruzado por la clase y el género.

De acuerdo a Duarte, la aparición del grupo social "juventudes" y la emergencia del sujeto joven en Chile se relaciona con dos procesos: por una parte, la industrialización, dada la profunda transformación al interior de la organización familiar y laboral; y, por otra parte, la escolarización, dada la importancia de este tipo de preparación para el campo laboral y la necesidad de la formación escolar.

De acuerdo a las características de la sociedad adultocéntrica descrita por Duarte, se puede entender el contexto cultural en el cual se construye la figura del delincuente juvenil, quien transgrede la norma tanto jurídica como social construida por los adultos.

Por otra parte, se puede desprender una idea sobre la figura de la infancia en el libro *El recreo de la infancia* (2007) de Eduardo Bustelo, de acuerdo a este

autor existen dos enfoques hegemónicos en la relación social que involucra niños y niñas: la compasión y la inversión. El primer enfoque -la compasión-, es el históricamente tradicional. Los niños y niñas son objetivados como sostén de sentimientos y de programas, en este sentido se apela al factor sentimental para motivar la acción hacia niños y niñas, "como seres indefensos e inocentes son objetivados a través de la práctica compasiva." (Bustelo, 2007. p.38). En cuanto a la infancia pobre, el autor destaca que el discurso general evade la explicación estructural de la situación de pobreza: "aunque se apela al niño pobre, lo fascinantes es cómo se evade el problema de la redistribución de los ingresos y la riqueza, que es la base de la explicación de la infancia pobre (...)" (Bustelo, 2007. p. 39).

Desde este punto de vista, se puede entender el enfoque de la compasión como una perspectiva paternalista/ maternalista que, de acuerdo a la visión del autor, reproduce la relación asimétrica que posiciona a los niños y niñas en un lugar subordinado, a pesar de pretender ser protectora, no trabaja en pro de entregar más autonomía a los sujetos, sino que opera más como un lavado de la conciencia culpable. El punto de inflexión de este enfoque viene dado por el contacto del niño o niña con la justicia penal, es decir, cuando el niño o niña infringe la ley:

Allí es donde naufraga este enfoque ya que convierte la compasión en feroz represión: el poder termina sin piedad imponiéndose a los que no tienen poder. El despotismo se hace explícito pues el "niño-amenaza" debe ser sometido y, a estos efectos, considerado adulto. En el momento de la internación que coincide con la abolición efectiva de la voz y libertad del sujeto es cuando se hace concreta la verdadera responsabilidad de una subjetividad sin derechos que ahora se considera autónoma y plenamente responsable. Es decir: el niño tendría "derechos" como sujeto infractor, esto es, el derecho a ser penalizado. La relación se invierte: de "protegido" pasa a ser responsable, y los "protectores" se convierten así en la fuente de la desprotección más inhumana (Bustelo, 2007. p. 44).

De acuerdo a la visión del autor, cuando el niño o niña entra en contacto con la ley penal, su rol se invierte, de protegido pasa a ser responsable, de niño pasa a ser adulto. Esto se puede interpretar también como el paso del "niño desvalido" al "niño peligroso".

El segundo enfoque es el de la inversión, de acuerdo a este se entiende la infancia y adolescencia como inversión económica que produce determinada rentabilidad.

Esta es la versión utilitarista e individualista más pérfida: es conveniente, en términos económicos, invertir en "capital humano", una paradoja para la más

inhumana de todas las lógicas opresivas, la lógica del capital que ahora se hace "humana" (Bustelo, 2007. p.45).

En relación a esta perspectiva se puede decir que los niños y niñas se figuran como una inversión hacia el futuro, inversión no sólo en el sentido figurado, sino que también en un sentido material al concebirla como inversión en mano de obra para el futuro. Desde este punto de vista se puede notar la idea de infancia como objeto y no como sujeto autónomo, en este sentido los intereses de los niños y niñas quedan subyugados a los intereses del capital, por ejemplo, Bustelo menciona que "educar a un niño me conviene y nos conviene, aunque no sabemos si a ellos les conviene, pues no conocemos de qué educación se trata" (Bustelo, 2007. p.45)

Dentro de este enfoque, nuevamente, el punto de inflexión está dado por la transformación del niño o niña en "delincuente". En este punto pasan de ser inversión a ser un costo, costo en seguridad que la sociedad tiene que pagar. Bajo esta lógica de costo-inversión, se pueden entender las iniciativas de rebaja en la edad penal y el aumento de las penas. Estas medidas intentan reducir el costo en seguridad que debe pagar la sociedad, haciendo que los niños y niñas infractores paguen. Desde el punto de vista del autor, los medios de comunicación influyen al poder legislativo y judicial para modificar las leyes en pro de endurecimiento de las penas.

En resumen: en un primer momento, este enfoque afirma que la inversión en la infancia se conecta con la posibilidad de crecimiento económico vía el aumento de la productividad que se desprende de mayores niveles de educación. La educación sería, además, el único camino admitido de la inclusión y la movilidad social. En un segundo momento, sorpresivamente, "la inversión se invierte" presentando la infancia desde el miedo o la amenaza potencial ya que, si no se invierte en la infancia, se terminará en una situación de incontención o desborde, lo que será un atentado, a mediano plazo, a la propia seguridad individual de los poderosos. Además, no invertir ahora significa incurrir a mediano plazo en "costos" mayores para toda la sociedad. En ambos casos, la conclusión es predecible: los niños, niñas y adolescentes terminan en la ferocidad de la represión de sus derechos (Bustelo, 2007. p.48).

De acuerdo a la perspectiva del Bustelo, en casi todos los países se ha dado la discusión en torno a rebajar la edad de imputabilidad de los menores, lo cual interpreta como el triunfo de la imagen del "niño delincuente" sobre la del "niño futuro" o "niño esperanza". El autor sostiene que, con respecto a la infancia y adolescencia, "los derechos se reconocen en su condición de existencia, pero se desconocen en su condición de ejercicio" (Bustelo, 2007. p. 114).

Desde la perspectiva del autor, el poder judicial se proyecta a sí mismo como un poder basado en una verdad trascendente. Al contrario, Bustelo- basado en Foucault- sostiene que el poder judicial se adecúa a las necesidades del poder mismo.

Desde el punto de vista político hoy, la insistente demanda de seguridad jurídica y de una administración de justicia autónoma y eficiente tiene que ver con asegurar la protección de las inversiones y el sistema de propiedad de los poderosos. Y como he afirmado a lo largo de este libro, la infancia está por antonomasia fuera del sistema de poder (Bustelo, 2007. p. 116).

Se puede notar hasta este punto como las nociones de Duarte y Bustelo van a poner en evidencia la categoría infancia en una posición subordinada, es decir, una categoría social que queda de cierta forma afuera, o carente de poder. Por otra parte, se puede interpretar que Bustelo nos entrega al menos tres figuras de la infancia: objeto de compasión, objeto de inversión y objeto de disciplinamiento.

Por otra parte, Herrera-Seda & Aravena-Reyes (2015) estudian los imaginarios sociales sobre infancia en la política social chilena. Como parte de su estudio realizan un recorrido histórico por las principales figuras sobre la infancia desde el siglo IV al siglo XVIII:

En la historia de las sociedades occidentales se ha visto, por ejemplo, que hasta el siglo IV las niñas, niños y adolescentes eran entendidos como dependientes y como un estorbo para las personas adultas; durante el siglo XV fueron vistos como malos de nacimiento, mientras que a finales de este período, como objeto de propiedad de los de los sujetos adultos. A partir del siglo XVI, se les reconoce como seres humanos inacabados; a finales de ese siglo y durante el siglo XVII se les relaciona con una condición innata de bondad e inocencia (Puerto-Santos, 2002, como se citó en Jaramillo, 2007). A fines del siglo XVII e inicios del siglo XVIII, emerge la idea del niño o niña como *tabla rasa*, o receptáculo de impresiones, mente que debe ser llenada de conocimientos (Grau, 2004) (Herrera-Seda & Aravena- Reyes, 2015. p.75).

A través de este recorrido histórico se puede notar que los imaginarios sociales en torno a la infancia y adolescencia son construcciones sociales que van cambiando de acuerdo al desarrollo histórico y social de las sociedades. Las autoras, en base a las investigaciones de Rojas (2010), sostienen que las transformaciones de las representaciones sociales de la infancia y adolescencia en el Chile republicano siguen una línea similar a la ruta seguida en la historia occidental (Herrera-Seda & Aravena-Reyes, 2015). De acuerdo a ellas, en Chile, el imaginario social acerca de la infancia desde la perspectiva de las políticas

públicas, ha transitado desde una visión del "niño abandonado" a principios del siglo XX, hasta la idea del "niño protegido" a finales del mismo siglo. Del mismo modo, sostienen que las iniciativas de cuidado de infancia en el país se han caracterizado por un enfoque biomédico y asistencialista de la política social.

Entre los resultados del estudio se encuentra que la imagen del niño o niña abandonada ha ido desapareciendo en el último tiempo, y a su vez ha ido en aumento el imaginario del niño o niña como objeto de protección. "Por su parte, no observamos este aumento en las menciones al imaginario del "niño o niña como sujeto social", lo cual se esperaría tras la adopción del enfoque de los derechos de los niños y niñas en el quehacer de las instituciones públicas" (Herrera- Seda & Aravena-Reyes, 2015. p. 79).

Siguiendo con los resultados del estudio de Herrera-Seda & Aravena-Reyes, uno de los principales afirma que el imaginario social dominante respecto a la infancia es el de un niño o niña como objeto de protección, tal imaginario, es caracterizado por las autoras como adultocéntrico (Duarte, 2012), además de estar fuertemente relacionado con la educación, al considerar a los niños, niñas y adolescentes como escolares y estudiantes.

Por último, la investigación deja en evidencia la emergencia tímida de un imaginario del niño como sujeto social, que se encuentra vinculado con la idea de los niños y niñas como sujetos de derechos, promulgada por la Convención de Derechos del Niño (Herrera-Seda & Aravena-Reyes, 2015. p. 83).

Las autoras sostienen que existe la idea de que la imagen del niño como sujeto social es predominante en las políticas públicas, sin embargo, de acuerdo a los resultados de su investigación, evidencian que el principal objeto de preocupación del Estado chileno es la infancia vulnerable, en vez de orientarse a la protección universal e integral de la categoría infancia.

Como se ha indicado, se puede notar, en relación a los autores y autoras mencionados y sus respectivos estudios, cómo se ha construido la categoría infancia y adolescencia desde distintos contextos y tiempos. Se puede sostener que este grupo social ha tenido históricamente una posición de dependencia dentro de la estructura social, no obstante, esta dependencia ha sido abordada desde distintas perspectivas. Cabe aclarar que, si bien la ley y el proyecto discutido, que son objeto de este estudio, no apuntan hacia los infantes, se ha estudiado la categoría infancia y adolescencia en su conjunto para acercarse a los imaginarios respecto de este grupo social determinado por su "minoría de edad".

Por otra parte, dentro del debate actual sobre la delincuencia en Latinoamérica existen al menos dos grandes perspectivas, por una parte, estará el enfoque de la seguridad ciudadana, según el cual se entenderá el fenómeno de la delincuencia juvenil desde la perspectiva de las víctimas y el clima de inseguridad social (material) que provoca; y por otro lado está el enfoque de la delincuencia como expresión del malestar social actual (Rodgers & Rocha, 2008). Dentro de este último podemos encontrar ideas referentes a la integración o exclusión social de los jóvenes, las redes de apoyo que ofrece el Estado, los efectos de la cárcel, la pobreza y marginación, entre otros. A continuación, se hará una revisión de las principales discusiones sobre el tema, partiendo por la violencia en América Latina y la delincuencia juvenil, para llegar a la situación específica de Chile.

### **3.2.2 La delincuencia juvenil en América Latina**

Un estudio sobre la delincuencia y la violencia juvenil en Perú realizado por la Secretaría Nacional de la Juventud de dicho país sostiene que el conflicto de la relación juventud y violencia posee contextos distintos según la zona y la historia de ella. Se puede mencionar el área centroamericana que tiene sus particularidades como el conflicto armado, la migración hacia EEUU, prácticas policiales y militares negligentes, entre otras. En el Cono Sur en cambio, los países cuentan con instituciones y políticas públicas más sólidas, entonces los espirales de violencia se relacionan fuertemente a los ciclos de expansión y crisis económica. Otra lógica se da en los países más grandes de la región en los que operan las causas anteriores pero que se incluye otros tan importantes como las redes de narcotráfico que significan poderes paralelos al Estado y que entorpecen las intervenciones institucionales (Ruiz, 2013).

Esta visión pone énfasis en la existencia o ausencia de oportunidades de integración social como la base de los conflictos, entendiendo la violencia y la criminalidad juvenil como una respuesta a la falta de integración y exclusión social que viven los jóvenes en América Latina.

Para entender esta exclusión el autor plantea que es central considerar el proceso de migración campo-ciudad que considera una dimensión importante de desigualdad y empleo informal en las ciudades. Este proceso llevado a cabo aproximadamente desde los años cincuenta produjo que el sistema productivo de las ciudades no alcanzara a absorber a todos los inmigrantes proliferando una economía informal y el autoempleo. Posteriormente las ciudades latinoamericanas han evolucionado hasta generar un centro próspero y residencial y una periferia

donde existe la pobreza y la precarización. La migración campo ciudad en América Latina se produjo bajo el patrón de ir anexando territorios en los contornos de la ciudad, territorios de menor valor y sin servicios. Con el tiempo estos territorios periféricos pasaron a ser una parte importante de las ciudades y un factor principal en la vida urbana, así se pueden mencionar las favelas en Brasil, los pueblos jóvenes en Perú, las comunas en Colombia o las poblaciones "callampa" en Chile.

Las generaciones de jóvenes han nacido en estas ciudades enfrentando el problema de la segmentación residencial con lo que algunos grupos sociales han visto segmentadas sus oportunidades a causa del lugar en el que viven, encontrándose en condiciones de desigualdad social. El autor sostiene que existe una concentración espacial de la pobreza en los barrios periféricos, barrios caracterizados por su mayor juventud relativa. Estos jóvenes se encuentran aislados de las oportunidades económicas que ofrece el tejido urbano (Ruiz, 2013).

En este mismo sentido, Briceño (2007) sostiene que los procesos de modernización y urbanización conllevaron a que las expectativas sociales se homogeneizaran, todos aspiraban a lo mismo y veían a la ciudad como el escenario para cumplir sus sueños. Al contrario, lo que sucede en América Latina es una paradoja ya que la misma sociedad que cambió y ofreció expectativas cerró los caminos para lograrlas. "Somos terriblemente iguales en lo que deseamos y espantosamente desiguales en nuestras posibilidades reales de lograrlo" (Briceño, 2007. p. 557). Siguiendo la misma línea, Goicovic (2000) sostiene que la juventud se encuentra marginada socialmente. De acuerdo a su relato, la forma de integración social orientada hacia los jóvenes populares se basa en un consumo de bajo costo y la capacitación laboral. Goivocic sostiene que "las políticas sociales sólo han logrado modernizar la marginalidad, creando un centro de consumo para jóvenes con empleo precario" (Goicovic, 2000. p. 120). Así entonces se ha creado todo un mercado de consumo juvenil, sin embargo, no se han creado las oportunidades para que todos pueden acceder adecuadamente a este. Esta tensión entre aspiraciones y oportunidades se ha enfrentado mediante una estrategia que combina la represión y la integración parcial.

Es en este contexto urbano de desigualdad y precarización es que nacen y se desarrollan los jóvenes -principalmente los que habitan las zonas periféricas-en las ciudades latinoamericanas.

En cuanto a la situación de Perú, Ruiz (2013) establece que existe un enfoque fuertemente represivo hacia lo jóvenes que se traduce en una política de Estado más que visiones de los gobiernos.

La inseguridad ciudadana ocupa, en los últimos años, el puesto más alto entre las preocupaciones de los peruanos. Múltiples noticias y eventos cotidianos presenciados por los ciudadanos, han alimentado la vinculación entre el aumento de la percepción de inseguridad en las calles y la imagen de una juventud cada vez más inmersa en hechos de criminalidad y violencia (Ruiz, 2013, p. 15).

Se puede notar en la cita anterior, como la realidad peruana no dista mucho de lo que sucede en Chile en la actualidad, como se ha comentado anteriormente.

Rodgers & Rocha (2008) mediante su estudio de las pandillas en Nicaragua, sostiene que existen tres características de la violencia actual en América Latina: "desideologización de la violencia, democratización de su ejercicios y urbanización de sus escenarios" (Rodgers & Rocha, 2008. p.143). En primer lugar, la desideologización de la violencia se relaciona con que las formas más visibles de violencia no son por conflictos ideológicos con relación al sistema político -como fue en el pasado- sino que sus figuras centrales son la delincuencia común y el crimen organizado. Por otra parte, la violencia actual ya no es parte del monopolio de los aparatos del Estado y los grupos opositores organizados, sino que es parte de cualquier grupo social. Rodgers & Rocha citan el trabajo de Dirk Kruijt y Kees Koonings para tratar este último punto, aludiendo a la idea de la *democratización de la violencia*, esto quiere decir que la violencia está "ahora disponible como opción para múltiples actores en busca de todo tipo de metas" (Rodgers & Rocha, 2008. p. 140). Por último, el escenario privilegiado para la violencia son las ciudades y principalmente los barrios más pobres, a diferencia de la violencia política en Nicaragua en los años ochenta donde se situaba principalmente en el área rural.

Auyero & Berti (2013) presentan ideas similares con respecto a este tema, estos autores van a sostener que la violencia en América Latina tiene un carácter "novedoso" desde la década de los 90. Desde aquel tiempo la violencia va a ser perpetrada por una multiplicidad de actores dejando de estar relegada a las elites.

Estas nuevas formas de violencia son entonces muy variadas y, a diferencia de las formas anteriores, están localizadas sobre todo en áreas urbanas. Por otra parte, esta nueva violencia urbana afecta a las poblaciones más desposeídas de manera muy desproporcionada, particularmente a adolescentes y jóvenes tanto en su papel de víctimas como en su rol de perpetradores (Auyero & Berti, 2013. p. 42)

Se puede notar que ambos autores van a estar de acuerdo en que la violencia en los países Latinoamericanos ha cambiado desde los años noventa y como sostienen Auyero y Berti en *La violencia en los márgenes* (2013) la violencia en los barrios pobres se expande más allá de los límites de la represalia o la violencia como reacción, ésta se esparce como un derrame que contagia todo el tejido social

de la comunidad. Mientras que la violencia política ha decrecido en los países del continente, ha sido reemplazada por la violencia social: violencia interpersonal, abuso sexual, abuso de menores, violencia criminal (Auyero & Berti, 2013).

De acuerdo a estas ideas podemos situar la delincuencia juvenil entendiendo que existen múltiples dimensiones desde las cuales se puede abordar el conflicto entendiéndolo como un problema de exclusión y desigualdad social, como efecto de un “derrame” de violencia en los barrios pobres y entendiendo que algunas de sus características van a ser la falta de ideología y el escenario urbano.

### **3.2.3 ¿De la violencia política a la violencia criminal?**

Siguiendo con el estudio sobre Violencia y delincuencia en Perú (Ruiz, 2013), se puede mencionar el debate sobre la continuidad de la violencia política de los ochenta y la violencia juvenil de los noventa. La socialización en el conflicto armado en algunos países latinoamericanos produjo en los jóvenes que la violencia sea incorporada como paradigma de convivencia social. No obstante, diversos estudios como por ejemplo Strocka (2008) –citado por Ruiz (2013)- demuestran que la relación entre la violencia política y la violencia juvenil no es tal, sino que se califican como dos fenómenos sociales distintos. Por su parte, Ruiz sostiene que la violencia estructural es un factor de la violencia juvenil pero no es su factor determinante. “La violencia estructural tiene larga data en las sociedades latinoamericanas y ha tenido distintas repercusiones en cada contexto y especificidad histórica.” (Ruiz, 2013. p. 93)

Por otra parte, Tsukame (2016), hablando sobre la sociedad chilena sostiene que sí puede existir cierta continuidad, al menos, desde el punto de vista de los medios de comunicación. El autor sostiene la violencia va a caracterizar los primeros años de democracia de la mano especialmente del terrorismo y la delincuencia, con el tiempo ambas imágenes pudieron mezclarse sin problemas. Por otra parte, desde el punto de vista de Rodgers & Rocha (2008), se puede establecer un vínculo entre los jóvenes guerrilleros de Nicaragua, quienes conocieron la guerra, el peligro y el uso de la violencia y aquellos primeros jóvenes pandilleros de la década de los 90. Los pandilleros del estudio de Rodgers & Rocha, afirman que la solidaridad con la que se cuidan entre sí viene del Sandinismo.

Max G. Manwaring, profesor de estrategia militar en Estados Unidos, publicó un manual destinado a formar a los miembros del ejército estadounidense en temas de pandillas juveniles (Rodgers & Rocha, 2008). Este documento sostiene que las pandillas juveniles son una nueva forma de insurgencia urbana, "ya que las pandillas

tienen en común con las viejas formas de insurgencia el objetivo de hacerse con el control del gobierno." (Rodgers & Rocha, 2008 p. 135)

Se puede notar que las ideas contenidas en este documento expresan una figura del delincuente juvenil como insurgente político, se rebelan contra la autoridad y desean cooptar el poder del Estado, en este sentido se puede pensar que el problema de las pandillas es un problema político. Rodgers & Rocha, afirman que Manwaring sostiene relaciones con los gobiernos centroamericanos, por lo cual sus ideas pueden haber influenciado las políticas anti-criminales de esos países.

La discusión en torno a este punto se enfoca en la forma en que se entiende al delincuente juvenil y sus actos, cuáles son sus motivos y aspiraciones. Si bien antiguamente la violencia era principalmente política hoy en día el foco está puesto en la violencia criminal, ¿se puede plantear una continuidad entre ambos fenómenos?, no es el objetivo de este estudio contestar a cabalidad esta pregunta, de todas formas, esta discusión nos entrega algunos elementos importantes para pensar cómo se configura la idea de la delincuencia, cuáles son las ideas que están detrás y de qué forma se intenta "luchar" contra ella.

#### **3.2.4 Criminalidad adolescente y masculinidades**

Los jóvenes y adolescentes son los más afectados por la violencia tanto como víctimas como victimarios, la gran mayoría son hombres jóvenes. Rodgers & Rocha (2008) sostienen que las pandillas juveniles se componen casi exclusivamente del componente varonil, siendo la violencia una de sus principales expresiones por lo que puede ser considerada como una cristalización del machismo en la sociedad nicaragüense. Salvador Cruz (2014) mediante su investigación sobre la construcción de masculinidades en las pandillas de la Ciudad de Juárez, sostiene que "son los varones jóvenes los que encarnan la sospecha social, marcados por su condición de clase y etaria" (p. 617)

Desde el estudio de Cruz (2014) se extrae que existen múltiples elementos materiales y simbólicos que van a dar forma a la identidad de los jóvenes pandilleros y que se relacionan con la construcción de la masculinidad. Entre esos elementos se puede mencionar la sexualidad, la agresividad, la valentía, el liderazgo y también el rol protector y proveedor. Para permanecer en la "banda" es necesario demostrar la valentía y la agresividad, quien es más fuerte va escalando en el poder hasta llegar a ser líder, al contrario, los débiles son olvidados. Mantener el control del barrio les otorga poder, y además les entrega el sentido de ser hombre protector y proveedor, en este sentido las pandillas masculinas juveniles buscan tener el dominio dentro de un territorio.

Desde el punto de vista de Briceño (2007), la violencia es asunto de hombres, ellos la ejercen y la sufren. Citando el World Report on Violence and Health (2002), Briceño sostiene que, en países como Colombia, El Salvador y Venezuela un hombre tiene 12 veces más posibilidades de morir asesinado que una mujer, en Chile la probabilidad es 6 veces mayor en hombres que en mujeres (Briceño, 2007).

Por otra parte, Auyero y Berti (2013) sostienen que "la capacidad de ejercer la violencia ha sido tradicionalmente asociada al ejercicio y la defensa de la masculinidad: la violencia como garantía del poder patriarcal y del privilegio masculino" (p.117) No obstante, si bien existe gran variedad de estudios que sostienen que la violencia es principalmente masculina, y así también lo demuestran las estadísticas, desde el punto de vista de los autores, en el conurbano bonaerense, el uso y la amenaza de la violencia no se restringe a los hombres y a la construcción de la identidad masculina.

A través de la discusión sobre la delincuencia y el género se puede advertir acerca de las dimensiones que configuran la identidad de los jóvenes delincuentes, principalmente hombres, pero no exclusivamente, por ejemplo, se puede mencionar el caso en Chile de las "arañitas", una "banda" de 3 niñas menores de edad que trepaban por los edificios para robar. No obstante, es claro que la delincuencia y las pandillas se asocian principalmente a la construcción de identidad masculina sobre todo en los más jóvenes.

### **3.2.5 La delincuencia juvenil en Chile**

Tsukame (2015) sostiene que la violencia va a caracterizar los primeros años de democracia post dictatorial de la mano especialmente del terrorismo y la delincuencia, con el tiempo ambas imágenes pudieron mezclarse sin problemas:

La delincuencia juvenil se presentaba en simultáneo como una delincuencia depredadora y violenta y ayudó a que las imágenes del terrorista y el delincuente se mezclaran sin mayores problemas. Cuando las políticas gubernamentales implementadas hicieron desaparecer al primero, la delincuencia de los menores de edad pasó a llenar ese vacío (Tsukame. 2016. p. 3).

Luego de la entrada en marcha de la LRPA en el año 2007, los medios de comunicación dieron amplia cobertura a hechos de este tipo, casos de niños menores de 14 años que cometen delitos. Tsukame sostiene que esta explosión mediática no se condice con la realidad dado que el fenómeno de la delincuencia infanto-juvenil iba en disminución. La construcción de la figura del delincuente infanto-juvenil en las noticias se caracteriza por el sensacionalismo dando énfasis

en los daños producidos por el delito y la sensación de las víctimas e invisibilizando las vulneraciones sufridas por el niño, lo esencial es la actualidad criminal, es decir que, los medios de comunicación realizan una suerte de recorte en la vida de los adolescentes presentándolos como delincuentes, pero sin mirar hacia atrás en sus vidas. “En general son vistos como extraños al cuerpo social, como una invasión de elementos exógenos, que tienen a perturbar el orden social y nunca como un producto de la misma sociedad que los rechaza.” (Tsukame, 2016. p. 13)

Por su parte, Loreto Hoecker en su artículo “Generando nuestros extraños. Legitimación y reproducción del sistema de justicia reformado infanto-juvenil”, estudia la realidad post-reformas del sistema judicial para jóvenes en Chile conversando con los actores de este sistema de justicia infanto-juvenil. Según ella, la población penal juvenil se caracteriza principalmente por jóvenes de sectores vulnerables, con baja inclusión, de familias disfuncionales y relacionados fuertemente con la calle y las drogas. “Son jóvenes estigmatizados por su apariencia y ubicación territorial, es decir, jóvenes excluidos socialmente.” (Hoecker, 2010.p. 14) Este sería de alguna forma el núcleo duro del sistema –aquellos que no logran salir de las instituciones penales- no obstante, también existen niños y adolescentes bien integrados y que han delinquido de manera circunstancial. Cabe mencionar que también hay infractores de estratos sociales altos, pero estos no suelen ingresar al sistema dado que existen otros tipos de acuerdos judiciales y extrajudiciales de por medio.

Hoecker se basa en las teorías de la desviación primaria y secundaria para analizar la población penal infantil y juvenil. La desviación primaria entiende la delincuencia como una forma de adaptación al sistema social. La desviación secundaria trata sobre el sistema de justicia como parte constitutiva de la trayectoria criminal. Por otra parte, se puede diferenciar la población penal juvenil según su integración social, en jóvenes bien integrados en los que las medidas punitivas pueden ser efectivas ya que significan una amenaza para sus proyectos y por otra parte existe un grupo de jóvenes muy desocializados para los cuales las medidas punitivas no tienen ningún impacto constituyéndose como la “clientela del sistema” (Hoecker, 2010).

Esta segmentación de los jóvenes infractores de ley también se asociaría con un tratamiento punitivo diferenciado, en que el delito que se sanciona más severamente es específicamente el robo con violencia en las personas, que corresponde característicamente a ese joven pobre y carente de estructuras de contención, que ha desarrollado una trayectoria en que ingresa reiteradamente al sistema de justicia (Hoecker, 2010. p. 6).

De acuerdo al relato de los entrevistado por Hoecker, según la valoración de las penas, es peor cometer dos asaltos que cometer un homicidio. Desde el punto de vista de los funcionarios del sistema de justicia infanto-juvenil el Estado es el gran ausente, se hace presente sólo a la hora de castigar, pero no en el proceso previo en el que comienza a gestarse la problemática.

Existen "clientes" estructurales que pasan de una institución del Estado a otra. En este sentido el problema se enfoca en la estructura de control y el carácter de las intervenciones y no en la ausencia o presencia del Estado, es decir, si bien se puede decir que el Estado es el gran ausente, lo principal van a ser las instituciones y sus intervenciones que no son las adecuadas y no cumplen con los objetivos que se proponen.

El estudio realizado por Loreto Hoecker resulta ser una suerte de diagnóstico del sistema posterior a la aplicación de la LRPA, de acuerdo a esto, nos parece útil para entender el desarrollo y aplicación de la Ley, entregando importantes elementos para su análisis, principalmente la caracterización de la población penal juvenil y los elementos que la condicionan como la integración, la exclusión y la clase social.

Hasta este punto del desarrollo del marco teórico, los principales aportes que se pueden destacar para la investigación va a ser la evidencia, a través de una serie de estudios empíricos y teóricos, del estudio de la criminalidad como un hecho que no es objetivo, sino que se construye socialmente y se puede visualizar a desde la política penal de un país hasta los discursos ciudadanos. Parece ser generalizada la idea que sostiene que la noción de delincuencia se relaciona con el poder, no sólo político, sino que también económico, siendo el principal foco la población más empobrecida. Se hace relevante mencionar, que justamente, son los menores de edad (entendiendo la infancia y adolescencia) quienes históricamente han ocupado un lugar subordinado en la sociedad occidental, como afirma Bustelo (2007) son quienes están por antonomasia fuera del sistema de poder. Esto sumado a que, como se mostró en el capítulo anterior, es también el grupo etario más afectado por la situación de pobreza.

### **3.3 Estado**

El siguiente apartado tiene como objetivo plantear las discusiones en torno al Estado, poniendo énfasis en el control social específicamente hacia la infancia y adolescencia. En primer lugar. se plantea la idea del Estado Penal de Löic Waqquant, según la cual se puede entender los cambios en torno al Estado en el contexto neoliberal actual, enfocado sobre todo en su relación a la política penal y

la situación de pobreza. En segundo lugar, se tratará sobre las nuevas características del control social del delito en la sociedad actual que David Garland define como tardomoderna. En tercer lugar, se discutirá acerca de las características atribuidas a la institución penal por excelencia: la prisión. Por último, se tratará sobre la forma en la que el Estado ha actuado sobre la categoría de infancia y adolescencia, sus intervenciones y sus concepciones.

### **3.3.1 El Estado Penal**

En el siguiente apartado se intentará dar cuenta sobre la perspectiva teórica de este estudio con respecto al Estado. El Estado es central con respecto al tema de investigación, ya que el estudio de las leyes concierne a sus poderes Legislativo y Judicial. En este sentido también se incluirá un apartado acerca de la institución de la cárcel, ya que, si bien los jóvenes condenados en Chile no son reclusos en las cárceles convencionales, los recintos especiales no escapan mucho de esa lógica.

Loic Wacquant en su libro *Las cárceles de la miseria* (2004) sostiene que existe un cambio de la gestión de la pobreza y la delincuencia a partir de la conformación del Estado neoliberal. Así, se ha transitado en las sociedades neoliberales desde un Estado Benefactor a un Estado Penal, siendo el principal modelo Estado Unidos. Según la perspectiva del autor existe un vínculo entre el ascenso del neoliberalismo como proyecto ideológico y práctica gubernamental y la adopción de políticas punitivas en los países avanzados de las últimas décadas (Wacquant, 2009).

Uno de los primeros elementos a considerar dentro de este proceso es la doctrina de la "tolerancia cero", ésta funciona como

instrumento de legitimación de la gestión policial y judicial de la pobreza que molesta-la que se ve, la que provoca incidentes y desagradados en el espacio público y alimenta por lo tanto un sentimiento difuso de inseguridad e incluso, simplemente, de malestar tenaz e incongruencia-(...) (Wacquant, 2004. p.32)

La tolerancia cero, se propone como una medida dura contra la delincuencia, la cual suele contener una retórica militar aludiendo a la "guerra" contra el crimen y la "reconquista" del espacio público, de esta forma los delincuentes se asimilan como invasores o enemigos. Wacquant sostiene que esta doctrina se origina en EEUU a fines del siglo XX, y desde ahí se propagó por el planeta a gran velocidad, llegando a América Latina a fines de los años noventa a México, Argentina y Brasil.

Se puede notar como el sentimiento difuso de inseguridad va a jugar un rol importante con respecto a la gestión de la delincuencia, ya que suele ser uno de los indicadores principales para medir la percepción social y que, como hemos visto anteriormente, el sentimiento de inseguridad suele no coincidir con los índices reales de victimización (Díez, 2005; Oviedo, 2002; Tsukame, 2016; Calzado, 2004).

Entre las principales características del Estado Penal se pueden mencionar las políticas de “mano dura”, el discurso alarmista y catastrófico sobre la inseguridad, la noción de los adolescentes como progenitores de la violencia urbana revalorizando la represión y el estigma de los jóvenes de barrios empobrecidos e inmigrantes, la privatización de los servicios correccionales, aumento de la población carcelaria, ampliación y fortalecimiento de la red policial (Wacquant, 2009). Si bien el autor realiza sus investigaciones en países del primer mundo como EEUU y Francia, cabe destacar que en Chile es posible evidenciar algunas de las características que menciona el autor tanto para la población penal adulta y juvenil. Se puede mencionar, por ejemplo, que la LRPA considera dejar un gran porcentaje de las tareas y la población institucionalizada a cargo de la Red de colaboradores del Sename, quienes son entidades privadas que reciben la subvención del Estado, por otra parte, en 2007 se inaugura la primera cárcel concesionada del país, y también la población adulta reclusa aumentó 115% desde 1991 al 2015 (Gendarmería, s.f.).

Wacquant indica como una de las principales consecuencias del Estado Penal la criminalización de la pobreza:

Lejos de contradecir el proyecto neoliberal de desregulación y extinción del sector público, el irresistible ascenso del Estado penal norteamericano constituye algo así como su negativo- en el sentido de reverso pero también de revelador-, porque traduce la puesta en vigencia de una política de criminalización de la miseria que es el complemento indispensable de la imposición del trabajo asalariado precario y mal pago como obligación ciudadana, así como de la nueva configuración de los programas sociales en un sentido restrictivo y punitivo que le es concomitante (Wacquant, 2004. p. 102).

Desde el punto de vista de Wacquant, la superinflación carcelaria tiene un objetivo para las elites empresariales y políticas, dado que viene a ser un complemento de las políticas neoliberales que precarizan las esferas sociales sobre todo para los más empobrecidos. En este sentido, el autor menciona los efectos que tiene el Estado Penal en el mercado de trabajo, entre ellos se puede mencionar que se reduce la tasa de desempleados y por otro lado se genera una masa de personas subcatalogadas debido a sus antecedentes penales. Por otra parte, las políticas penales se han orientado hacia la "defensa social" en detrimento de la reinserción

social; "Y el funcionamiento entero de los establecimientos de detención está cada vez más dominado por la austeridad y la seguridad, en tanto que el objetivo de reinserción se redujo poco más o menos a un eslogan de marketing burocrático" (Wacquant, 2004. p. 122)

Wacquant (2004) sostiene que existe una transición desde la gestión social de la pobreza hacia una gestión punitiva de ésta. Esto como resultado de la conversión al neoliberalismo de las clases dirigentes. En resumidas cuentas, el autor sostiene que la criminalización de la pobreza viene a ser la respuesta del Estado ante la desregulación del mercado laboral, el cual precariza las condiciones laborales y empobrece a las clases más bajas de la sociedad.

Desde este punto de vista, el rol del Estado neoliberal es mantener el orden social. Cabe decir que ese orden social se basa en la desigualdad y posiciona a las elites económicas y políticas en la parte más alta y se esmera en protegerlas desplegando sus aparatos policiales y de vigilancia. Siguiendo esta línea, los Estados de los países del primer mundo han sufrido una triple transformación en los últimos años: "la amputación de su brazo económico, la retracción de su seno social y la ampliación generalizada de su mano penal" (Wacquant, 2009. p. 33).

Para el caso de Chile, desde el punto de vista de Duarte, el Estado es "actor de violencias estructurales e institucionales" (Duarte, 2012. p. 109), esto dado que las elites dominantes "lo han fortalecido como un instrumento que se ha reducido en sus tareas de búsqueda de bienestar social y se potencia como inhibidor de cualquier protesta social y al mismo tiempo articula y organiza los mecanismos que generan las condiciones de pobreza y exclusión social (Duarte, 2012. p.109)

Uno de los supuestos con los que trabaja Wacquant (2009) es que:

La revolución capitalista desde arriba comúnmente llamada neoliberalismo implica la ampliación y exaltación del sector penal del campo burocrático, de tal modo que el Estado puede controlar las reverberaciones sociales causadas por la difusión de la inseguridad social en las zonas más bajas de la jerarquía étnica y de clases, así como calmar el descontento popular provocado por el abandono de sus obligaciones económicas y sociales tradicionales (p.428)

En este sentido se puede notar como la penalización de la pobreza funciona también como una herramienta política en cuanto viene a tapar los problemas del trabajo precario, ensalzando un nuevo problema: la delincuencia. Con esto puede calmar el descontento popular orientando todos sus esfuerzos en solucionar el problema de la seguridad física, dejando de lado problemas de la seguridad y protección social.

En síntesis, desde la perspectiva de Wacquant se puede comprender la relación entre la gestión del Estado neoliberal, la pobreza y la delincuencia. Se entiende desde este enfoque que los cambios en la delincuencia en los últimos años tienen menos que ver con el comportamiento de la población que con la necesidad de instaurar un nuevo modelo de trabajo que precariza las condiciones laborales y la protección social de la clase trabajadora.

Desde esta perspectiva se entiende que la extensión de las políticas punitivas tiene una función para la Estado, ya que la respuesta hacia los sectores sociales más precarizados no va ser la ayuda social, sino que la represión. Esto de la mano a la construcción de un ambiente social de inseguridad que legitima la acción punitiva del Estado, ocultando detrás la precariedad social y laboral que viven las clases trabajadoras a causa de la desregulación provocada por la gestión neoliberal. Para la presente investigación, se entenderá que Chile, si bien no es un país del primer mundo como los estudiados por Wacquant, sí posee algunas características propias del Estado Penal como menciona el autor, por lo cual es clave entender el Estado desde este punto de vista para entender como se ha construido la figura del delincuente juvenil y entender el rol del Estado dentro de las políticas punitivas en la sociedad neoliberal actual.

### **3.3.2 El control social del delito**

David Garland en su libro *La cultura del control* estudia las transformaciones y características del control del delito en la sociedad actual que define como tardo-moderna.

Las transformaciones propias de esta sociedad han implicado una respuesta adaptativa de la gestión de la desviación, el delito y el desorden. Así, se han desarrollado prácticas e instituciones de control del delito conforme a los nuevos riesgos e inseguridades sociales. Una de las principales transformaciones que identifica el autor va a ser

la tendencia emergente al quiebre del supuesto monopolio del Estado sobre el control del delito, la erosión de las concepciones modernas sobre el problema del delito, el giro desde la <<aplicación de la ley>> al <<management de la seguridad>> y la des-diferenciación de la respuesta gubernamental con respecto al control del delito (Garland, 2005. p. 23).

Garland caracteriza la “nueva” cultura de control del delito y justicia penal de acuerdo a los cambios vividos en Gran Bretaña y Estados Unidos. Se menciona que a partir de la década del setenta hubo un declive del ideal de la rehabilitación, esto

implicó un debilitamiento de la idea de la rehabilitación como objetivo central de las sanciones penales. Junto a esto resurgieron las sanciones estrictamente punitivas, si bien durante gran parte del siglo XX las sanciones penales más duras fueron muy criticadas al ser consideradas anticuadas para un sistema social moderno, hacia fines de siglo la idea de una sanción dura se ha vuelto a legitimar en el discurso penal, el castigo y la condena son la parte fundamental del discurso penal oficial.

Cabe mencionar en este punto que el autor analiza el cambio desde un modelo welfare hasta el actual modelo de desregulación por parte del Estado, sin embargo, para la realidad latinoamericana y chilena, es necesario tomar en cuenta las especificidades de este contexto que distan de tener las mismas características que en Gran Bretaña y Estados Unidos. Dejando en claro esto, parece necesario tener en cuenta estos procesos con el fin de tener una idea general del movimiento de los sistemas de control del delito en las sociedades actuales.

Por otra parte, el autor menciona el cambio en el tono emocional de la política criminal, en el anterior <complejo penal-welfare> la emoción predominante en el discurso penal era la justicia y la dignidad humana, posteriormente el miedo va a ser central en los discursos. Garland afirma que desde la década del setenta el miedo al delito ha pasado a ser un problema trascendental para la sociedad en su conjunto (según datos del informe American Demographics), “el nuevo discurso de la política criminal invoca sistemáticamente un público lleno de ira, cansado de vivir con temor, que exige medidas fuertes de castigo y protección.” (Garland, 2005. p. 45)

Esta transformación del discurso y la percepción pública también se hace presente en Chile, según indica la ENUSC, en un período de 10 años la preocupación por la delincuencia pasó de ser una preocupación de la clase alta ABC1 a ser el problema fundamental para toda la sociedad.<sup>7</sup>

Otra característica que menciona el autor es el retorno de la víctima, en el sistema actual ella se ubica en un lugar central dentro de la política penal, no es solo la víctima concreta, sino que la abstracción de ella que se convierte en la figura central hacia dónde orienta la política: hacia su protección. Son los derechos de la víctima los que están por sobre los derechos de los delincuentes, por respeto a las víctimas se debe ser duro con las penas.

---

<sup>7</sup> Según la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana del año 2005, la Delincuencia es el segundo tema de mayor relevancia social (19,6%). Siendo más relevante para el GSE ABC1 (28%) que para el GSE E (11,9%). Para su versión en el 2015, la delincuencia es el tema de mayor relevancia social (24,6%). Siendo casi igual de relevante para ABC1 (28,8%) que para E (20,9%)

Desde el punto de vista del autor este es un hecho social nuevo ya que las víctimas han cambiado su rol: “actualmente la víctima, en cierto sentido, es un personaje mucho más representativo, cuya experiencia se considera como común y colectiva, en lugar de individual y atípica.” (Garland, 2005. p. 47)

Con respecto a los cambios en las teorías criminológicas, el autor sostiene que estas han cambiado desde unas teorías basadas en el bienestar en las cuales se entendía la delincuencia como la privación de redes o recursos de algunas personas en sus procesos de socialización, hasta unas teorías del control que sostienen que la delincuencia es producto de un control inadecuado, entendiendo al ser humano como esencialmente egoísta y antisocial. Así entendido, las intervenciones apuntan hacia el aumento del control y la disciplina.

Uno de los nuevos rasgos más interesantes desde el punto de vista de Garland es la comercialización de control del delito, ya que esta práctica “atraviesa la línea divisoria entre lo público y lo privado y extiende los contornos del control del delito coordinado oficialmente mucho más allá de las fronteras institucionales del «Estado».” (Garland, 2005, p. 56)

Para esta actividad se ha integrado a distintas partes de la sociedad civil para trabajar en conjunto en el control del delito, sobre todo se ha visto el incremento de la seguridad privada que en un principio creció bajo el alero del Estado pero que hoy ya es un ente autónomo e incluso socio del Estado para la producción de seguridad y control del delito. También comienza a mezclarse lo público y lo privado por medio de las cárceles privadas. Antaño estaba claro que el control del delito era responsabilidad del Estado y este era el encargado de llevarlo a cabo con miras al interés público. No obstante, hoy en día la línea divisoria entre lo público y lo privado se comienza a borrar, los intereses comerciales comienzan a tener un rol en el desarrollo e implementación de la política penal.

Garland sostiene que actualmente se puede identificar el surgimiento de un campo de control del delito y de la justicia penal reconfigurada. Esto no significa que este sea nuevo, sino que se estructura mediante elementos antiguos y nuevos que se entrelazan, influyen y modifican.

### **Sobre la Prisión**

Desde la perspectiva de este estudio se considera relevante la discusión acerca de la prisión como institución social encargada de mantener el “orden”. Desde la perspectiva de esta investigación se considerará la idea de prisión

contenida en los trabajos de Michel Foucault y Loic Wacquant, es decir, se considerará la prisión como una herramienta, la cual reproduce el comportamiento delictivo y la pobreza.

De modo que el tratamiento carcelario de la miseria (re)produce sin cesar las condiciones de su propia extensión: cuanto más se encierra a los pobres, más certeza tienen éstos -si no hay por otra parte algún cambio de circunstancias- de seguir siéndolo duraderamente y, en consecuencia, más se ofrecen como blanco cómodo de la política de criminalización de la miseria. La gestión penal de la inseguridad social se alimenta así de su propio fracaso programado (Wacquant, 2004. p.145).

Desde el punto de vista de Wacquant, la cárcel es una fábrica de miseria, la reproduce y extiende tanto para las personas afectadas como para los sectores que habitan. La gran mayoría de personas recluidas quedan sin redes de apoyo tanto materiales como sociales y afectivas, empobreciendo tanto a ellos como a sus familias. Así entendido, el sistema carcelario se alimenta de sí mismo al conformarse como un circuito que vuelve hacia sí mismo. Por otra parte, el autor sostiene que el aparato penal va a tener cierta utilidad, entre ellas –como se mencionó en el apartado sobre el Estado penal- se menciona que ayuda a someter a la clase trabajadora a las nuevas condiciones laborales; ayuda a neutralizar los elementos disruptivos de la clase trabajadora y; ayuda a reafirmar la autoridad del Estado en la vida cotidiana.

### **3.3.3 La relación entre el Estado, la infancia y la adolescencia**

Francisco Pilotti (2001) ha estudiado la relación entre el Estado y la infancia-adolescencia en el contexto de globalización y la aplicación de la CDN, analizando los sistemas de bienestar infantil y administración de justicia juvenil en la primera mitad del siglo XX en Europa y las Américas.

El autor hace referencia a un estudio realizado por Boli y Meyer, quienes revisaron las constituciones promulgadas en el periodo de 1870-1970, con el fin de estudiar la autoridad del Estado en asuntos de infancia. Una de las conclusiones de este estudio indica que en 1870 solo un 2% de las constituciones asignan al Estado una responsabilidad en torno a la infancia, cifra que asciende al 69% para el año 1970. Estas cifras nos indican que la preocupación y la facultad del Estado para interferir en el periodo de la infancia es un fenómeno relativamente nuevo, que se inicia en el siglo XX. Otro de los resultados del mencionado estudio es que, dentro de este proceso- y de acuerdo a la perspectiva de Boli y Meyer-, se sostiene que en los países en desarrollo, la ideología del Estado protector de la infancia se difunde

más rápidamente que su capacidad real en cuanto a la organización y gestión necesaria para llevar a cabo su ideal.

Desde la perspectiva de Pilotti, esta baja capacidad de llevar a cabo los ideales de protección e inclusión de la infancia y adolescencia se relaciona con factores macrosociales:

Sin embargo, la persistencia de estilos de desarrollo concentradores y excluyentes, caracterizados por profundas desigualdades en la distribución de la riqueza, obstaculiza el avance hacia la meta dura consistente en asegurar que los niños y jóvenes que logran sortear con éxito las vallas sanitarias y nutricionales a las que se ven enfrentados durante los primeros años de vida, tengan también acceso a las oportunidades necesarias para permitir su inclusión más plena en la sociedad (Pilotti, 2001. p. 23).

Desde el punto de vista del autor, el problema de inclusión de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad se relaciona con el modelo de desarrollo, el que se caracteriza por la distribución desigual de las riquezas. Siguiendo esta lógica, si bien los programas asistenciales dirigidos a los niños y niñas pobres descansa bajo la idea de entregar el apoyo a aquellas familias que se encuentran debilitadas por la falta temporal de ingresos, como una intervención transitoria; en los hechos – dice Pilotti- dadas las condiciones actuales, existe el desempleo crónico y la marginación estructural, ante la cual los menores de edad se ven enfrentados a carencias múltiples y prolongadas, de las cuales el medio familiar no es capaz de hacerse cargo. En la misma línea, el autor sostiene que los programas diseñados para sustituir la función parental tienen generalmente un carácter universal, sin embargo, en la práctica "afectan desproporcionalmente a las familias más pobres de la sociedad, dado que las características socioeconómicas de los hogares se constituyen en los factores centrales para determinar los perfiles de riesgo intrafamiliar" (Pilotti, 2011. p. 24)

Así entendida, la intervención estatal sobre la infancia se focaliza en los sectores más pobres de la sociedad, bajo la lógica de la pobreza como base de una serie de patologías intrafamiliares de acuerdo al diagnóstico de los profesionales de la asistencia y la ciencia social.

Hasta aquí se ha hablado sobre la infancia "abandonada" o en "riesgo", no obstante, esta lógica estatal se extiende también para tratar a aquella infancia infractora o "peligrosa". Desde el punto de vista del autor la intervención estatal para la infancia y adolescencia infractora se basa también en la incapacidad familiar:

A través de una extensión de esta lógica de intervención, se arriba a la conclusión que en los medios sociales donde abundan los hogares disfuncionales aumentan

los factores responsables de las conductas antisociales de niños y jóvenes, mismas que ni la familia ni la comunidad de origen estarían en condiciones de controlar debido a su débil organización (Pilotti, 2001. p. 25).

Siguiendo esta línea, el tratamiento hacia los infractores jóvenes se orienta hacia la rehabilitación social, entendiendo que en los niños es posible erradicar las malas costumbres, entendiendo la criminalidad como una enfermedad que se puede tratar de manera oportuna en la infancia, pero que en la adultez se caracteriza por su condición de enfermedad crónica

Desde esta perspectiva, la reeducación del joven infractor consiste en transferirlo oportunamente de un medio amoral y carenciado a uno controlado en el que, bajo supervisión profesional, se le inculcarán valores, disciplina y formación laboral, elementos que posibilitarán su posterior reintegración a la sociedad (Pilotti, 2001. p. 25).

Otra de las características que Pilotti atribuye a los sistemas de justicia juvenil es su inherente contradicción al proponerse como un sistema de “coerción benevolente”.

De esta forma se puede entender la intervención del Estado en la infancia y adolescencia desde dos aristas:

Sobre la base de estos elementos, se articula un sistema legal, jurisdiccional y administrativo para enfrentar lo que Donzelot denomina “la patología de la infancia bajo su doble aspecto: la infancia en peligro, la que no se ha beneficiado de todos los cuidados de crianza y de educación deseables, y la infancia peligrosa, la de la delincuencia (Pilotti, 2001. p. 26).

Así entendido los programas se orientan hacia dos figuras de la infancia, por una parte, la infancia en peligro, y, por otra parte, a la infancia peligrosa. Pilotti sostiene que de acuerdo a este “complejo tutelar” el Estado mantiene bajo control ciertas familias aplicando medidas de represión y/o dependencia. Desde su punto de vista, este sistema está diseñado para el control social de un sector específico de la sociedad en el cual se cruzan las variables edad y clase, y frecuentemente también se cruzan las categorías de raza y etnia.

En consecuencia, se puede entrever que desde la perspectiva estatal a los problemas de la infancia se le atribuyen causas individuales, en que la familia es el principal foco de atención. Así mismo la forma de abordar e intervenir esta categoría social se caracteriza por el enfoque individual y parcial:

En consecuencia, los problemas de los niños pobres son preferentemente abordados desde una perspectiva que enfatiza su origen en el ejercicio deficiente

de los roles parentales, destacando la responsabilidad individual sobre la pública. Esta postura desplaza a un plano secundario la necesidad de reformas estructurales basadas en políticas sociales universales, redistributivas, privilegiando en cambio programas estatales de corte protector y asistencial, en cuya ejecución a menudo se entremezclan las acciones caritativas y filantrópicas de origen religioso y privado (Pilotti, 2001. p. 26).

Desde el punto de vista del autor el tratamiento hacia los niños pobres se enfoca en la protección y la rehabilitación, más que en la prevención. La causa atribuida a este tipo de enfoque radica en la falta de reflexión acerca de las causas estructurales de la pobreza infantil.

Pilotti (2001) sostiene que, en cuanto a las legislaciones de justicia juvenil en concordancia con la CDN, la incorporación del componente rehabilitador al sistema penal para menores de edad está constantemente en peligro de transformarse en una mera declaración retórica, debido a que en la mayoría de las políticas de combate a la delincuencia juvenil el foco está puesto en la represión como medida para tranquilizar a la opinión pública aterrada por la inseguridad ciudadana. Por este mismo motivo, la rehabilitación queda como un tema carente de prioridad y por tanto también carente de los recursos suficientes. "En estas circunstancias, la transformación del componente rehabilitador, no es más que la dotación de mayor eficiencia represiva para el sistema a través del cual la sociedad ejerce control social sobre el segmento más joven de las <clases peligrosas>" (Pilotti, 2001. p.78)

A modo de síntesis, el estudio del autor aporta a la presente investigación un panorama general de cuál ha sido la lógica de la intervención estatal y las políticas públicas con respecto a la infancia y adolescencia. Cabe decir, y siguiendo las ideas del autor, que tales políticas suelen enfocarse en ciertos grupos sociales: los más empobrecidos. Así, se pueden visualizar las principales tensiones en torno a la relación entre el Estado y aquella infancia vulnerada o infractora, como son las tensiones entre la protección y el castigo, la imagen de la infancia "en peligro" y la infancia "peligrosa", las causas estructurales o individuales, el problema del control social y por último el tratamiento especial a los infractores menores entendido como "coerción benevolente".

## Capítulo 4: Marco metodológico

### 4.1 Estrategia metodológica

El diseño de estudio es cualitativo, lo que quiere decir que el diseño es flexible. Como menciona Hernández et al (2006) "las investigaciones cualitativas no se planean con detalle y están sujetas a las circunstancias de cada ambiente o escenario en particular" (p. 686). Así, también desde el punto de vista de Valles (1999) el diseño cualitativo debe ser emergente y flexible, es decir, a pesar de existir una estructura preliminar esta debe adaptarse a los resultados que va arrojando la investigación en su transcurso. Para esta investigación se considerará un diseño inductivo basado en la teoría fundamentada. Para Strauss & Corbin (2002) la teoría fundamentada es "una teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación" (p. 21). Siguiendo esta idea, el investigador no parte desde una teoría preconcebida, sino desde un área de estudio, luego "la teoría emerge a partir de los datos" (Strauss & Corbin, 2002. p. 22). El propósito principal de este tipo de investigaciones cualitativas es la construcción de teoría.

Desde esta perspectiva, se puede entender que esta investigación no busca comprobar una teoría, o buscar la generalización, sino que se intentará dar una explicación conceptual a nivel local, es decir, se intentará dar una interpretación original al fenómeno de la criminalidad juvenil en Chile, tomando en consideración la importancia de los procesos mediante los cuales se construyen los aparatos normativos de la sociedad. Una de las cualidades de la teoría sustantiva es que "sus explicaciones se circunscriben a un ámbito determinado, pero poseen riqueza interpretativa y aportan nuevas visiones de un fenómeno." (Hernández, et al., 2006. p. 687)

De acuerdo a Bergalli (1988) el sistema de control penal se puede dividir en dos niveles: el de las normas jurídico-penales y el de las instancias de su aplicación. Tomaremos esta división como un elemento metodológico fundamental para estudiar la criminalidad juvenil, entendiendo que esta investigación se sitúa dentro del primer nivel, es decir, el de las normas jurídico-penales, por lo cual se estudiará la elaboración de las normas mediante el análisis documental de las discusiones en el Congreso. Siguiendo esta idea se plantea el análisis documental de las discusiones en el congreso con el fin de analizar los discursos que han dado forma

al cuerpo legal vigente encargado de regular y otorgar tratamiento a los jóvenes infractores, además de sus actuales modificaciones.

## **4.2 Decisiones muestrales**

Siguiendo con la línea de la teoría fundamentada, las decisiones muestrales serán guiadas por el muestreo teórico. De acuerdo a esto, en el proceso de investigación la recolección de datos y el análisis se van desarrollando de forma alternada, en constante diálogo. El muestro teórico es definido por Strauss & Corbin (2002) como aquel "muestreo con base en los conceptos emergentes, con el propósito de explorar el rango de dimensiones o las condiciones diversas en las cuales varían las propiedades de los conceptos." (p. 95)

En este sentido y de acuerdo al planteamiento de esta investigación, se busca analizar la criminalidad juvenil a partir de la elaboración de las leyes encargadas de regular este fenómeno social. Como se ha mencionado anteriormente, en Chile la LRPA es la normativa vigente para tratar a los infractores juveniles, por lo cual, la elaboración de ésta fue el punto de partida de la investigación, teniendo como unidad de análisis las discusiones en el congreso en torno a su elaboración (detalladas en la tabla 1), las que se encuentran en formato escrito disponibles en la Biblioteca virtual del Congreso Nacional. A partir de la primera revisión de los documentos, se estableció una serie de temas contenidos en las discusiones, de acuerdo a los que se construyó la primera matriz de análisis (tabla 2).

En la búsqueda de otro caso que ayudara a nutrir la discusión y el análisis, cabe mencionar que, en un primer momento el foco de este estudio estaba dirigido hacia la seguridad ciudadana, ya que era uno de los temas que más destacaban en torno a las primeras lecturas de documentos. Siguiendo esta línea se intentó estudiar la Ley que crea el Ministerio del interior y la Seguridad Pública, sin embargo, las temáticas y el foco de la discusión eran muy diferentes. Posteriormente en abril de 2017, ingresa el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Este proyecto se ha discutido en el congreso en el transcurso de esta investigación, y se encuentra en trámite hasta la actualidad. Se ha considerado este proyecto como el segundo caso para el análisis debido a que sus características se asemejan a las contenidas en la LRPA. Ambas iniciativas serán estudiadas en su condición de proyectos de ley en trámite, tratan la criminalidad juvenil y su tratamiento por parte del Estado. La diferencia radica en que, en la LRPA, el foco de la normativa se orientaba hacia la sanción y regularización de los infractores menores de 18 años; y, por otra parte, en el actual proyecto el foco está en la

reinserción social de aquellos jóvenes. Siguiendo con la noción del muestreo teórico se entiende que el muestreo está dirigido por los conceptos emergentes, los cuales se intentan explorar en condiciones diversas. En este sentido, se analizarán las propiedades de los conceptos en ambas condiciones.

Los documentos que se estudiarán se pueden clasificar como documentos grupales, debido a que no poseen un único autor, sino que varios, y por otra parte se puede clasificar como archivos públicos, ya que tienen un origen institucional y están disponibles públicamente (Valles, 1999). Como se mencionó anteriormente, los documentos que se analizarán corresponden todos a discusiones parlamentarias suscitadas en torno a la elaboración de:

- 1) Ley n° 20084 Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal.
- 2) Proyecto de ley que crea Servicio Nacional De Reinserción Social Juvenil

*Tabla 1 Documentos de análisis<sup>8</sup>*

N°	Identificador	Trámite	Fecha	Cantidad de páginas
1	LRPA 1TD	1° Trámite. Diputados	23/06/04	44
2	LRPA 2TD	1° Trámite. Diputados	14/07/04	29
3	LRPA 1TS	2° Trámite. Senado	05/10/04	17
4	LRPA 2TS	2° Trámite. Senado	13/10/04	26
5	LRPA 3TS	2° Trámite. Senado	13/09/05	19
6	LRPA 3TD	3° Trámite. Diputados	11/10/05	13
7	LRPA 1CM	Comisión mixta	12/10/05	11
8	LRPA 2CM	Comisión mixta	12/10/05	06
9	Proyecto	Discusión Comisión	General 29/08/17	151
10	Proyecto DG	Discusión Senado	General 03/01/2018	28
Total				344

<sup>8</sup> Para más información sobre los documentos ver Anexo A

Con el fin de llevar a cabo un análisis más ordenado y transparente, se ha identificado cada documento con una cicla, la cual indica la procedencia de cada cita incluida en el análisis.

#### **4.3 Técnica de producción de datos**

Respondiendo a los objetivos de esta investigación la principal técnica escogida para la producción de datos es el análisis de documentos, registros, materiales y artefactos. Desde la perspectiva de Sampieri (2006) “en la recolección de datos el proceso esencial consiste en que recibimos datos no estructurados, pero que nosotros les damos estructura” (p. 623).

Esta investigación se enfoca en el análisis documental dado que consultando bibliografía se llega a la conclusión que el tema de la delincuencia juvenil y su relación con la seguridad y el miedo tiene al menos tres aristas: la percepción de la población, los medios de comunicación y las instituciones. La primera ha sido ampliamente desarrollada desde un punto de vista cuantitativo, con una serie de encuestas y demás, por otra parte desde la perspectiva de los medios, existe una suerte de consenso en el que se plantea su rol fundamental a la hora de la percepción de inseguridad y la construcción de imaginarios en torno a la problemática. Por otra parte, se considera la existencia de cierto vacío en cuanto al estudio de las leyes por parte de la disciplina sociológica en un tema social fuertemente ligado a ellas como son la delincuencia y la seguridad pública. Por eso se ha decidido optar por un análisis documental de archivos oficiales (discusiones parlamentarias publicadas por la Biblioteca del Congreso Nacional) con el fin de leer en clave sociológica estos datos y aportar nuevos elementos al campo de estudio. Se entiende que los documentos seleccionados son clave para entender una serie de cambios institucionales y también sociales por lo que es interesante estudiar estos y su construcción desde un punto de vista sociológico ya que van a ser estas leyes las que moldean una serie de prácticas judiciales y de discursos acerca de la delincuencia y la seguridad.

Para el análisis se utilizarán datos secundarios, entendiendo estos como “el cúmulo de informaciones que se hallan recogidas o publicadas por diversas instituciones sin propósitos específicos de investigación social, sino con otros fines muy variados, fundamentalmente, proveer de información o documentación a los órganos del Estado o al público” (Almarcha et al., 1969. p.30)

De acuerdo a la clasificación realizada por McDonald y Tipton (1993), los documentos se pueden diferenciar de acuerdo a su intencionalidad de registrar el mundo social, por ejemplo, un informe oficial y un diario personal, el primero fue creado con la intención explícita de ser leído por alguien más y por otra parte un diario personal no fue pensado para el uso público. No obstante, ambos materiales son útiles y representan una parte de la realidad social. De acuerdo a esta idea, los documentos que se analizarán en esta investigación se pueden clasificar como explícitos, ya que están hechos para registrar el mundo social (leyes, discusiones en sala del congreso).

#### **4.4 Técnica de análisis de datos**

En análisis de los documentos se llevará a cabo mediante la técnica de análisis de contenido. Desde el punto de vista de Ruiz (2012) “El análisis de contenido no es otra cosa que una técnica para leer e interpretar el contenido de toda clase de documentos y, más concretamente (aunque no exclusivamente) de los documentos escritos” (p.192). Esta técnica, resultó apropiada debido a que interpreta la realidad social por medio de su observación y posterior análisis. De acuerdo a José Luis Piñuel, el objetivo del análisis de contenido es lograr captar el sentido latente presente en las prácticas sociales y cognitivas que se expresan por medio de la comunicación, “se convierte en una empresa de des-ocultación o revelación de la *expresión*, donde ante todo interesa indagar sobre lo escondido, lo latente, lo no aparente, lo potencial, lo inédito (lo no dicho) de todo mensaje (Piñuel, 2002. p.4)

Se entenderá el análisis de contenido como:

el conjunto de procedimientos interpretativos de *productos comunicativos* (mensajes, textos o discursos) que proceden de procesos singulares de comunicación previamente registrados, y que, basados en técnicas de medida, a veces *cuantitativas* (estadísticas basadas en el recuento de unidades), a veces *cualitativas* (lógicas basadas en la combinación de categorías) tienen por objeto elaborar y procesar datos relevantes sobre las condiciones mismas en que se han producido aquellos textos, o sobre las condiciones que puedan darse para su posterior empleo (Piñuel, 2002. p. 7).

Cabe destacar en este punto el contexto en cual se desarrolla la actividad comunicativa que se analizará en esta investigación. En este sentido se puede sostener que las discusiones parlamentarias se consideran como instancias formales de comunicación, esto dado entre otras cosas a las diversas reglas de vestimenta, comportamiento y vocabulario que ameritan la situación. Por otra parte,

esta instancia es pública, es decir, que todo lo que ahí se dice es susceptible de ser reproducido y estar disponible para todos y todas. Esta información es importante para entender los discursos aquí presentados, dado que se puede notar que a diferencia por ejemplo de una entrevista en profundidad, -en la cual los discursos emitidos por los actores son confidenciales, además de generar una relación más personal y cercana- en las discusiones sobre las leyes tenemos que los discursos son públicos y representativos. Cabe decir, que los discursos que se estudiarán tienen una mayor importancia en cuanto a lo que representan según la posición social y política de los actores, que las significaciones individuales presentes en los discursos de aquellos.

Siguiendo con el método de la teoría fundamentada, uno de los procedimientos básicos es la codificación de la información recolectada. El proceso se lleva a cabo mediante tres momentos, la codificación abierta, la codificación axial y la codificación selectiva. La codificación abierta se define como "el proceso analítico por medio del cual se identifican los conceptos y se descubren en los datos sus propiedad y dimensiones." (Strauss & Corbin, 2002. p. 125) De acuerdo a Strauss & Corbin, a la base del proceso de codificación se encuentra la idea de que "queremos ver nuevas posibilidades en los fenómenos y clasificarlos de maneras en las que otros no hayan pensado antes (o, si se habían considerado previamente, no habían sido desarrolladas sistemáticamente en términos de sus propiedades y dimensiones)." (Strauss & Corbin, 2002. p. 130) Posteriormente en la codificación axial, se busca relacionar las categorías entre sí, y con sus dimensiones y propiedades. Finalmente, de la codificación selectiva se refina la teoría.<sup>9</sup>

Teniendo esto en consideración, se plantea la siguiente matriz, construida al comienzo de la investigación a modo de bosquejo de lo que se pretende indagar en los documentos. Cabe destacar que esta matriz no pretende ser una guía pre-estructurada para el análisis, sino que se ha ido construyendo de acuerdo al proceso de realización del marco teórico, metodológico y codificación de los documentos.

---

<sup>9</sup> Para ver las matrices surgidas de la codificación axial ver Anexos

Tabla 2 Matriz preliminar de análisis

Elaboración de la ley	Valoración de la Ley actual
	Fundamento de la ley
	Novedades de la Ley
	Orientación de la sanción
	Críticas a la ley
	Aportes a la ley
	Modificaciones a la ley
Seguridad	Tipo de seguridad a la que refiere
	Noción de seguridad
	Relación de adolescente y seguridad
	Relación de la ley y la seguridad
Rol del Estado	Responsabilidad
	Gestión
	Tratamiento de la criminalidad
Criminalidad juvenil	Características
	Causas de la delincuencia
	Solución a la delincuencia
	Noción de adolescente
Varios	

#### 4.5 Criterios de calidad

Los criterios de calidad en la investigación están dados por la confiabilidad cualitativa denominada dependencia y la validez interna y externa.

La dependencia es definida Hernández et al (2006) como el grado en que diferentes investigadores que recolecten datos similares en el campo y efectúen los

mismos análisis, generen resultados equivalentes. Es decir, los resultados de esta investigación no pueden alejarse mucho de los resultados de investigaciones similares, para esto es muy importante en las primeras profundizaciones conocer el estado del arte del tema, que en un principio van a guiar los intereses de la investigación hacia aquellos vacíos que se encuentren.

Con respecto a la credibilidad o validez interna de los documentos, Valles (1999) sostiene que esto supone preguntarse hasta qué punto puede utilizarse el documento como fuente fidedigna de información acerca de lo que investigamos. Para ello el investigador debe indagar en las circunstancias que rodearon la producción del documento, quien fue su autor y por qué lo produjo. En el caso de las discusiones en sala queda explicitado que los documentos son accesibles mediante la biblioteca del Congreso Nacional que es el organismo que se ha encargado de construir el recurso “Historia de la ley” en el cual se incorporan los tramites más significativos para las distintas leyes entre los cuales se encuentran las transcripciones de las discusiones en sala entorno a las leyes. Es decir, que estos documentos tienen una autoría institucional.

Por ultimo en cuanto a la transferencia o credibilidad externa, esta se define por la capacidad de dar pautas para tener una idea general del problema estudiado y la posibilidad de aplicar ciertas soluciones en otro ambiente (Sampieri et al, 2006) Si bien está claro que la investigación cualitativa no tiene el propósito de generalizar los resultados la investigación, sí buscan ser un aporte para el campo de estudio entregando nuevos elementos que ayuden a la problemática. Para esto es necesario explicitar claramente las condiciones y el contexto del problema de estudio para que sus hallazgos puedan ser aplicables de cierta forma en condiciones similares.

#### **4.6 Análisis asistido por computadora**

Como herramienta para el análisis de los datos se utilizó el programa Atlas ti. En este se desarrolló la codificación de todos los documentos, diferenciando dos unidades hermenéuticas, una para el análisis de la LRPA, que contiene los 8 documentos señalados anteriormente; y otra para el análisis del proyecto que crea el SNRSJ, que contiene los dos documentos que se señalaron.<sup>10</sup> El procedimiento se llevará a cabo, mediante la extracción de los informes que contienen las citas por

---

<sup>10</sup> Ver tabla 1 Documentos de Análisis. Una unidad hermenéutica corresponde a los documentos indicados como “LRPA”, y la otra, a los documentos indicados como “Proyecto”.

cada código, lo que posteriormente se llevará a un documento de Word donde se realizará en análisis.

#### **4.7 Aspectos éticos**

En cuanto a los aspectos éticos de esta investigación, cabe destacar que se trabajará en base a archivos públicos de libre acceso, por lo cual los dichos de los actores involucrados, es decir, diputados, senadores y representantes de diversas instituciones públicas y privadas, no ameritan confidencialidad. No obstante, para efectos de la investigación no resulta relevante la individualización de los actores, por lo cual se referirá a ellos en cuanto al partido político o institución a la que representan dentro de las discusiones parlamentarias. Por otra parte, se intentará reproducir el contenido de los documentos de forma idéntica y representativa, evitando en análisis tendencioso y la manipulación de los datos.

## Capítulo 5: Resultados

En el presente capítulo se presentarán los principales resultados de la investigación. En primer lugar, se realiza una caracterización de los participantes de la discusión bajo los criterios de distribución según sexo y alianza política. Luego, los resultados se han estructurado en base a los 3 ejes principales que emergen como resultados de investigación: sujeto, familia y Estado. En relación al sujeto, se entenderá este como a los jóvenes infractores, entendiendo que estos se definen en cuanto a su edad y sus acciones contra la ley penal, en este sentido se analizarán las nociones de adolescencia y de criminalidad juvenil presente en las discusiones. En segundo lugar, en relación a la familia, se entenderá esta como la principal institución social relacionada al desarrollo de los sujetos, y que de acuerdo a los resultados de análisis es entendida como la principal causa y a la vez solución de la criminalidad juvenil. Por último, en cuanto al Estado, se analizará la normativa que rige su relación con los sujetos infractores jóvenes. Hoy en día esa normativa se desarrolla en torno a la LRPA, la cual entra en conflicto e intenta ser modificada con el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. En este punto se analizará el tratamiento a la criminalidad juvenil y su fundamento, así como el rol del Estado con respecto a la problemática.

## 5.1 Caracterización de los participantes de las discusiones

El presente apartado tiene como objetivo describir las características de los actores políticos y representantes de las diversas instituciones que participaron de las discusiones parlamentarias en torno a las leyes mencionadas, con el fin de entender quiénes son los sujetos que llevan a cabo dichas discusiones. Para esto se considerará, por una parte, la distribución según sexo, y, por otra parte, la institución o partido al cual representan. Cabe mencionar en este punto que, dada las características de los documentos disponibles, las características de los actores son distintas para las discusiones de cada iniciativa legal. En las discusiones sobre la LRPA los actores son en su totalidad diputados y senadores, en cambio en las discusiones sobre el actual proyecto que crea el SNRSJ, los participantes son senadores, ministros y representantes de diversas instituciones que se indicarán.

### 5.1.1 Distribución según sexo

Se puede notar en los gráficos la presencia mayoritaria de hombres por sobre las mujeres, lo que se corresponde con la distribución esperada dadas las condiciones de nuestra sociedad actual, en la cual las mujeres se han integrado paulatinamente a los puestos de poder. Esto indica que en la discusión sobre el actual proyecto, a pesar de que la presencia de mujeres es mucho menor que la de hombres, el porcentaje de participación dobla al porcentaje de mujeres en las discusiones sobre la LRPA.

Gráfico 3 Distribución según sexo LRPA.

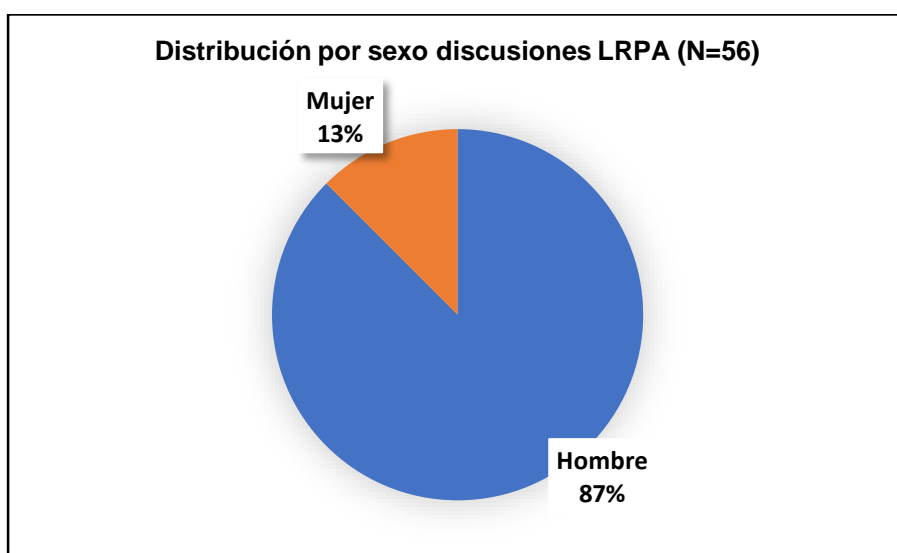
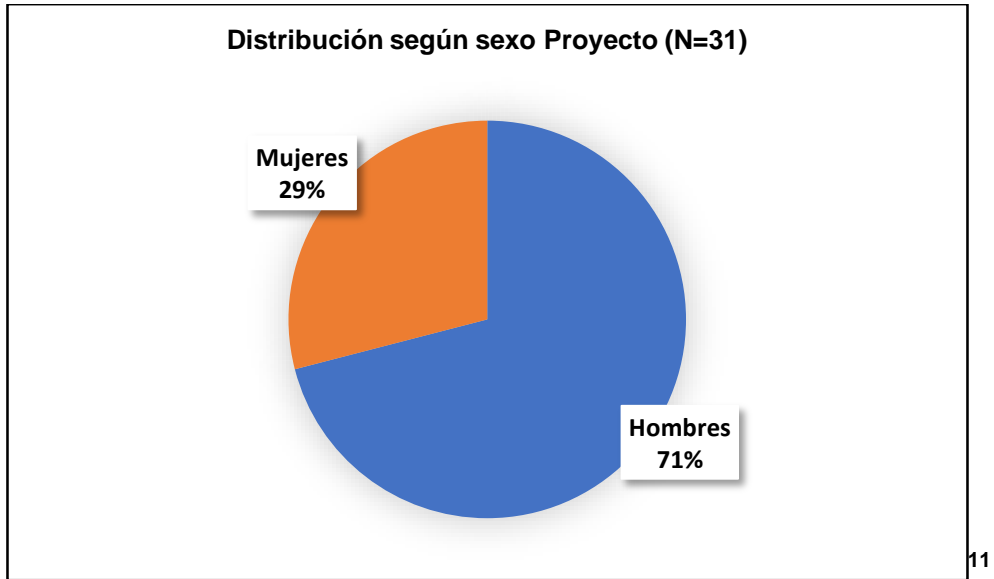


Gráfico 4 Distribución según sexo Proyecto



<sup>11</sup> Gráficos de elaboración propia.

### 5.1.2 Distribución según partidos políticos

En primer lugar, respecto a las discusiones parlamentarias en torno a la LRPA, se puede notar que los partidos que tienen mayor representación van a ser los que se ubican al centro del espectro político: desde el Partido por la Democracia (20%) en la centro- izquierda, pasando por el Partido Demócrata Cristiano (20%), hasta Renovación Nacional (20%) en la centro- derecha (Gráfico 5). Esto se relaciona con las características propias de los primeros años de democracia post-dictadura.<sup>12</sup>

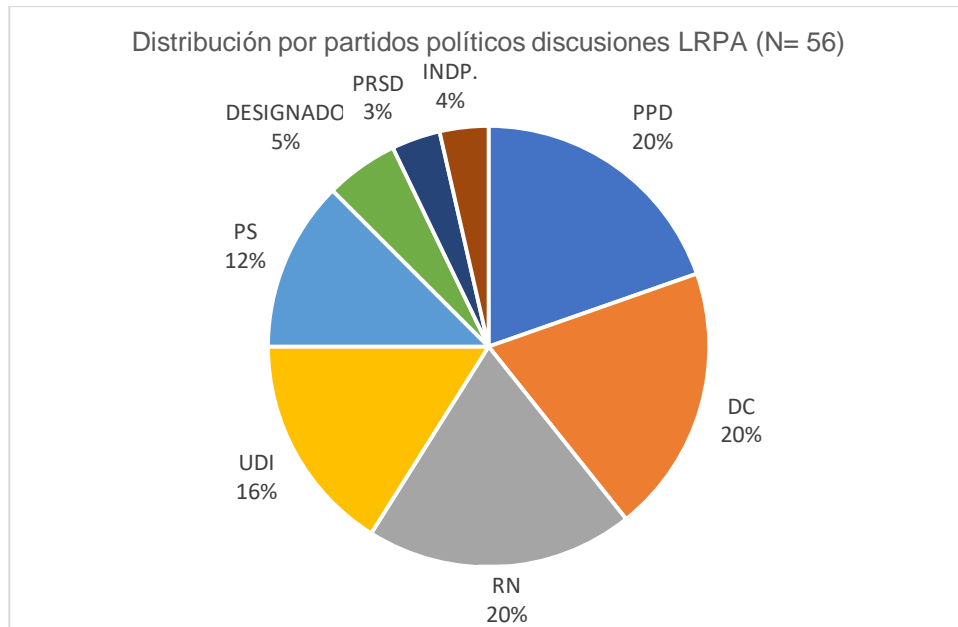


Gráfico 5 Distribución por partidos políticos discusiones LRPA

En la época en la que se realizaron estas discusiones, existían dos conglomerados políticos: la Concertación de partidos por la democracia y la Alianza, los que representaban a la izquierda y la derecha respectivamente. De acuerdo a los datos, se puede decir que el 59% de los representantes políticos pertenecen a la Concertación, coalición de gobierno para esa época. Un elemento que cabe destacar en este punto es la presencia de senadores designados dentro del congreso. Bajo esta lógica, dentro de las discusiones sobre la LRPA los senadores designados representaban un 5% del total de participantes. Cabe mencionar que generalmente aquellos senadores designados eran simpatizantes de la derecha.

<sup>12</sup> Ver punto 2.1.1 (segundo capítulo)

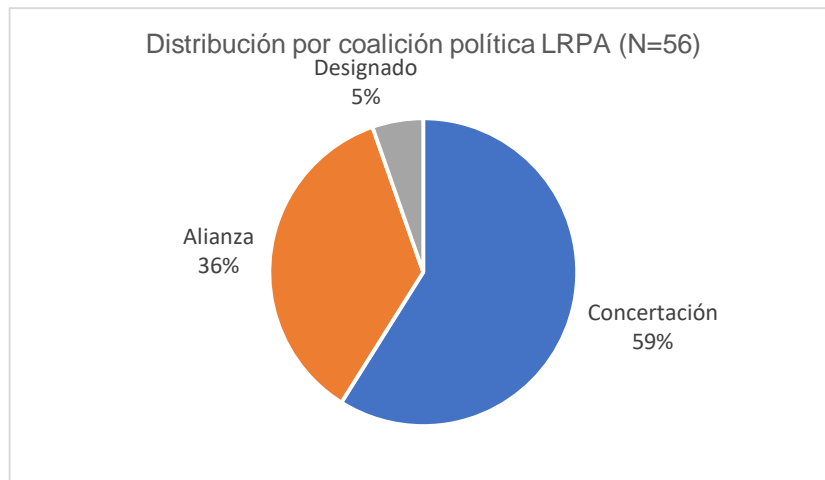


Gráfico 6 Distribución por coalición política LRPA

En la actualidad, las coaliciones políticas mayoritarias en Chile son Nueva Mayoría y Chile Vamos, que –de forma nominal- representan a la izquierda y la derecha respectivamente. De acuerdo a esta diferenciación se puede notar que la Nueva Mayoría sigue manteniéndose como la coalición política mayoritaria (56%), no obstante, Chile Vamos ha ganado terreno político con respecto a su porcentaje de representación dentro de las discusiones de la LRPA, con lo cual se indica que la distribución es más simétrica.



Gráfico 7 Distribución por coalición política Proyecto

Siguiendo con el Proyecto que crea el SNRSJ, a continuación, se presenta una tabla en la cual se indican las instituciones que participaron de las discusiones

Institución	Representantes
Ministerio de justicia y derechos humanos	Jefe de la Unidad de coordinación y estudios
Sename	Directora Nacional
	Asociación nacional de funcionarios
	Asociación nacional de trabajadores
	Asociación nacional de funcionarios regionales
Ministerio Público	Director de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente
Defensoría Penal pública	Defensor nacional
Gendarmería	Director Nacional
Carabineros	Director de justicia
	Departamento de análisis criminal
PDI	Jefe de unidad jurídica
Unicef	Representante
Instituciones privadas	Paz ciudadana
	Corporación Opcion
	Fundación tierra de esperanza
	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes
	Fundación DEM
Fiscalía Nacional	Unidad de Responsabilidad penal juvenil
Ministerio de educación	Ministra
Excelentísima corte suprema	Ministro
Senda	Director nacional
Juzgado de garantía de San Bernardo	Jueza

Tabla 3 Instituciones participantes de la discusión Proyecto

De acuerdo a los datos, se indica que existen al menos 4 grandes áreas que van a representar estas instituciones: la justicia, la aplicación de las medidas, la reinserción social y el *think tank*.

Uno de los elementos que se destacan en las discusiones sobre el Proyecto es la presencia de representantes de la esfera privada, representando un 21% de los participantes. Cabe destacar este punto dado que la gestión de las sanciones en la LRPA y en el proyecto tienen un carácter mixto, es decir, una combinación de instituciones públicas y privadas, por lo cual se tiene la intención de representar aquella realidad a través de los participantes.

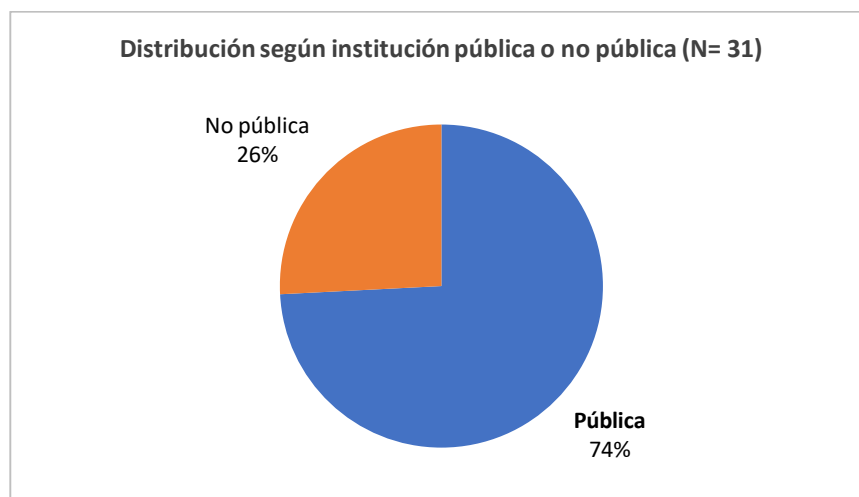


Gráfico 8 Distribución según institución pública o no pública.

A modo de síntesis sobre este punto, se puede decir que las características de los participantes de las discusiones parlamentarias de ambas iniciativas legales son similares. Es mayoritaria la presencia de hombres por sobre mujeres, y de representantes de la centro- izquierda chilena. En este sentido, una de las principales diferencias entre ambas discusiones va a ser, por una parte, la presencia de senadores designados en la LRPA, y por otra parte, la presencia de representantes de diversas instituciones públicas y privadas en las discusiones sobre el proyecto que crea el SNRSJ.

## **5.2 El sujeto criminal adolescente: edad, clase social y conducta**

Como se mencionó anteriormente, el sujeto infractor va a estar definido, de forma general por la relación entre su edad y su conducta delictual. En este sentido, se analizarán en primer lugar, las nociones de adolescente presentes en las discusiones, y, en segundo lugar, las nociones acerca de la criminalidad juvenil y la conducta delictiva.

### **5.2.1 Noción de adolescente**

Con respecto a la noción de adolescente que se desprende de las discusiones en torno a las iniciativas legales, cabe decir, que en ambas instancias las discusiones se orientaron hacia distintos lugares. En primer lugar, sobre la LRPA, la discusión en torno a la noción de adolescencia giró en torno a la relación entre la edad y la responsabilidad penal. Por otra parte, dentro de las actuales discusiones sobre el proyecto de ley que crea el SRSJ, la discusión se orienta más hacia los adolescentes como objeto de protección. No obstante, estas diferencias basales, existen otros elementos de la discusión que es posible relacionar.

Como se mencionaba, una de las principales tensiones presentes en los discursos en torno a la noción de adolescente en las discusiones sobre la LRPA, va a ser la discusión en torno a la relación entre edad y responsabilidad. El proyecto propone situar la responsabilidad penal adolescente entre los 14 y 18 años, al respecto, las opiniones se encuentran divididas entre quienes consideran que a esa edad sí se actúa con responsabilidad y conocimiento, y quienes consideran que no.

Con respecto a quienes consideran que los adolescentes sí son responsables de sus actos:

Como estos hay muchos otros casos en que los detenidos por asaltos y hurtos son menores de edad que actúan por su propia cuenta (UDI). (LRPA 1CM)

Si un niño sabe cuándo muere una abeja o una mariposa, ¿cómo no va a saber cuándo muere un ser humano, más aún si es él mismo el que lo mata? ¡Lo sabe! Ni siquiera es discutible si tiene o no discernimiento (PPD). (LRPA 3TD)

La experiencia en nuestro país señala que muchos jóvenes protagonizan hechos delictivos desde edades incluso inferiores a los 14 años con pleno conocimiento de lo que hacen (UDI, senador designado). (LRPA 2TS)

No puede ser que la lógica de la iniciativa legal en debate consista en estructurarla íntegramente sobre la base de considerar que el solo hecho de ser

menor de edad es una atenuante por sí mismo (UDI, senador designado).  
(LRPA 2TS)

Se puede notar en los fragmentos que la idea del adolescente responsable de sus actos está más presente en los representantes del espectro político más conservador, no obstante, no es exclusivo de ellos. Por otra parte, surge en los discursos la idea de que la responsabilidad es incluso anterior a los 14 años, por lo cual algunos “niños” también podrían ser considerados responsables de sus actos.

Por otra parte, algunos diputados y senadores consideraron que los adolescentes no actuaban con plena responsabilidad de sus actos:

Las niñas que escalan los cuatros pisos de los edificios de la zona oriente de Santiago lo hacen porque han sido criadas en un sistema donde no tuvieron ni cariño ni nada. Echarle la culpa a esas chiquillas es tirar la tierra debajo de la alfombra (DC). (LRPA 3TD)

Son los niños de la calle -los mismos que buscaba y protegía el Padre Hurtado -, quienes resultan presa fácil para los narcotraficantes, las redes de pedofilia u otros delincuentes. Son los que transportan armas o drogas y encuentran en el delito una forma de vida. Son los mismos que la sociedad busca castigar con penas cada vez mayores. (DC) (LRPA 2TS)

De acuerdo a los fragmentos, se puede entender que el argumento para sostener que los y las adolescente no son del todo responsables, dice relación a su rol dentro de las problemáticas sociales, entendiendo que el problema de la delincuencia no es propia de su conducta y su mente sino que se enmarca dentro de procesos sociales más amplio, en los cuales la responsabilidad se distribuye hacia otros sectores sociales, ya sean las familias o el contexto de pobreza y marginalidad en el que se desarrollan. Cabe mencionar que en este punto comienza a configurarse un enfoque compasivo hacia los adolescentes infractores, poniendo el foco en la carencia afectiva, material y la necesidad de protección.

Por otra parte, otra idea que se encuentra presente en los discursos de los políticos va a ser la idea de los adolescentes como sujetos que viven una etapa de maleabilidad. Esta noción se encuentra presente en las discusiones de ambas iniciativas legislativas en dos sentidos. Por una parte, se entiende esta maleabilidad desde la perspectiva en la cual los delincuentes adultos sacan provecho, utilizando a los jóvenes para cometer los delitos a sabiendas que no encontrarán castigo por parte del sistema penal, en este caso se presenta el problema en términos de impunidad. Por otra parte, aquella maleabilidad también parece ser “positiva” en relación a la corrección de las conductas delictuales. Se puede entender esto como la idea de una juventud maleable, idea que será de gran importancia en torno al

debate acerca de las sanciones, el castigo y la reinserción social, por lo cual se desarrollará en más profundidad más adelante cuando se analice aquel apartado.

En materia de drogas, me ha tocado ver el uso generalizado y masivo de menores de edad por parte de traficantes, precisamente porque saben que a ellos, por anga o por manga, nada les ocurrirá. Existe un círculo vicioso que perjudica particularmente a nuestros niños, a la sociedad, a las víctimas de las acciones delictuales cometidas por estos jóvenes. (RN) (LRPA 1TS)

Porque en los jóvenes es donde más frutos rinde la reinserción social. Prácticamente todo adolescente es susceptible de ser rehabilitado; en cambio, resulta casi imposible lograrlo con el delincuente profesional adulto. (RN) (LRPA 1TS)

Se puede notar en los fragmentos, que en la discusión sobre la LRPA existen estas dos perspectivas acerca de la maleabilidad de los jóvenes, en relación al proceso vital por el cual transitan. Por otra parte, en cuanto a las discusiones sobre el proyecto parece ser que se encuentra más presente la idea de maleabilidad ligada justamente a la capacidad de reinserción social de los adolescentes.

Hizo presente que es más fácil lograr resultados con personas que se encuentran en la etapa inicial de la carrera delictual (Departamento de análisis criminal). (PROYECTO)

Preguntó cómo hacemos para salvar a estos adolescentes, que ingresan a un tipo de justicia distinta, de la que se les aplica a los adultos. Cómo aprovechar esa instancia para reinsertarlo con normalidad. Expresó que se tiende a pensar que los jóvenes, por edad, son más modelables y recuperables (UDI). (PROYECTO)

De acuerdo a los fragmentos, se puede notar que la idea de la maleabilidad de los jóvenes se mantiene presente en los discursos, entendiendo que la etapa de la adolescencia es el momento clave para actuar sobre los jóvenes infractores. De la misma forma la idea de los adolescentes como “sujetos en desarrollo”, se mantiene presente en las discusiones sobre ambas iniciativas legales.

Otro de los elementos que surgen en ambas discusiones es la idea de adolescente como sujeto de derechos. No obstante, si bien está presente en ambas, cabe mencionar que es en la discusión actual sobre el proyecto que crea el servicio de RSJ donde esta idea surge con más fuerza.

(...) trata a los menores como sujetos con derechos, plenamente responsables

de sus actos, pero protegiéndolos en forma especial por ser tales, es decir, personas en pleno desarrollo (UDI). (LRPA 1TS)

(...) sino se asienta en este caso a definir el grado de responsabilidad que han tenido los adolescentes en condiciones de tales, reconociéndoles al mismo tiempo su calidad de sujetos de derecho en su condición personal y social de adolescentes, con el objetivo socio educativo de ser el más idóneo medio para promover la necesaria formación personal e integración social del joven, buscando su mejor incorporación armónica al medio social en que se desarrolla (PDI). (PROYECTO)

Apreció la preocupación de los Honorables Senadores por la causa que lleva a los niños a delinquir. Reiteró la importancia que ellos son sujetos de derecho a la educación y a la protección social (UNICEF). (PROYECTO)

Se puede notar en los fragmentos que existe una visión más desarrollada acerca de los derechos de los adolescentes dentro de la discusión actual sobre el proyecto de ley que crea el servicio de RSJ. En este sentido, surge también la idea de la necesidad de protección de los adolescentes infractores.

Como se mencionó anteriormente, en la actual discusión sobre el proyecto de ley, la discusión en torno a la idea de adolescencia se orienta sobre todo hacia la idea de la protección. Se puede notar en la discusión que los senadores y representantes de las diversas instituciones indican que la etapa de la infancia y adolescencia debe ser protegida tanto por las familias como por el Estado. Cabe decir que esta noción estaba muy poco presente en las discusiones sobre la LRPA.

Expresó que la reforma al sistema penal juvenil que hoy se discute debe, necesariamente, conectarse con los otros componentes del Sistema de Protección Integral de la Niñez que se está creando. Solo de esta forma se avanzará hacia un reconocimiento efectivo de los derechos de todos los niños y niñas. Aseveró que no hay que olvidar que los adolescentes en conflicto con la ley son también sujetos de derechos. (...) Puntualizó que los adolescentes que por distintos motivos han entrado en contacto con la ley penal también deben ser considerados por el Sistema de Protección Integral, dado su despliegue universal, en cuanto a los mecanismos de protección social, el fortalecimiento de la familia y la disponibilidad de servicios de atención en todo ámbito. (UNICEF) (PROYECTO)

Precisó que estamos ante menores que por su edad tiene que recibir todo el apoyo y el respaldo para enmendar sus conductas. Llamó al Estado a hacerse cargo de ellos. Por lo mismo, subrayó que el Ministerio de Educación debe asumir su responsabilidad en la etapa formativa de los jóvenes infractores de ley. (UDI) (PROYECTO)

De acuerdo a lo señalado en las citas, se indica que en las discusiones sobre el actual proyecto de ley surgen nuevas ideas- en relación a las discusiones sobre la LRPA- acerca de la condición de los jóvenes infractores. En este sentido, cabe decir que, los senadores y representantes hacen un llamado a que el Estado no se haga cargo sólo del castigo, sino que también de la protección de los jóvenes infractores. Se puede notar en el discurso de la representante de UNICEF, quien se sitúa desde la perspectiva de la protección integral, según la cual se considera la categoría infancia y adolescencia como un todo, sin ejercer diferenciaciones, en este caso, aludiendo a que los jóvenes infractores no dejan de ser jóvenes vulnerados, por lo cual deben ser parte de los programas de protección del Estado.

Por lo tanto, de acuerdo al análisis, se pueden establecer una serie de relaciones entre las discusiones de ambas iniciativas legales en torno a la noción de adolescente. En primer lugar, cabe destacar que en las actuales discusiones sobre el proyecto de ley que crea el servicio de RSJ no se cuestiona la relación entre la edad y la responsabilidad penal determinada por la LRPA (entre los 14 y 18 años). Esto, a pesar de que es un tema conflictivo para la opinión pública, pensando sobre todo en aquel discurso que sigue latente e intenta rebajar la edad penal. No obstante, en la última discusión disponible acerca del proyecto (enero 2018), los senadores han manifestado su interés en regularizar la situación de los infractores menores de 14 años:

El primero de ellos es que, de manera insólita, no se aborda el caso de los menores de 14 años. ¿Saben Sus Señorías que en Chile no pasa nada con los infractores de ley de esa edad? (RN) (PROYECTO DGS)

En cuanto a la preocupación planteada por el Senador Espina sobre qué pasa con los infractores menores de 14 años, cabe decir que aquí literalmente hay un vacío completo y una suerte de impunidad, lo que deja expuestos a los niños a los propios delincuentes profesionales, que los utilizan aprovechándose de esa licencia. (IND, Nueva Mayoría) (PROYECTO DGS)

En segundo lugar, se puede establecer en torno a las discusiones sobre la LRPA que existen dos visiones en torno a la responsabilidad penal adolescente, las que se pueden relacionar con las perspectivas acerca de la delincuencia que manifiestan los actores. En este sentido, se puede decir que aquellos diputados y senadores que sostienen que los adolescentes son claramente responsables de sus actos, se sitúan desde una perspectiva individual, en la cual entienden el problema de la delincuencia como un problema que reside en las familias y los jóvenes. Por otra parte, quienes sostienen que la responsabilidad no es totalmente de los

adolescentes, parecen situarse desde una perspectiva colectiva, según la cual se entiende que la delincuencia es un problema social y es producto de una serie de factores.

En tercer lugar, se puede establecer mediante el análisis que la idea de la juventud como etapa de maleabilidad parece trascender los discursos en ambas iniciativas legislativas. Y, por último, se puede mencionar que una de las transiciones que se pueden visualizar entre ambas iniciativas legales, es que en las actuales discusiones sobre el proyecto que crea el servicio de RSJ, el discurso toma la protección de la infancia y adolescencia como base.

### **5.2.2 Características de la criminalidad juvenil:**

Para describir la figura del delincuente adolescente que se desprende de los discursos se hará análisis de distintas categorías que nos acercarán hacia su comprensión bajo el supuesto de que detrás de ellas se encuentra una idea sobre la delincuencia y en específico sobre la delincuencia juvenil. En este sentido se describirán las características, causas y soluciones atribuidas a la delincuencia juvenil por los participantes de las discusiones parlamentarias.

De acuerdo a las discusiones en torno a la LRPA, se puede establecer que una de las principales características que los diputados atribuyen a la delincuencia es su gran aumento en el último tiempo, además que los delincuentes son cada vez más jóvenes. Cabe mencionar, que esta noción es propia sobre todo de los representantes de una ideología más conservadora. Cabe decir, que estas discusiones se llevaron a cabo entre los años 2004 y 2005.

(...) de que los niveles de delincuencia han sufrido un aumento considerable en los últimos tiempos, pero también de que muchos de estos actos delictuales ahí están las cifras son cometidos por adolescentes y por jóvenes (UDI) (LRPA 1TD)

(...) en los últimos años ha habido un aumento inmenso de la delincuencia adolescente, Los jóvenes han entrado, precozmente, al mundo de la delincuencia. (UDI) (LRPA 1 TD)

El problema es grande y el panorama desalentador cuando comprobamos que la participación de jóvenes en los delitos ha crecido muy por sobre el promedio nacional. (UDI) (LRPA 1TD)

Al contrario, en la actual discusión sobre el proyecto de ley que crea el Servicio de RSJ (2017-2018), los representantes y senadores sostienen que en los últimos años la delincuencia juvenil ha disminuido. Cabe destacar en este punto

que, si bien las percepciones en ambas iniciativas legislativas acerca de la frecuencia con que ocurren hechos delictuales cometidos por adolescentes son opuestas, pudiera ser que la percepción de la disminución de la delincuencia sea producto de la puesta en marcha de la LRPA. En este sentido, cabe decir que, para este estudio, más que saber la frecuencia con que ocurren estos hechos, lo importante es conocer las percepciones respecto de ellos, asumiendo que estas percepciones van a influir en las medidas que se tomen y en la configuración de las normativas. Por lo cual, tales divergencias en la percepción de aumento o disminución de la delincuencia se consideran como relevantes para entender el fenómeno de la criminalidad adolescente.

Señaló que el temor al actuar delictual de los adolescentes es una percepción extendida, pero no pasa de ser una sensación. Atendida la contradicción que representan con la imagen que los adultos tienen de la inocencia infantil, los delitos cometidos por menores de edad captan con mayor intensidad la atención de los medios de comunicación y de la opinión pública. Pero la verdad empírica es que desde el año 2011 la delincuencia juvenil viene a la baja. En ello coinciden las cifras del Ministerio Público y de la Defensoría. (Defensoría Penal Pública) (PROYECTO)

Sin duda, se trata de un problema real, aunque la percepción ciudadana no necesariamente va de la mano con las cifras. El porcentaje de menores involucrados en delitos ha ido disminuyendo y es inferior al diez por ciento, mas es efectivo un aumento en la reincidencia. (PS) (PROYECTO DGS)

La señora Directora Nacional, reiteró que el nivel de ingresos de causas en materia de justicia juvenil adolescente se mantiene estable, con una clara tendencia a disminuir. (SENAME) (PROYECTO)

En relación a la situación actual, declaró que la implementación de la ley N° 20.084, a pesar de sus problemas, trajo como consecuencia la disminución de los adolescentes que ingresan anualmente al sistema penal. (Corporación Opción) (PROYECTO)

De acuerdo a los fragmentos, se puede establecer que, desde la perspectiva de senadores y representantes de las diversas instituciones invitadas, la delincuencia adolescente ha disminuido al menos desde el 2011 hasta la actualidad. Por otra parte, otro elemento importante a considerar es la idea de que existe un difundido sentimiento de inseguridad ligado a la delincuencia juvenil, el cual no se relaciona con las cifras reales, entendiendo que la percepción ciudadana está condicionada por otros elementos como por ejemplo los medios de comunicación o la noción de inocencia intrínseca presente en los niños y niñas. Cabe mencionar al respecto que existe una diferencia entre la frecuencia de los delitos y los sujetos que los cometen. Es decir, se entiende que los ingresos a SENAME por justicia

juvenil han disminuido, sin embargo, según se puede extraer de las discusiones, existe un aumento de la reincidencia delictual. Esto quiere decir que, si bien son menos los casos de jóvenes infractores, esto no significa que disminuya la frecuencia de delitos. Cabe decir, esta noción pertenece sobre todo a los representantes institucionales invitados y al sector político más progresista.

Por otra parte, dentro de las discusiones de la LRPA, una de las perspectivas de los senadores y diputados va a caracterizar a la delincuencia como un daño psicosocial. Esta visión va a poner en el centro la vulnerabilidad y el riesgo social de los jóvenes que delinquen. Por otra parte, otra visión minoritaria va a considerar a los delincuentes juveniles como víctimas de la sociedad, o de los adultos.

Está demostrado internacionalmente que el daño psicosocial es el que transforma al joven en victimario. Es muy distinta la conducta delictual o criminal de los jóvenes que la de los adultos. (PPD) (LRPA 1TD)

Si bien sabemos que muchas personas han sido víctimas de delitos que han quedado en total impunidad, también sabemos que muchos agresores, en el fondo, son víctimas de una sociedad que no les ha dado reales oportunidades para rehabilitarse ni para insertarse en ella. (RN) (LRPA 1TD)

Siguiendo esta línea, existe un discurso sobre la delincuencia juvenil muy presente en la discusión y sitúa a los jóvenes infractores como “víctimas” de grupos criminales, los cuales utilizan a los jóvenes sacando provecho de su inimputabilidad penal:

Entonces, ¿qué hacen los delincuentes bien organizados? Buscan a jóvenes de entre catorce y dieciséis años, los llevan a cometer delitos -como mujer araña, porque, por su tamaño, pasan por una reja, y si son detenidos, salen en libertad porque -equivocadamente, a mi juicio y según el criterio de muchos- así lo establece la ley. (PPD) (LRPA 3TD)

La inimputabilidad de esos menores frente a la ley penal facilita su utilización por adultos para la comisión de ilícitos. (UDI) (LRPA 1TS)

De acuerdo a los discursos de senadores y diputados, los jóvenes suelen ser utilizados por las bandas criminales, adquiriendo en ese contexto un rol de víctima ante un delincuente adulto. En esta situación, a la que los menores se ven sometidos- según el relato de los políticos- podría ser un caso de vulneración de sus derechos, sin embargo, desde la perspectiva de los políticos a pesar de ello, es necesario que sean castigados. En vez de emanar una respuesta protectora para los menores “utilizados” por las bandas criminales, la respuesta deseada por parte

del Estado sería el castigo, que en este caso iría dirigido tanto a los jóvenes infractores como para las bandas criminales que se mencionan.

Un tema relevante que se desprende de las discusiones son la violencia y las drogas. De acuerdo a los discursos de representantes, senadores y diputados, estos elementos se encuentran relacionados con la comisión de delitos. El discurso acerca de la violencia de los jóvenes en la LRPA, se orienta generalmente hacia la idea de que los jóvenes actúan cada vez con más violencia, esta idea sigue vigente en las actuales discusiones sobre el Proyecto, sin embargo, en ésta última también surge el discurso que pone en duda, y más bien, contradice tal postura.

Esta mañana acompañé al señor Ministro de Educación a la comuna de Santa Juana, donde justamente ayer un estudiante de 17 años dio muerte a un compañero, y con ello puso en evidencia todo lo que envuelve el drama de la violencia juvenil, que se expresa incluso en menores de 14 años. Hace poco vimos en los diarios que se encontró a un menor de 13 años casi con un arsenal en su poder. (PS) (LRPA 1TS)

Aseveró que los datos entregados muestran que los delitos cometidos por los adolescentes son de mayor violencia que los ejecutados por los adultos y los grados de reincidencia son muy elevados. (UDI) (PROYECTO)

Manifestó que tienen una visión distinta respecto a la representación porcentual que tiene el ilícito violento. Expresó que el grueso de los casos de que se ocupa el sistema se comparte con características distintas a las de los adultos. Opinó que el nivel porcentual que representa el comportamiento violento en sí mismo no es tan llamativo como se planteó precedentemente. (Ministerio de Justicia) (PROYECTO)

Manifestó que a veces se estigmatiza a los jóvenes por la violencia con la que actúan y las cifras globales no demuestran ese mayor nivel de agresividad en sus actos ilícitos. (Defensoría Penal Pública) (PROYECTO)

Se puede notar en los fragmentos que existe un discurso que caracteriza la delincuencia juvenil como especialmente violenta, cabe decir que este discurso parece no pertenecer a ningún color político dado que se puede notar en la discusión que políticos de derecha, centro e izquierda tienen ideas similares al respecto. Este discurso está presente en las discusiones sobre ambas iniciativas legislativas, no obstante, como indican los fragmentos, de acuerdo a la perspectiva de los representantes de diversas instituciones estatales se sostiene que el comportamiento infractor juvenil no se caracteriza especialmente por la violencia, aludiendo sobre todo a una mala lectura de los datos estadísticos emanados de las

diversas instituciones del Estado. Por otra parte, en cuanto a las drogas, es general la idea que sitúa el consumo y comercio de drogas como un elemento central en relación a la criminalidad adolescente. Las drogas se entienden como causa, medio y fin para un porcentaje no menor de adolescentes infractores.

### **5.2.3 Pobreza, desigualdad, familias y vulneración como causa de la delincuencia**

En cuanto a las causas de la delincuencia se advierte en las discusiones al menos dos visiones diferentes, las que se pueden clasificar en una visión estructural y una visión individual del problema.

Dentro de la primera visión, de acuerdo a las discusiones sobre la LRPA, se entiende la delincuencia juvenil como un problema social, donde se destacan la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades, el deterioro de los valores sociales, la educación y la cultura como las principales causas de la delincuencia juvenil.

La delincuencia y la violencia son signos visibles de una sociedad enferma, cuyos efectos perversos los sufren especialmente los sectores más pobres, y dentro de ellos, las mujeres y los niños. (DC) (LRPA 2TS)

(...) porque lo ocurrido con los adolescentes de hoy refleja lo que no supimos hacer en el pasado en cuanto a formación y preocupación por la juventud. (DC) (LRPA 2TS)

El elemento más mencionado en este punto es la desigualdad social y de oportunidades a las que se ven enfrentados los jóvenes, sobre todo los jóvenes de sectores más pobres:

A lo anterior debemos sumar la segmentación de nuestra sociedad, que excluye del progreso a importantes sectores y permite que los beneficios del desarrollo sólo lleguen a un grupo minoritario. No es necesario recordar aquí los diversos estudios y encuestas que dan cuenta de que, en el mundo, Chile es uno de los países donde existe mayor desigualdad. (DC) (LRPA 2TS)

Porque el delito es una enfermedad social y quienes caen tempranamente en él son generalmente víctimas de otros males de esta misma sociedad, como son la pobreza, la desigualdad, la mala calidad de la educación -que no forma en valores a nuestros jóvenes- y la consiguiente falta de oportunidades. (PR)

Se puede notar en los extractos que la desigualdad y falta de oportunidades va a ser considerada como un elemento central para entender el comportamiento delictivo apuntando sobre todo los sectores más desfavorecidos económica y

socialmente, en este sentido, se relaciona la delincuencia con la pobreza. Cabe decir, que esta perspectiva parece pertenecer al sector político de centro-izquierda.

Otro conjunto de elementos relacionados a las causas de la delincuencia son los valores, la educación y cultura, los cuales podemos relacionar con la etapa de socialización de los niños y niñas. Dentro de este punto se destaca una suerte de “crisis de valores” de la época actual la cual está relacionada con la falta de educación, cultura y la influencia de los medios de comunicación:

El problema se agudiza por la aplicación de un modelo de educación de mercado donde el empresario educacional, además de obtener un buen resultado económico para su empresa, apenas se preocupa por entregar los contenidos exigidos, proporcionando escasa o nula formación cívica impregnada de valores éticos. (DC) (LRPA 2TS)

Sin embargo, cuando no existen fortaleza familiar, ni principios ni valores; cuando no hay disciplina en los colegios ni tampoco participación en una fe religiosa, la incidencia de la droga en los jóvenes se eleva entre 15,8 y 16,2 por ciento, según informes y estudios de la Comisión de Salud. (RN) (LRPA 2TS)

Se puede notar que en el actual proyecto de ley que intenta modificar la LRPA, la discusión en torno a las causas de la delincuencia no es tan extensa como en la discusión sobre la LRPA, y se orienta casi en su totalidad hacia una perspectiva estructural de la delincuencia. Con se esto, se quiere decir que las causas de la delincuencia se entienden en relación a procesos e instituciones que sobrepasan la acción de los sujetos. Dentro de las principales causas que se atribuyen a la delincuencia- dentro de las discusiones sobre el proyecto- se destacan las ideas de desprotección y vulneración de derechos.

Señor Presidente, pocos de los temas que se debaten en el Senado tienen un carácter más desgarrador que el de la falta de protección por parte del propio Estado hacia personas de cuyo cuidado está responsabilizándose: niños con derechos vulnerados en su familia, niños que han cometido una infracción. Se trata de menores de 14 años a los cuales el Estado no les brinda una protección adecuada. (PPD) (PROYECTO DGS)

La mayoría de los jóvenes que delinquen están en las esquinas y no en sus casas. Se crían en la calle. ¿Por qué? Por la falta de cuidado, porque la mamá trabaja o es jefa de hogar que tiene uno, dos, tres hijos, y no puede dejarlos con nadie. (PPD) (PROYECTO DGS)

Debemos tener claro que si un adolescente llega a participar en un ilícito es porque previamente se ha vulnerado gravemente uno o más de sus derechos: el de vivir en una familia que lo cuide o el de ser protegido por la comunidad, el de recibir educación y atención de salud, el de no trabajar (PS). (PROYECTO DGS)

Se infiere de los extractos que la idea de desprotección hacia los jóvenes se relaciona tanto con el Estado como con la familia. Cabe mencionar que este discurso pertenece a los representantes de izquierda y se entiende que las instituciones no han realizado bien sus labores de cuidado y protección, lo que ha conducido a la conducta criminal de los jóvenes. Siguiendo esta idea, otro de los elementos más mencionados en la discusión va a ser la vulneración de derechos, en este punto cabe destacar que en la discusión se menciona en múltiples ocasiones la estrecha relación entre los niños, niñas y jóvenes vulnerados e infractores. Se menciona que existe una relación entre los adolescentes que ingresan al SENAME por motivos de justicia juvenil, y que anteriormente estuvieron en programas de protección de dicha institución. Al igual que en la discusión sobre la LRPA, otros de los elementos que surgen en la discusión en torno a las causas de la delincuencia van a ser la deserción escolar, la falta de oportunidades y la pobreza.

Dentro de la segunda visión, considerada como una perspectiva individual del problema, se encuentran factores micro sociales como causa de la delincuencia, en la discusión sobre la LRPA los principales son: la familia, las drogas y el maltrato infantil.

Hoy día, instituciones absolutamente neutras en esta materia han manifestado que tenemos 50 ó 60 por ciento de maltrato infantil en nuestro país. Un niño que sufre cualquier forma de maltrato es un potencial delincuente. (DC) (LRPA 1TS)

Sabemos que hoy la familia se halla en crisis y que los niños pasan muchas horas en las calles porque sus padres llegan tarde al hogar luego de extenuantes jornadas de trabajo, produciéndose así una carencia de educación afectiva. Está demostrado internacionalmente que el daño psicosocial transforma al joven en víctima. (PS) (LRPA 2 TS)

El problema de la delincuencia parte en el hogar, en la casa. Si un padre que se preocupa de educar a sus hijos, de darles buenos ejemplos y de practicar buenas costumbres, por lo general estos no van a delinquir. (RN) (LRPA 1TD)

Dentro de esta perspectiva la familia toma un rol central, en ella reside la mayor responsabilidad y causa de la delincuencia juvenil. La falta de tiempo o esmero en el cuidado de los hijos parece ser uno de los factores principales que dan origen al comportamiento delictivo de los menores. Se puede notar que esta perspectiva trasciende las diferencias políticas ya que se encuentra presente en los discursos de los representantes de todo el espectro político.

Por otra parte, dentro de la discusión sobre el Proyecto, las causas individuales se encuentran casi ausentes, la única alusión a este tipo de perspectiva

se relaciona con la salud mental de los adolescentes, sobre la cual se hace un llamado a fortalecer la salud mental ya que se considera un elemento importante dentro de las causas de la delincuencia.

Se puede establecer mediante el análisis de ambas iniciativas legales que existen continuidades y discontinuidades en el discurso de los actores participantes de las discusiones. Entre ellas, se puede mencionar que al parecer se está transitando hacia una visión más estructural del problema de la delincuencia adolescente. En este sentido, se puede mencionar que en la actual discusión las causas de la delincuencia se vinculan más con la acción o inacción del Estado y sus instituciones, esta relación se encontraba ausente en las discusiones pasadas, no obstante, parece ser que esta visión es propia del sector más progresista y puede relacionarse con su mayor presencia en las discusiones sobre el Proyecto.

#### **5.2.4 Soluciones para la delincuencia: Entre la familia y el Estado**

En primer lugar, cabe mencionar que ambas iniciativas legislativas tienen como objeto el problema de la delincuencia adolescente la que se ha definido desde los 14 a los 18 años. Las maneras de abordar la problemática se sitúan desde dos figuras distintas, por una parte, la responsabilidad penal (en la LRPA), y por otra parte la reinserción social (en el actual proyecto). Desde el punto de vista normativo, se puede asumir que ambas iniciativas, al amparo de ambas figuras diferentes, ponen el foco de la solución a la delincuencia en ámbitos diferentes, en primer lugar, el foco está puesto en lo punitivo y posteriormente el foco de la discusión está en la reinserción social. No obstante, dentro de las discusiones suscitadas en torno a las iniciativas legales surgen una serie de elementos que serán objeto de análisis.

En relación a las posibles acciones para enfrentar la delincuencia, se puede mencionar que existe la tensión entre dos posturas, por una parte, se pone a la familia en el eje central de la acción, siendo esta la institución clave a la hora de la prevención y la reinserción social de los adolescentes. Por otra parte, se pone al Estado y la Educación formal como los elementos centrales para combatir la delincuencia a través de políticas públicas y programas dirigidos a los adolescentes.

### **5.3 Familia como protagonista de la prevención y reinserción social.**

Como se mencionó anteriormente, la familia va a ser considerada la institución social primordial relacionada a la criminalidad juvenil. Siendo una de las

principales causas de la delincuencia adolescente, al ser considerada como disfuncional la relación entre el sujeto infractor y su familia (pobreza, maltrato, drogas, falta de atención), también va a tener un rol central en cuanto a la forma de abordarla –de acuerdo a los discursos de políticos y representantes-:

En primer lugar, sobre el análisis en las discusiones sobre la LRPA, la opinión mayoritaria de senadores y diputados sitúa a la familia en el eje principal, aludiendo a que la solución a la delincuencia juvenil se encuentra en el fortalecimiento de esta institución social mediante políticas públicas que promuevan los valores de la familia y que entreguen recursos.

También me parece indispensable reforzar todo lo que diga relación con la familia. Creo que, en una medida muy importante, estamos cosechando la forma frívola con que se ha tratado la familia en Chile: la desconsideración y desvalorización del matrimonio y la familia como los caminos de la perfección humana. (UDI) (LRPA 1TD)

El tema debe ir acompañado de los doce años de escolaridad, de los recursos para ningún joven chileno abandone la educación básica o la media porque sus padres carecen de recursos económicos para seguir estudiando, de un sistema de protección del joven que se encuentra en desamparo, del fortalecimiento de la familia, que es el núcleo fundamental para impedir que el joven entre en la delincuencia (...). (PPD) (LRPA 1TD)

Se establece a raíz de los resultados del análisis que esta perspectiva continúa vigente dentro de la actual discusión sobre el Proyecto que crea el SNRSJ, esta es la idea de la familia como el eje articulador de la reinserción social juvenil.

El proyecto se refiere principalmente a cómo regulamos el Estado (¡muy bien!), a cómo le damos facultades al SENAME (¡muy bien!). Pero, ¿en qué momento, de manera sustantiva, respaldamos la existencia de un programa vigoroso, musculoso, masivo, que apunte a que las familias se hagan cargo de estos niños? (PPD) (PROYECTO DGS)

Después, tampoco se pone el acento, a pesar de pedirlo especialmente la UNICEF, en el rol de la familia como un agente clave de la reinserción social. (RN) (PROYECTO DGS)

En esta línea, subrayó que ambos Servicios deben considerar como una tarea de gran importancia el fortalecimiento del rol de la familia durante la intervención con los adolescentes en conflicto con la ley. En este sentido, la familia debe ser debidamente considerada y acompañada en el proceso de integración social del adolescente y, en definitiva, en todo momento en que esté en contacto con el sistema penal. Ello implica otorgarles un rol protagónico tanto en los procesos de prevención, ejecución y post sanción. (UNICEF) (PROYECTO)

De acuerdo a los fragmentos citados, se puede establecer que tanto los representantes como los senadores partícipes de las sesiones otorgan un rol protagónico a la familia, tanto para la prevención de la delincuencia a través del fortalecimiento y promoción de valores, como para reintegrar al infractor a la sociedad a través de su núcleo social más cercano. Cabe destacar que esta visión es mayoritaria dentro de la discusión en torno a las soluciones para la delincuencia, por lo cual se puede establecer la continuidad de este discurso en ambas iniciativas legislativas. Otro elemento a considerar es que este discurso trasciende al color político, ya que está presente en representantes de la izquierda y derecha.

Se puede mencionar en este punto que la discusión acerca de la familia como institución social que hoy en día se encuentra debilitada- desde la perspectiva de los actores- no la sitúa dentro de los procesos sociales más amplios en los cuales se enmarcan los múltiples problemas que les afectan. Por ejemplo, cuando se menciona en la discusión que los jóvenes pasan mucho tiempo solos porque sus padres están trabajando, pero no se habla sobre una política que busque rebajar el horario laboral, el nivel de endeudamiento, mejores condiciones laborales, mejores sueldos, etc. Se habla sobre la falta de oportunidades para los jóvenes, pero no se habla sobre propuestas que apunten a integrarlos en redes más amplias de oportunidades. En este sentido se puede decir que la institución de la familia se aísla de su contexto, se habla de su fortalecimiento, pero no se habla acerca del cómo.

## **5.4 Estado**

### **5.4.1 El abordaje de la criminalidad juvenil desde el Estado**

En cuanto a la forma de abordar la delincuencia, un discurso minoritario, considera al Estado y a la Comunidad como los protagonistas activos para -de cierta forma- solucionar el problema de la delincuencia:

Junto a las acciones implementadas y que se encuentran en ejecución, debemos impulsar una verdadera política de Estado, liderada por el Gobierno, apoyada por todos los Poderes Públicos y con amplia participación de la comunidad, destinada a mejorar las condiciones de vida de los sectores actualmente marginados, integrando a nuestra sociedad, hoy segmentada, y facilitando la superación de las causas que originan la delincuencia y la violencia, o al menos, reduciéndolas. Es decir, debemos construir una respuesta comunitaria a los desafíos de la hora presente, para humanizar nuestra deteriorada convivencia nacional. (DC) (LRPA 2TS)

De acuerdo a este fragmento, la delincuencia es entendida como un problema social, por lo cual su “combate” no se encuentra en los sujetos infractores o en las familias de aquellos, sino que la solución debe ser a nivel social, siendo la comunidad y el Estado quienes tengan el rol protagónico. Esta perspectiva también se encuentra presente dentro de las actuales discusiones sobre el Proyecto de RSJ:

En la misma línea con lo anterior, connotó que el trabajo con la comunidad es esencial, ya que contar con entornos adecuados genera un clima propicio para el desistimiento en la comisión de delitos. (UNICEF) (PROYECTO)

Precisó que existe la convicción de que para abordar en serio la situación de los menores infractores de ley se debe contar con una visión multisistémica e intersectorial. Sostuvo que en este asunto se deben comprometer todas las agencias del Estado que intervienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes. (Ministerio de justicia y DDHH) (PROYECTO)

Se puede notar en los fragmentos que, desde la perspectiva de los representantes y senadores, el Estado y la Comunidad tienen el rol protagónico para abordar el tema de la delincuencia juvenil. No obstante, cabe mencionar que en la actual discusión estas opiniones no parecen situarse dentro de una perspectiva más amplia en la cual se entienda la delincuencia como problema social. Esto no quiere decir que esta perspectiva no exista, sino que no se ve reflejada dentro de los discursos de los senadores y representantes. Dentro de la discusión no se encuentran discursos que apunten a la mejora de las condiciones sociales de la comunidad.

#### **5.4.2 Las normativas y su formulación: entre la seguridad ciudadana y la protección integral**

En las discusiones de ambas iniciativas legales la perspectiva y disposición a legislar de los actores es positiva, principalmente bajo la idea de que las iniciativas que se discuten representan una transición con respecto a las leyes vigentes en torno a la materia (ley de menores y LRPA, respectivamente). En este sentido, se puede mencionar que, de acuerdo a las discusiones sobre la LRPA, los senadores y diputados consideran que la ley es deficiente en cuanto a la protección y rehabilitación de los jóvenes. Posteriormente, dentro de las discusiones del actual proyecto serán estos mismos elementos los que se destaquen dentro de las fortalezas del proyecto de ley.

En primer lugar, en cuanto a la fundamentación de la LRPA se pueden encontrar al menos tres tipos de argumentos, los que se enfocan en la seguridad

pública, en la modernización o en la protección de las y los niños y adolescentes. Cabe mencionar que estos argumentos no son excluyentes, al contrario, suelen combinarse, pero de forma jerárquica. El enfoque de la modernización parece ser transversal ya que todos apuntan hacia la modernización del Estado y del sistema punitivo ya que se considera el sistema vigente como arcaico. Por otra parte, el discurso mayoritario parece tensionar el enfoque de la seguridad pública con el de los derechos de los niños y adolescentes. Mayoritariamente se pone en primer lugar la seguridad ciudadana y luego la protección:

Aquí, más que en ninguna otra parte, está en juego la posibilidad de ser efectivos en la lucha contra la delincuencia y, al mismo tiempo, en la protección de estos jóvenes, que son los más vulnerables del país. (PPD) (LRPA 1TD)

Señor presidente, en relación con el proyecto que nos ocupa, son varios los bienes que se quiere proteger, como el bien societal de vivir en un país seguro, sin duda, hoy más valorizado que en otras épocas de nuestra historia, y como señalo la diputada, los derechos de los niños. (PS) (LRPA 1TD)

De lo contrario, incurriremos en dos grandes errores; primero, los educaremos como delincuentes para que el día de mañana sigan cometiendo delitos, y, segundo, enfrentaremos una serie de dificultades relacionadas con la vulneración de sus derechos como adolescentes. (PPD) (LRPA 2TD)

Se puede notar en las citas anteriores, como parece ser que el objetivo principal es la seguridad de la población y su derecho a la paz social, y no la protección de los derechos de las y los niños y jóvenes infractores. En cuanto a los discursos que argumentan como fundamento de la ley la protección de los derechos de los niños y niñas, su principal motivación va a ser la adecuación de las normas a la CDN ratificada por Chile en 1990.

Se puede notar en el desarrollo de las discusiones sobre la LRPA como cada vez se orienta más hacia la seguridad ciudadana, incluso aparecen algunos discursos estrictamente punitivos que van a considerar como el fin último de la ley la lucha contra la delincuencia, siendo el motor de la iniciativa legal la seguridad ciudadana:

Abordaré lo relativo a la seguridad ciudadana, que es el elemento que hoy impulsa a modificar las normas legales para dar garantía a la comunidad. (DC) (LRPA 2TS)

Aquí radica el futuro de esta iniciativa. Repito que, al menos desde el punto de vista teórico, este proyecto es un gran paso en la lucha por tener más seguridad ciudadana. Es en este tipo de discusiones donde se determina el futuro de la seguridad ciudadana del país y no en cosas menores. (DC) (LRPA 1CM)

Y la demora ha sido muy perjudicial para el desarrollo de nuestra juventud y, particularmente, para la seguridad de las personas. (UDI) (LRPA 2TS)

Tomando como referencia la noción de la seguridad ciudadana como una suerte de fundamento de la ley, los impulsos legislativos se orientan hacia el combate de la delincuencia, y específicamente la delincuencia juvenil, que según declaran los políticos ha aumentado en los últimos años.

Señor Presidente, ésta es una de las iniciativas más importantes en tramitación actualmente en materia de seguridad ciudadana, en especial porque se trata de niños, de menores de edad, de una situación que alarma y preocupa, y también por los hechos ocurridos durante los últimos meses, que han dejado en evidencia acciones de violencia inusitada llevadas a cabo por menores de edad (...) Cabe recordar que actualmente en nuestro país esta situación simplemente no resiste más. (RN) (LRPA 1TS)

Señor Presidente, para el Gobierno, el proyecto reviste particular importancia, no únicamente por referirse a los adolescentes, sino también debido a que es uno de los instrumentos jurídicos -además de los ya conocidos- que, en nuestra opinión, van en la dirección correcta en cuanto al tema de la delincuencia, en general, y respecto al combate a la delincuencia juvenil, en particular. (independiente, Concertación) (LRPA 2TS)

Señor Presidente, el proyecto que se somete, por segunda vez, a nuestra consideración, busca llenar un enorme vacío existente en nuestra legislación, como es el de la respuesta del Estado frente a las infracciones de la ley penal cometidas por adolescentes, situación de suyo lamentable, pero que alcanza ribetes de alarma pública frente a su constante repetición, como vemos permanentemente en nuestros distritos y en los medios de comunicación. (PRSD) (LRPA 3TD)

Se puede notar en los extractos anteriores al menos dos cosas relevantes. Por una parte, parece ser general la idea de que lo fundamental del proyecto será su aporte en materia de seguridad ciudadana. De acuerdo a la perspectiva de los diputados y senadores, el gran impulso para legislar en materia de delincuencia juvenil viene dado por el aumento de la delincuencia juvenil evidenciada en los últimos años. Se desprende de esta misma noción, una imagen de la sociedad chilena en aquella época, sumergida en una profunda crisis de seguridad ciudadana la cual está fuertemente ligada a la imagen del delincuente juvenil y el aumento de su aparición en el espacio público. Se nota en el discurso de los políticos el imaginario de un contexto de crisis social ante el cual es necesario dar soluciones, en estricto rigor al combate contra la delincuencia.

Legislar en esta materia requiere mano justa y rápida en la contención y en la sanción de las conductas delictivas de los jóvenes, para llevar tranquilidad a la

ciudadanía que quiere vivir honestamente y necesita para ello sentir que sus derechos y su integridad física se encuentran debidamente protegidas por el Estado. (PRSD) (LRPA 3TD)

Se puede notar en este último fragmento, la idea esbozada sobre el rol del Estado en torno al problema de la delincuencia. En este caso, el diputado indica que el rol del Estado es sancionar a los jóvenes y proteger a la ciudadanía que vive honestamente, en este caso el diputado realiza un juicio moral para definir la acción del Estado para unos y otros, siendo la honestidad la cualidad que diferencia a los protegidos y los castigados.

En este sentido se puede notar en los discursos de los senadores y diputados, como el tema de la seguridad nunca está dirigido hacia la seguridad de los propios jóvenes, sino que a la seguridad de la ciudadanía. Parece ser que la integridad y bienestar de los ciudadanos ocupa un lugar más relevante que la integridad y bienestar de los infractores, así entonces la seguridad ciudadana y la protección de los derechos de los jóvenes infractores podrían entenderse como categorías dicotómicas.

Por un lado, la protección del menor de edad, de acuerdo con la convención de los Derechos del niño, y, por otro, los problemas de seguridad ciudadana, que hemos visto que han ido en aumento, sobre todo en los menores de edad. (RN) (LRPA 1TD)

En segundo lugar, sobre el Fundamento para legislar en torno a la creación del SNRSJ, el principal argumento gira en torno a la necesidad de un cambio de paradigma. Tal cambio, debe estar guiado por el interés superior de niños, niñas y jóvenes y, por otra parte, debe tener a la reinserción social como el foco de las normativas penales para este grupo social.

En cuanto a los objetivos del proyecto de ley, consignó que éste persigue introducir modificaciones a la legislación que regula la justicia penal adolescente, traducidas en un cambio del paradigma actualmente existente sobre esta materia, basado en la creación de un órgano especializado; en la implementación de modelos de intervención idóneos; en propender a la especialización eficiente de los actores del sistema y generar adecuadas acciones de reinserción social juvenil, entre otros. (Carabineros) (PROYECTO)

Con respecto a este tema los discursos son bastante similares, en general, se menciona la necesidad de crear una política integral para la niñez y adolescencia, que tenga como objetivo central la protección de los derechos del niño, adecuándose a las normas internacionales suscritas por Chile, entendiendo la delincuencia juvenil desde la criminología evolutiva, por lo cual es vital la

intervención adecuada hacia los jóvenes y niños a través de programas preventivos, educativos y de reinserción social.

Cabe mencionar en este punto que, a diferencia del análisis sobre la LRPA, en las discusiones sobre el actual proyecto de ley el problema de la seguridad ciudadana se encuentra casi ausente.

A modo de síntesis, acerca de la fundamentación para legislar que los diputados, senadores y representantes atribuyen a las iniciativas legales, se puede sostener que, para la LRPA, la discusión gira en torno a tres dimensiones: la seguridad, la protección y la modernización, siendo la seguridad ciudadana el elemento que más se destaca dentro de los argumentos de los actores. Por otra parte, dentro de las discusiones acerca del proyecto de ley que crea el SNRSJ, todos los argumentos van a girar en torno a la necesidad de un cambio de paradigma sobre el tratamiento de la niñez y adolescencia, poniendo como foco la protección de este grupo social.

#### **5.4.3 LRPA en conflicto: el diagnóstico a 10 años de su vigencia.**

Uno de los temas más abordados en las discusiones sobre el Proyecto va a ser el diagnóstico de la realidad actual del sistema penal para adolescentes basado en la LRPA. En este sentido, este apartado tiene como objetivo el análisis del diagnóstico que realizan los actores presentes en la discusión, es decir, de los senadores y representantes de distintas instituciones asociadas a la problemática de la delincuencia juvenil.

Cabe mencionar que el proyecto que se analizará está orientado hacia la transformación del SENAME, institución que lleva consigo una carga simbólica negativa, luego de los múltiples sucesos de vulneración y abusos de los niños, niñas y adolescentes que esta institución atiende. En este contexto, llama la atención que, en el primer informe de la Comisión, el tema permanece ausente. Durante el transcurso de las sesiones el tema de la “crisis” del SENAME referido al problema en concreto sobre los casos de abusos y negligencia con las y los usuarios del sistema se mantuvo en total silencio. Solo en una ocasión se refirió sobre este tema:

Hizo presente que los organismos colaboradores que fueron recibidos por la Comisión, no se hicieron cargo en profundidad de los problemas que presenta la legislación vigente. Consignó que no podemos olvidar que de acuerdo a la información entregada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre los años 2005 y 2016 fallecieron 210 jóvenes, y 170 de ellos estaban bajo el

cuidado de los mencionados organismos, y ninguno de ellos hizo referencia a esos hechos. (PPD, Presidente de la comisión) (PROYECTO)

Se puede notar en el extracto, que el mismo presidente de la comisión es quien hace alusión a este “silencio” presente en la discusión en relación a los casos de jóvenes fallecidos bajo la tutela del Estado. Posteriormente, en la discusión llevada a cabo en la cámara de senadores, la situación es distinta ya que el tema de la “crisis del SENAME”, va a ser un tema central en la discusión.

A la luz de tal evidencia, señor Presidente, cabe puntualizar que, si había un ente donde era necesario que el Gobierno aplicara la retroexcavadora o, como ha expresado en esta sesión, la motosierra, era precisamente el SENAME, donde las dificultades son de fondo: la incompetencia y la incapacidad para resolver la problemática infanto-juvenil son de tales niveles que los resultados son dramáticos, y las negligencias, inexcusables. (RN) (PROYECTO DGS)

En enero de 2017 vivimos un hecho gravísimo, que no tuvo mucha repercusión en los medios de comunicación nacional. En Freirina se desbarató una red de explotación sexual infantil. Las niñas víctimas de esa red eran llevadas a fiestas clandestinas una vez que se fugaban de la residencia que prestaba el Servicio Nacional de Menores. (RN) (PROYECTO DGS)

Entendemos que se trata del primer servicio que se crea en función de lo que era el SENAME, institución que con solo nombrarla genera un mal espíritu y un mal ambiente por ser, lamentablemente, un símbolo de fracaso. (UDI) (PROYECTO DGS)

Esa es la situación en la actualidad. Y también me preocupa lo que puede ocurrir en el Pequeño Cottolengo. ¿Saben lo de los niños -y no tan niños- fallecidos, desgraciadamente, en el Pequeño Cottolengo? Estos menores no tienen dónde estar, y algunos han presentado problemas con la justicia. (UDI) (PROYECTO DGS)

De acuerdo a los fragmentos, se puede establecer que el análisis que realizan los senadores sobre la actualidad del SENAME es mucho más duro que las críticas que realizan los representantes de las diversas instituciones a cargo – y que se verá a continuación-. Desde la perspectiva de los senadores, aquella institución es un símbolo totalmente negativo que es necesario suprimir. Se alude a casos que atentan directamente sobre la integridad de los niños y niñas atendidos en el Servicio, a diferencia del análisis más estructural que realizan los representantes. No obstante, se puede notar que todos los fragmentos corresponden a actores políticos conservadores, que para aquel entonces se encontraban en la posición política de <<oposición>> al gobierno. Por lo cual, se puede deducir que tales discursos podrían obedecer a intereses políticos, más que a la preocupación por la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cabe mencionar al respecto que existió en esta primera discusión del Senado, un ambiente de tensiones políticas entre el oficialismo y la oposición con respecto a las responsabilidades y causas del mal funcionamiento del Servicio.

Los Senadores de las bancadas de Oposición señalaron que la responsabilidad recae en los gobiernos de Izquierda, o de Centro Izquierda. Y manifiestan que el Presidente Piñera presentó un proyecto en 2012. Bueno, tuvo un año y medio de gobierno para ponerle urgencia, discutirlo y aprobarlo. (PPD) (PROYECTO DGS)

La propia Presidenta de la Asociación de Funcionarios del SENAME, Alicia del Basto, ayer, en un medio de comunicación, dijo públicamente que “el cuoteo político -del gobierno de la presidenta Bachelet- impide que profesionales idóneos ingresen a la institución”. (RN) (PROYECTO DGS)

Se puede notar en las citas que de acuerdo a la perspectiva de la “oposición”, una de las causas del mal funcionamiento del sistema va a ser la gestión del gobierno de izquierda, aludiendo a que los cargos son atribuidos de acuerdo a criterios políticos. Por otra parte, también se hace mención en varias ocasiones al proyecto de ley que presentó en 2012 el Presidente Piñera, el cual era muy similar al que actualmente se está discutiendo –en palabras de los senadores- pero que se estancó en el Congreso.

Continuando con el diagnóstico sobre la LRPA, luego de 10 años de vigencia y aplicación de la LRPA, la valoración que realizan los senadores y representantes de diversas instituciones afines a la problemática (SENAME, Ministerio de Justicia, Colaboradores de SENAME, Ministerio de Educación, PDI, SENDA, Carabineros de Chile, entre otros), es más bien negativa. Los actores sostienen que los principios y objetivos de la LRPA no han funcionado en la práctica, o bien, los esfuerzos legislativos y ejecutivos no han sido suficientes para mejorar el sistema penal juvenil. Es de opinión general – casi unánime- que el actual sistema no reinserta, no previene y no frena la reincidencia penal. Además de los múltiples problemas de índole material y técnica como la infraestructura y la dotación de personal calificado para el tratamiento de los jóvenes infractores. No obstante, de todas formas, se reconoce que la LRPA fue un gran avance legislativo en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no fue suficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, el año 2005, al igual que lo percibe el resto de la sociedad, este primer esfuerzo de especialización de la justicia penal adolescente ha resultado insuficiente para obtener el objetivo de prevención y especialmente de reinserción de los niños, niñas y adolescentes infractores de ley, situación que es abiertamente declarada y reconocida por los

organismos especializados en esta materia y por los propios actores del sistema. (Director de Justicia de Carabineros) (PROYECTO)

Lamentablemente, muchas de sus disposiciones no han alcanzado los resultados que se esperaban con su implementación, especialmente porque dicho sistema no logra reinserir socialmente a los menores infractores de ley ni se muestra eficaz en términos preventivos. (UDI) (PROYECTO DGS)

Siguiendo con la temática, los principales problemas que ha tenido el actual sistema de justicia juvenil, según los actores, van a ser la falta de coordinación, de especialización y de condiciones materiales (infraestructura y personal). En cuanto al problema de la coordinación, se evidencia que existe una falta de conexión entre las múltiples instituciones relacionadas con la sanción y rehabilitación de los jóvenes, y que incluso, existe descoordinación al aplicar las sanciones. Se puede apreciar que, de acuerdo al relato de los actores, existe una falta de vínculo, por ejemplo, entre el sistema penal y el sistema educativo, lo que trae perniciosas consecuencias para los jóvenes infractores.

Señaló que hay jóvenes condenados a tres programas de libertad asistida al mismo tiempo, con centros de cumplimiento distinto y sin ninguna homogenización de sanciones. (Ministerio de justicia y derechos humanos) (PROYECTO)

Constató que muchos de ellos pierden el año escolar al tener que pasar privados de libertad durante el período de investigación. (Defensoría penal pública) (PROYECTO)

En consecuencia, señaló que es fundamental, que los tribunales, los fiscales, los defensores, y el SENAME, hablen en un mismo lenguaje y persiguiendo un mismo fin, lo que en la actualidad no ocurre. (ANFS<sup>13</sup>) (PROYECTO)

Por otra parte, en cuanto a la especialización, los actores sostienen que existe una brecha entre la norma y la práctica, ya que, si bien la LRPA establece la especialización del sistema y sus funcionarios, en la práctica tal especialización no se ha llevado a cabo con regularidad, siendo un gran problema para el desarrollo de los objetivos de la normativa. Se refieren en la discusión, al problema no solo de la especialización formativa de los funcionarios de justicia y tutores de los jóvenes, sino que también la especialización del proceso judicial y de la infraestructura y lógica al interior de los centros y programas de SENAME y colaboradores.

Sin embargo, por diversas razones, el sistema penal juvenil chileno no evolucionó hacia la especialización estructural, sino que jueces y fiscales realizaron y efectúan cursos de actualización y capacitación, pero no existe,

---

<sup>13</sup> ANFS: Asociación Nacional de funcionarios del Sename

como en la defensoría, profesionales de dedicación exclusiva a esta importante y delicada materia. (Defensoría Penal Pública) (PROYECTO)

Adicionalmente, advirtió que las condiciones que caracterizan a los centros privativos de libertad, poco distan de la que muestra la realidad de nuestro sistema penitenciario común, a pesar de que se trata de menores de edad, en proceso de formación. (PDI) (PROYECTO)

Se puede notar en los extractos, que los representantes tienen la idea de la necesidad de la especialización del sistema, otorgándole una valoración positiva. Por otra parte, otro gran problema que destacan los senadores y representantes presentes en la discusión radica en los diversos problemas de infraestructura que presentan los centros del SENAME y colaboradores:

Indicó que cuando hace diez años entró en vigencia la ley N° 20.084 se dijo que comenzaría con el piso mínimo y que con el correr del tiempo se iría mejorando. Preciso que lo anterior nunca ocurrió, sino que, por el contrario, la infraestructura de algunos centros y programas se fue deteriorando ante la mirada impávida de todos. (Defensoría Penal Pública) (PROYECTO)

Expresó que el ejemplo más dramático es el de los centros semicerrados cuyas condiciones de funcionamiento convierten en utopía la reinserción social. Reconoció que salvo en la Región Metropolitana, solo existe un centro por región y todo joven que no viva en la respectiva ciudad debe viajar a diario para poder cumplir su pena, quedando muchas veces durante el día en una ciudad que le es ajena, lejos de su grupo familiar o adulto responsable. Esto explica que sea la sanción con mayor índice de reincidencia. (Defensoría Penal Pública) (PROYECTO)

Los representantes sostienen que la infraestructura de los centros ha ido en decadencia desde la entrada en vigencia de la LRPA ante lo cual los actores políticos y sociales responsables han tomado una postura pasiva. Se menciona en varias ocasiones como un problema muy importante para llevar a cabo las sanciones impuestas a los infractores el tema de las distancias geográficas de los recintos de reclusión. Esto se entiende en medida de que en algunas regiones existe un centro de reclusión al cual deben acudir todos los jóvenes de esa región, teniendo que viajar varios kilómetros, perdiendo el vínculo con su red de apoyo personal, entre otras consecuencias. Lo mismo sucede en Santiago dada la lejanía de los centros, por lo cual a veces las condenas no se pueden llevar a cabo por impedimentos geográficos. Para solucionar este problema, parece ser unánime la idea de crear más centros de reinserción social- en este caso- con el fin de tener una cobertura institucional local que de apoyo y solución a todos los jóvenes. Este se relaciona también con la idea del fortalecimiento regional que se encuentra

presente en el proyecto presentado. Cabe mencionar que la idea general detrás de este diagnóstico y propuesta es la descentralización del Servicio.

#### **5.4.5 La intervención sobre la infancia-adolescencia infractora: entre el castigo y la reinserción social.**

Dentro de las discusiones en torno a la LRPA, una tensión importante dentro de la discusión, se da en torno a la orientación de las sanciones. Es mayoritario el discurso sobre la necesidad de una sanción orientada hacia la Reinserción/ Integración/ Rehabilitación social de los jóvenes. No obstante, se puede mencionar que no se profundiza en el tema, no se habla de cómo se podrá llevar a cabo este objetivo, quién estará a cargo, cuáles serán los métodos, etc. En cambio, la discusión es mucho más profunda en torno a los temas de la sanción. Se nota en este sentido como podría existir una diferencia entre el contenido manifiesto y el contenido latente del discurso con la orientación de las sanciones.

Como es de suponer, dentro de las discusiones en torno al proyecto de ley que crea el servicio de RSJ, el discurso mayoritario gira en torno a la reinserción social y la protección de los derechos de los adolescentes, por lo cual las medidas a tomar se orientan en esa dirección. El tema de las sanciones punitivas posee un lugar secundario en lo que compete al proyecto en discusión, casi inexistente en los discursos, y versan sobre el equilibrio entre las sanciones y la reinserción social. Desde este punto de vista, en el que las medidas se orientan hacia la reinserción social, los representantes y senadores partícipes de la discusión critican algunas sanciones dispuestas por la LRPA, como el régimen semicerrado, el procedimiento monitorio de adolescentes, y la internación provisoria, instancias que quedan modificadas por el proyecto que se presenta. En este sentido cabe decir que, el principal argumento para criticar estas medidas gira en torno a la falta de viabilidad práctica de esta clase de medidas, ya sea por la falta de infraestructura o por el hecho de lo pernicioso que resulta separar al joven de su núcleo familiar.

Dentro del desarrollo de las discusiones en el congreso con respecto a la LRPA se puede distinguir que una de las principales tensiones al interior del debate viene dada en torno al objetivo de las sanciones que se están proyectando para los jóvenes menores de edad que infrinjan la ley. En este sentido, los principales elementos en tensión son el castigo y la protección de los menores, lo que en términos más amplios se puede interpretar como la tensión entre el enfoque punitivo

y el garantista. Cabe mencionar que la intención mayoritaria es de hacer confluir ambos enfoques de forma equilibrada:

Por eso, estimo que el punto central de esta materia radica en compatibilizar los derechos de los menores y su rehabilitación con la sanción de los delitos. (DC) (LRPA 2TS)

Por esta doble faz del problema, por esta ambivalencia dramática de la situación que se pretende remediar, es que un proyecto como este, que busca establecer un sistema de responsabilidad penal juvenil, no puede ser solamente contestatario y represivo frente a la delincuencia adolescente, ni solamente protector de los derechos y el futuro de los jóvenes que caen en el delito. (PRS) (LRPA 3TD)

Parece ser consensuada la opinión según la cual se entiende que las sanciones puramente represivas tienen efectos nocivos para el desarrollo de los jóvenes, siendo de gran relevancia acompañarlas con programas de rehabilitación y reinserción social. Existen dos discursos en este sentido, por una parte, se va a poner en el centro del debate la idea de la impunidad, entendiendo que el castigo es necesario con el fin de no dejar impunes a los menores que infringen la ley, entendiendo además que estos actúan con toda responsabilidad. Por otra parte, si bien se va a reconocer la necesidad del castigo, se resalta además los efectos negativos de la acción puramente represiva sobre los jóvenes en miras de su reinserción social.

Estamos respondiendo a una necesidad real de tener un sistema punitivo para los jóvenes infractores -eso nadie lo discute-, pero se requieren sanciones acordes con la edad del menor y que cumplan con el objetivo de la rehabilitación y la reinserción (PS) (LRPA 1CM)

Siguiendo con esta idea, se puede mencionar que una de las modificaciones introducidas al cuerpo legal a lo largo de la discusión y que abrió un gran debate, dice relación con la duración de las penas. En un principio se consideró establecer un límite de años para las condenas privativas de libertad para los jóvenes, ante lo cual existieron múltiples discursos que reivindicaban eliminar los límites en miras sobre todo a aumentar la cantidad de años de las penas en régimen cerrado, cabe decir que este discurso parece ser propio del sector más conservador.

Y no veo por qué deba existir un límite en la duración de las sanciones, ni me parece que sea un motivo justo para no aplicar a aquéllos la agravante de responsabilidad cuando sean reincidentes. Es como presumir que todo delincuente juvenil será rehabilitado, lo que no es efectivo. (UDI) (LRPA 2TS)

La variedad de sanciones que se proyectan en la LRPA son: privación de libertad, libertad asistida, arresto domiciliario, internamiento en régimen semi-cerrado, amonestación, prohibición para conducir, reparación del daño causado, prestación de beneficios a la comunidad. De este espectro de sanciones, existen al menos dos posturas por parte de los diputados y senadores participantes de las discusiones sobre la LRPA, por una parte, existe el discurso que considera insuficientes la gama de sanciones al considerar que el castigo como tal se encuentra difuso y casi inexistente, ya que sólo una de las sanciones implica la privación de libertad.

Así, de las nueve alternativas de sanción que se proponen, sólo una es privativa de libertad: el régimen cerrado; tres son restrictivas de libertad: la libertad asistida, el arresto domiciliario y el internamiento en régimen semicerrado; y las otras cinco son de naturaleza distinta: la amonestación, la multa, la prohibición de conducir vehículos motorizados, la reparación del daño causado -que, en mi opinión, no es una sanción, sino un efecto derivado de la responsabilidad por actos propios- y, por último, la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. De esta manera, resulta razonable dudar de la eficacia de estas sanciones. (UDI) (LRPA 2TS)

Las sanciones que se consignan son, en algunos casos, poco más que un llamado de atención, como el que se utiliza con los menores en el caso de mala conducta. Pero estamos hablando de delitos, aunque el proyecto eluda denominarlos de este modo. (UDI) (LRPA 2TS)

Se puede notar en los extractos, que este discurso pertenece al sector político más conservador y va a posicionar en el centro del interés legislativo el castigo como la figura central de las sanciones.

Por otra parte, existe el discurso opuesto, según el cual se entiende como figura central de las sanciones la rehabilitación y reinserción social, este discurso se encuentra más presente en el sector de centro e izquierda:

Se ha logrado un avance sustantivo al proponer una justicia especial para los menores de edad, porque queremos, en primer lugar, respetar sus derechos, y en segundo término, incentivar su responsabilidad cuando cometen un delito, de modo de conseguir su rehabilitación, para que no vuelvan a delinquir. (PS) (LRPA 2TS)

No estamos hablando de penas de prisión que, de una manera u otra, impliquen un castigo que no rinda ningún fruto. Por el contrario, estamos frente a un programa que, llevado a cabo en la forma debida, puede ser muy beneficioso para los adolescentes. (DC) (LRPA 3TS)

En cambio, a partir de las discusiones sobre el actual proyecto de ley que crea el SNRSJ, las alusiones a las sanciones estrictamente punitivas son escasas. Entre ellas se puede mencionar que los representantes y senadores participantes de aquella discusión, valoran de forma negativa las sanciones en términos de castigo.

Manifestó que medidas enfocadas solo al castigo, o que restrinjan la posibilidad de utilizar medidas alternativas a la privación de libertad, como es el caso de la figura del control preventivo de identidad, presentan una discordancia entre los estándares internacionales que rigen el derecho penal adolescente y los fines que persiguen las reformas relativas a los niños, niñas y adolescentes que actualmente se discuten en el Parlamento. (UNICEF) (PROYECTO)

El clima en la opinión pública se traduce, naturalmente, en una sola conclusión: la demanda de penas más duras, con privación verdadera de la libertad. Pero, paralelamente -y con razón-, desde la academia y otros segmentos de la opinión pública se enfatiza en las condiciones sociales generadoras de la delincuencia y en la necesidad de proteger y rehabilitar a los menores, más que en la aspiración de justicia y reparación para las víctimas de ilícitos. Se pone de relieve especialmente la grave vulneración de derechos dentro de los recintos del SENAME. (PS) (PROYECTO DGS)

Se extrae desde los fragmentos que las sanciones estrictamente punitivas se consideran negativas a partir de, por una parte, la sintonía con los tratados internacionales adscritos por Chile, y según los cuales se están desarrollando una serie de reformas con miras hacia la protección integral de la niñez y adolescencia. Y, por otra parte, el castigo se considera negativo debido a la noción que desplaza la responsabilidad de la conducta infractora, desde los sujetos menores (individuos) hacia las condiciones sociales (estructura). Se puede inferir entonces, que el castigo o la sanción punitiva se considera negativa en orientación hacia una visión estructural de los problemas sociales.

Siguiendo con el proyecto de ley, con respecto a la protección como objetivo de las medidas hacia los jóvenes infractores, de acuerdo a los representantes y senadores, la protección de los niños, niñas y adolescentes debe ser el eje articulador de la acción del Estado hacia este grupo social.

Finalizó señalando que cuando un adolescente ingresa al sistema penal, ya estamos atrasados. Lo que se requiere como país es un fortalecimiento del sistema proteccional, donde debe existir una fuerte intención de intervención por parte del Estado, no solo en términos de recursos públicos, sino cómo pongo a toda la institucionalidad a trabajar en pos de que estos jóvenes no ingresen al sistema de justicia penal. (Directora SENAME) (PROYECTO)

Expresó que la nueva institucionalidad que se está creando, si bien está más enfocada en la protección de derechos, ella también debe ser fundamental para entregar una atención integral, entendida como una de serie derechos a los cuales el Estado se compromete a respetar y garantizar. Indicó que casi la totalidad los niños/as y adolescentes que infringen la ley, también en alguna medida cargan con vulneraciones de derechos. (Asociación Nacional de trabajadores del SENAME) (PROYECTO)

Necesitamos no solo abordar la realidad de los niños en situación irregular, sean víctimas o victimarios, sino también dar protección efectiva al conjunto de los niños y niñas de nuestro país. (Nueva Mayoría) (PROYECTO DGS)

De acuerdo a los fragmentos citados, se puede entender que, desde la mirada de los senadores y representantes, el Estado debe hacerse cargo de la protección de los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva integral. Esto quiere decir, que se entienda la categoría infancia y adolescencia como un todo, es decir, que ellos también deben ser objeto de protección por parte del Estado y sus instituciones, y esto debe ser entendido como un derecho para todas y todos.

A modo de síntesis, en torno a las tensiones presentes en los discursos acerca del tratamiento de la criminalidad adolescente, se puede decir que, en las discusiones parlamentarias de ambas iniciativas legales, el discurso explícito o manifiesto sostiene que la orientación de la sanción hacia los jóvenes debe ser la reinserción social. No obstante, se puede notar que los aspectos más concretos de la reinserción quedan ausentes de la discusión sobre la LRPA y, que relacionado a las sanciones, el debate es mucho más extenso y profundo. Posteriormente, dentro del debate sobre el proyecto que crea el SNRSJ el debate se enfoca en la reinserción social. Por otra parte, en torno los objetivos de las sanciones, en ambas discusiones la tensión se encuentra entre la protección y el castigo de los adolescentes infractores, en este sentido, desde el punto de vista de esta investigación se considera que existe cierta discontinuidad en los discursos en torno a este tema desde las discusiones sobre la LRPA hacia las discusiones sobre el proyecto. En este sentido se puede sostener que, de acuerdo a la perspectiva de los actores, la idea de protección transita desde una medida complementaria hacia la noción de protección como núcleo del tratamiento hacia los adolescentes. Y, por otra parte, la noción de castigo transita desde una medida necesaria hacia una medida negativa.

## **Sobre la reinserción social**

Uno de los elementos que se presentan como claves para ambas iniciativas legales, en su calidad de proyectos de ley, es la reinserción social. A continuación, se analizarán una serie de elementos en común que surgen en torno de la reinserción social en las discusiones parlamentarias de ambas iniciativas legales, como también indicar las especificidades de las discusiones en cada una.

En primer lugar, cabe destacar que dentro de las discusiones de la LRPA la reinserción social es un elemento clave del proyecto, ya que se intenta establecer su figura como parte esencial en el tratamiento de la justicia juvenil, lo que en la normativa anterior era inexistente. Esta idea viene influenciada principalmente por las exigencias de la CDN ratificada por Chile en 1990.

Si bien, en las discusiones sobre la LRPA se introduce la reinserción social como tratamiento, cabe decir, que el discurso mayoritario apunta hacia el equilibrio entre el castigo y los programas de reinserción. Posteriormente, en las actuales discusiones sobre el proyecto de ley que crea el SNRSJ, existe un discurso mayoritario que apunta a entender la reinserción social como el principal objetivo del tratamiento a los jóvenes infractores.

Señaló que la Asociación que representa, reconoce y valora el espíritu del proyecto de ley que pone a la intervención y reinserción como foco central, lo que queda de manifiesto, por ejemplo, en medidas contempladas en el artículo 40 de la iniciativa, en el que se establecen modificaciones a la ley N° 20.084 y que altera el artículo 24 en su numeral 3. Ella consiste en que para la individualización de la pena se deberá considerar no solo la edad, sino que el nivel de desarrollo psicosocial del condenado. (Asociación de trabajadores del SENAME) (PROYECYO)

Por lo tanto, hay que hacer una revisión o un seguimiento desde la perspectiva de la eficacia y la rehabilitación, no con un afán meramente punitivo, sino, más bien, con un propósito rehabilitador, para determinar el efecto de dichas políticas en los menores. Por eso, repito, hay que revisar la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. (RN) (PROYECTO DGS)

De acuerdo a lo que se observó de la discusión se puede establecer que el discurso mayoritario sostiene que la reinserción social debe tener un lugar privilegiado en cuanto al tratamiento que se otorga a los jóvenes infractores. Se puede notar en los fragmentos que, desde la perspectiva de los senadores y representantes invitados a la discusión, el actual proyecto de ley intenta ser una transición con respecto a la LRPA. De la primera cita se extrae la valoración positiva en esta materia, en torno a las modificaciones a la LRPA que contempla el proyecto,

y en la última cita se hace alusión a que es necesario realizar más modificaciones que tiendan a dar mayor énfasis en las medidas sobre reinserción social juvenil.

De acuerdo a los discursos de senadores, diputados y representantes, se puede notar que la idea de reinserción social está muy ligada a la noción de adolescente, estos discursos se pueden notar en las discusiones parlamentarias de ambas iniciativas legislativas. En este sentido, es mayoritario el discurso que posiciona a los sujetos adolescente en relación a su edad, como en una etapa de maleabilidad tanto de reinserción como de reincidencia. Parece ser que la adolescencia es la etapa privilegiada para actuar sobre la trayectoria de vida o trayectoria criminal de los jóvenes.

Sin embargo, especialmente en relación con jóvenes, la idea debe ser la de rehabilitar para que no se vuelva a delinquir. Ése es el sentido de la sanción, sobre todo en dicho segmento. (UDI) (LRPA 2TS)

Es decir, la meta de este sistema es la inserción o reinserción social del sentenciado, en especial consideración a su edad entre 14 y 18 años. (Asociación de funcionarios del SENAME) (PROYECTO)

Preguntó cómo hacemos para salvar a estos adolescentes, que ingresan a un tipo de justicia distinta, de la que se les aplica a los adultos. Cómo aprovechar esa instancia para reinsertarlo con normalidad. Expresó que se tiende a pensar que los jóvenes, por edad, son más modelables y recuperables. (UDI) (PROYECTO)

Se puede notar en los extractos de los discursos, que la reinserción social se va a relacionar con la noción de adolescente en el sentido de su edad, su capacidad de responsabilidad y su estado de maleabilidad.

Por otra parte, dentro de las discusiones sobre la LRPA, en cuanto a los objetivos de la reinserción social se pueden destacar al menos dos elementos: la protección y las oportunidades. Desde el punto de vista de los diputados y senadores, la reinserción social es central dentro del esquema de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, es responsabilidad del sistema entregar oportunidades de desarrollo para estos jóvenes. Ambas nociones se encuentran dentro de una idea más general que entiende la delincuencia juvenil como un problema social, como producto de una serie de situaciones sociales en las que se encuentran sumergidos estos niños, niñas y adolescentes y de las cuales ellos mismos no son responsables, sino que es el Estado y la sociedad en su conjunto son quienes deben hacerse cargo de los problemas que han generado.

Me parece que es necesario discutir cómo rehabilitar al joven infractor. Nos falta ese debate. El muchacho ya infringió la ley, tiene una familia destruida y la comunidad lo ha estigmatizado: es un drogadicto, un alcohólico; pertenece a una pandilla o a una banda; no tiene adónde ir, y carece de protección. (PS) (LRPA 2TS)

Si hoy entendemos que la simbiosis delito-droga es gigantesca, particularmente en el caso de los jóvenes, y no somos capaces, como Estado, como sociedad o como gobierno, de entregarles la posibilidad de rehabilitarse una vez que entren al sistema de responsabilidad penal juvenil, sea en régimen cerrado, semi cerrado o de libertad asistida, quedará sólo como un marco teórico. (DC)

Se puede notar en los extractos, que esta perspectiva que otorga la responsabilidad en torno a los jóvenes infractores a la sociedad, el Estado o el gobierno, se encuentra presente en los diputados y senadores pertenecientes al ala más progresista del espectro político. Será este mismo espectro político quien va a posicionar en primer lugar la reinserción social y en segundo lugar el castigo como orientación de las sanciones proyectadas dentro del proyecto LRPA.

Siguiendo esta misma línea, dentro de las actuales discusiones sobre el proyecto de ley que crea el SNRSJ, se entiende como objetivos de la reinserción social la formación de los jóvenes, en cuanto valores y educación formal.

Adicionalmente, señaló que hay cuestiones por hacer para poder lograr un buen resultado. Añadió que en la medida que uno logre la rehabilitación y la formación en valores, pueden recuperarse jóvenes que no vuelvan a delinquir. (UDI) (PROYECTO)

(...) sino se asienta en este caso a definir el grado de responsabilidad que han tenido los adolescentes en condiciones de tales, reconociéndoles al mismo tiempo su calidad de sujetos de derecho en su condición personal y social de adolescentes, con el objetivo socio educativo de ser el más idóneo medio para promover la necesaria formación personal e integración social del joven, buscando su mejor incorporación armónica al medio social en que se desarrolla. (PDI) (PROYECTO)

Se puede interpretar en torno al punto de la reinserción social, que la figura de adolescente que se desprende de este tema va a ser un joven vulnerable y maleable del cual el Estado y la sociedad debe hacerse cargo.

Como se ha mencionado anteriormente, si bien la idea de la reinserción social como foco del tratamiento hacia la adolescencia infractora estuvo presente en los discursos sobre la LRPA, tal discurso manifiesto no se materializó más adelante a

la hora de tomar medidas acerca de los aspectos más concretos de la reinserción social. Al contrario, dentro de las discusiones sobre el actual proyecto se discuten los términos más concretos de la reinserción, es decir, en los aspectos de su aplicabilidad. Cabe mencionar que los senadores y representantes, parten desde la experiencia de la aplicación de la LRPA para definir algunos de sus problemas y proyectar las soluciones. En este sentido, uno de los elementos que más se destaca como ausente dentro de la LRPA, y que debe integrar el actual proyecto, es el seguimiento de los adolescentes posterior a su egreso del sistema penal (post-sanción).

De la lectura del proyecto se aprecia que el Servicio implementará su oferta a nivel regional, por lo que es necesario que se exprese la forma de cómo se entregará la oferta, o cómo mantendrá una presencia en el nivel local. (UNICEF) (PROYECTO)

En este contexto, los tribunales podrían ordenar la disponibilidad de instancias de intervención que considere necesarias: de salud, y educación, entre otras; las que quedarían establecidas por resolución judicial y no sujeta a la disposición o gestiones de coordinaciones posteriores. (Asociación Nacional de trabajadores del SENAME) (PROYECTO)

Observó que en cuanto a la continuidad de estudios universitarios por ejemplo, y otras situaciones como atención de salud o inserción laboral, la ley debiera contemplar la obligatoriedad de los otros Ministerios de hacerse cargo efectivamente de otorgar los recursos necesarios para estas temáticas y muy ligado a lo anterior: la ley actualmente, no contempla programas de seguimiento una vez concluidas las sanciones de forma tal que se asegure la continuidad de los procesos de reinserción. Hizo presente que hoy, una vez concluida la sanción, después de una intensa intervención el o la joven queda sin apoyo institucional lo que no garantiza la mantención del desistimiento. Se propone un seguimiento de al menos 6 meses. (Asociación de funcionarios regionales de SENAME) (PROYECTO)

Se puede notar en los fragmentos que los representantes de las diversas instituciones invitadas a la discusión ponen énfasis en el cómo se desarrollarán los procesos de reinserción social. En este sentido, cabe destacar que la perspectiva que presentan acerca de la reinserción social es mucho más amplia que en las discusiones anteriores (LRPA), ya que se menciona a los servicios de salud, de educación y de trabajo, que deben actuar de forma coordinada. Se puede notar también que, desde la perspectiva de los actores, existe el deseo de que el proyecto de ley sea lo más específico posible y que contemple la multiplicidad de condiciones que se deben dar para el proceso de reinserción de los jóvenes. Cabe decir, que

esto es uno de los puntos que quedaba inconcluso en la LRPA, ya que, por ejemplo, el contenido más concreto acerca de la reinserción social no se discutió en sala del Congreso, sino que se dejó en manos de los organismos colaboradores que se harían cargo de la intervención.

Cabe decir en este punto, y como se puede ver en los fragmentos citados, que esta mirada está presente sobre todo de parte de los representantes de instituciones que trabajan directamente con los niños, niñas y adolescentes, por lo cual, no se puede sostener un cambio del discurso, sino que este discurso se sitúa desde un lugar distinto.

Otra de las especificidades de la discusión sobre el actual proyecto de ley es la idea de la sanción, en términos de reinserción social, como lugar de tránsito. Esto quiere decir, que el proceso de reinserción social sea visto como una etapa por la cual los adolescentes transitan hacia la vida “plena”, sin que esto repercuta en sus futuros.

En esta materia, valoró que se plantee un servicio desde la criminología evolutiva y ciclo vital, que considera que el contacto criminógeno de los adolescentes decrece con la edad y que la mayoría de los adolescentes infractores, desertarán del delito en la medida que van creciendo y, por lo tanto, su paso por sistemas de justicia juvenil no puede condicionarlos en sus proyectos de vida, sino cumplir con el objetivo primordial de que asuman las consecuencias de sus actos y les facilite el proceso de reinserción en la comunidad. (Corporación Opción) (PROYECTO)

De acuerdo al fragmento citado, se puede entender que el actor valora de forma positiva la idea del proceso de reinserción social como lugar de tránsito. Si bien, cabe destacar que este fragmento corresponde a una corporación especializada en tema de protección y defensa de derechos de niños, niñas y adolescentes, por lo cual su discurso es técnico y elaborado, esta idea parece bosquejarse dentro de los discursos de otros actores, dando a entender que el proyecto de ley no busca generar un estigma sobre los adolescentes infractores, es decir, que no se intenta etiquetar a los sujetos como delincuentes, sino que intenta que ellas y ellos puedan insertarse en la sociedad al igual que el resto de adolescentes. Cabe mencionar que este discurso se encuentra más presente en los representantes de las diversas instituciones que en los propios senadores.

En síntesis, acerca de la reinserción social dentro de los discursos de senadores, diputados y representantes de diversas instituciones asociadas a la criminalidad juvenil, se puede decir que la figura de la reinserción social como tratamiento para los y las adolescentes en conflicto con la ley penal aparece en la

LRPA con un fuerte impulso discursivo pero poco impulso práctico. Posteriormente en las discusiones sobre el actual proyecto de ley, en el que la reinserción social es la protagonista, las discusiones al respecto parecen ser más profundas. Por otra parte, es común a las discusiones de ambas iniciativas legales, la idea de la adolescencia como etapa privilegiada para la reinserción en base a la noción de adolescente maleable.

### **La reinserción utilitaria**

Uno de los elementos que llaman la atención dentro de las discusiones sobre la LRPA es la idea de una “rehabilitación utilitaria”, según la cual la rehabilitación de los jóvenes se basa en que aún pueden y deben ser útiles para la sociedad:

Aquí estamos apostando a que esos niños o adolescente puedan rehabilitarse y convertirse en ciudadanos de provecho. (PPD) (LRPA 2TD)

Cuando un joven de catorce años comete un delito, lo que interesa, en definitiva, no es que esté preso, sino que pueda rehabilitarse para servir a su familia y a la sociedad. (PPD) (LRPA 2TD)

Por otra parte, en cuanto a la noción de adolescente, existe cierto consenso entre los participantes de la discusión al considerar al adolescente como sujeto de derechos y que se encuentra en desarrollo. Otra categoría importante es la consideración de que puede “ser útil”, esta noción se relaciona con la idea de “rescate” que abunda en los discursos. Desde la perspectiva de Bustelo (2007) se puede entender esta perspectiva como el enfoque de inversión, en la forma de entender la infancia y adolescencia.

Desde mi perspectiva, detrás de la idea del rescate se encuentra la noción del adolescente como víctima, ya que ha sido atrapado por la delincuencia y es necesario liberarlo. En este sentido, es necesario rescatarlo dado que aún a su edad puede ser útil para la sociedad. Con esto, se quiere decir, que el enfoque de este rescate es más bien utilitario que protector.

Estos jóvenes están en condiciones de ser rehabilitados; el país necesita que lo sean y que se integren completamente a las actividades honestas y productivas de la sociedad. A esa edad es menester rescatarlos del delito. (UDI) (LRPA 1TD)

El móvil íntimo de esta iniciativa es la rehabilitación del menor, es decir, considerarlo una persona que, estando en formación, puede mejorar y ser útil a la sociedad. (PPD) (LRPA 1TD)

Cabe destacar que, en las discusiones acerca del actual proyecto que crea el SNRSJ, esta clase de nociones acerca de la reinserción social se encuentran

ausentes, pese a que en un par de ocasiones se mencione el “rescate” de los adolescentes de la delincuencia, esta idea no tiene tanta fuerza como en las discusiones sobre la LRPA.

#### **5.4.6 Del Estado subsidiario al Estado protagónico**

Dentro de las discusiones sobre la LRPA, el debate sobre el Estado está dado principalmente en términos de financiamiento, es decir, en torno a los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de esta propuesta. Es mayoritaria la orientación de las opiniones hacia un Estado que opera basado en la subvención, ya sea de entidades privadas como empresas, o también a las familias.

Se puede deducir en torno a las funciones del Estado, que este no solo debe encargarse del castigo de los jóvenes infractores, sino que también debe facilitar su rehabilitación social.

El discurso predominante sobre el Estado, lo va a posicionar como el encargado de subvencionar tanto al SENAME como a los colaboradores privados. En este sentido el rol del Estado se enfoca solo en el financiamiento.

Necesitamos financiamiento para los organismos colaboradores. ¿Qué está sucediendo en el Senado en cuanto a otorgar más dinero a los organismos colaboradores? Esos organismos van a hacerse cargo de los programas de educación, de orientación, de los tratamientos psicológicos y para las adicciones. Al Sename le corresponde y va a cumplir bien con todo lo que diga relación con las sanciones de internación semicerrada o cerrada, pero lo demás tienen que hacerlo los organismos colaboradores. (RN) (LRPA 2TD)

Adicionalmente, requerimos un nuevo modelo de financiamiento e intervención para que sea potenciado vía de la subvención reforma que ya fue conocida por la Cámara y que se encuentra en trámite en el Senado, que considera un incremento adicional de los recursos anuales disponibles para este fin en dicho servicio. (ind) (LRPA 2TD)

Se puede notar en los extractos, como se dota al Estado de un rol subsidiario y se entregan los recursos para ser gestionadas por entidades privadas, en este caso, la red de colaboradores del Sename. Cabe mencionar que no existen discursos que pongan en tensión esta situación, y que atribuyan más responsabilidad y gestión a la acción directa del Estado.

Por otra parte, existe un discurso minoritario, que sostiene que para llevar a cabo este proyecto no se necesitan recursos adicionales, aludiendo a que los recursos materiales y humanos ya están disponibles:

Por otra parte, quiero destacar que ya están construidos todos los establecimientos privativos de libertad de carácter especial a lo largo de Chile, Además, se encuentran con las dotaciones de personal correspondiente, es decir, con profesores, psicólogos, etcétera. De manera que estimamos que este proyecto, como lo dijo el ministro de Hacienda, no requiere fondos especiales.  
(PS) (LRPA 2TD)

Se puede notar en este enunciado, la falta de interés en mejorar la situación de los adolescentes, ya que no se quiere invertir más en ellos, sino que transformar los mecanismos ya existentes. Se deja de lado el financiamiento necesario para los programas de educación y rehabilitación que hasta aquel momento eran escasos o inexistentes.

Por otra parte, existe un discurso minoritario que atribuye al Estado un rol más central en el tema de la delincuencia, argumentando que es el encargado de diseñar políticas públicas dirigidas al problema de la delincuencia juvenil, entendiendo que este es un problema social:

Junto a las acciones implementadas y que se encuentran en ejecución, debemos impulsar una verdadera política de Estado, liderada por el Gobierno, apoyada por todos los Poderes Públicos y con amplia participación de la comunidad, destinada a mejorar las condiciones de vida de los sectores actualmente marginados, integrando a nuestra sociedad, hoy segmentada, y facilitando la superación de las causas que originan la delincuencia y la violencia, o al menos, reduciéndolas. Es decir, debemos construir una respuesta comunitaria a los desafíos de la hora presente, para humanizar nuestra deteriorada convivencia nacional. (DC) (LRPA 2TS)

Eso me parece una inconsecuencia y no una manera seria de enfrentar la delincuencia, que es un problema del Estado y que va más allá de los partidos políticos. (PS)

Cabe decir, que esta clase de discurso sobre el Estado y su intervención en la delincuencia es bastante minoritaria y pertenece solo a un par de actores políticos del sector político de centro e izquierda. Es generalizada la mirada de un Estado que no interviene en materia social y que permanece de cierta forma al margen, teniendo un rol subsidiario.

Por otra parte, dentro de las discusiones sobre el proyecto de ley que crea el SNRSJ, en relación al rol del Estado, la discusión en general sitúa al Estado como responsable de la coordinación y financiamiento del proyecto de ley que se

propone. De acuerdo a la perspectiva de representantes y senadores, el Estado es el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema, se le otorga un rol más protagónico con respecto a la reinserción social de los jóvenes infractores.

Entre los elementos del discurso que más se destacan con respecto al rol del Estado en materia de justicia juvenil, se pueden mencionar el ser garante, responsable, protector y punitivo. Los senadores y representantes creen, en general, que el Estado debe garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, lo que más se destaca es que el Estado debe entregar protección a los todos y todas, se entiende desde este punto de vista que los jóvenes infractores también son sujetos vulnerados en sus derechos, que su conducta se debe a esta situación de la cual el Estado hasta ahora no se ha hecho cargo.

Recalcó que estas medidas no solo avanzan en una mirada más garantista de los derechos de los adolescentes, si no también hace responsable a otras entidades del Estado en la tarea de garantizar derechos a los adolescentes y/o jóvenes infractores de ley. (Asociación nacional de trabajadores de SENAME) (PROYECTO)

La verdad es así de compleja: por una parte, los jóvenes infractores de ley son también personas vulneradas en sus derechos que requieren una atención prioritaria del Estado, y, por la otra, las víctimas de delitos exigen justicia, proporcional a la edad de los autores, pero justicia al fin. (PS) (PROYECTO DGS)

Se puede notar a partir de los fragmentos citados, que los senadores y representantes sostienen que el Estado debe tener un rol más protagónico, enfocándose en la protección de los derechos. Se puede notar en los discursos la imagen de un Estado responsable. Se considera responsable, en primer lugar, entendiendo la delincuencia juvenil como una falta de intervención estatal sobre las situaciones que rodean a los niños y niñas. Y, por otra parte, es responsable en términos de que debe hacerse cargo de aquellos niños, y no solo en la parte punitiva, sino que también debe entregarles la protección y amparo del Estado.

Otro de los temas que más se destacan dentro de la discusión sobre el proyecto que crea el SNRSJ, es la gestión. En este sentido, el debate gira en torno la gestión estatal directa y la gestión privada, a través de los organismos colaboradores. Al igual que el sistema actual (LRPA), que funciona a través de un sistema mixto, es decir que existen recintos de administración directa y otros operados por la red de colaboradores del SENAME, el actual proyecto de ley mantiene esta lógica de gestión.

Entonces, uno se pregunta dónde está el Estado. ¿Puede este hacerse cargo solo, por sí y ante sí, de la situación de los menores más vulnerables? Hoy día, con los recursos de que se dispone, claramente no. Por tanto, debe existir capacidad para que instituciones como las mencionadas, que han hecho un esfuerzo sustantivo en esta materia, cuenten con apoyo estatal. (RN) (PROYECTO DGS)

Se puede extraer de la cita, que la gestión privada de los programas surge como una necesidad del Estado, debido a que no posee los recursos necesarios para hacerse cargo por sí solo. En este sentido se puede notar una valoración positiva de este tipo de gestión. No obstante, se puede observar en los discursos, que surgen ciertos resquemores con respecto a la gestión privada de los programas, y se manifiesta la necesidad de que los estándares de calidad y la fiscalización hacia ellos debe ser mucho más rigurosa:

En cuanto a la materialización de la acción de reinserción, se establece la externalización de los programas a entes públicos – privado, por medio de licitaciones, sobre la base del cumplimiento de estándares rigurosos debidamente establecidos. (Carabineros) (PROYECTO)

En cuarto término, se fija un mecanismo de cooperación público-privada. El nuevo Servicio mantendrá un modelo de externalización de programas. (UDI) (PROYECTO DGS)

No decimos que los privados no puedan administrar el sistema. Pero, si lo hacen, que cumplan requisitos muy exigentes. Hoy día no tenemos mecanismos de acreditación adecuados. A mi juicio, el referido Consejo permitirá velar por la calidad de la prestación. No se trata solamente de más recursos, sino también de mejores prestaciones. (DC) (PROYECTO DGS)

Se puede notar en los fragmentos que, de acuerdo a visión de los actores, el proyecto debe dejar establecido no sólo el financiamiento de los programas, sino que también se pone especial atención en su fiscalización y su calidad. Cabe mencionar en este punto que, en las discusiones sobre la LRPA, el debate acerca del rol del Estado en torno a los organismos privados se relacionaba solamente con el financiamiento, en cambio, en las actuales discusiones, surgen estos nuevos elementos que dotan al Estado de mayor participación dentro del desarrollo de los programas de reinserción social. Siguiendo esta línea, existen algunos discursos que van a valorar de forma negativa la gestión privada de los programas para el tratamiento de la criminalidad adolescente:

Agregó que en el SENAME, la experiencia de intervención de instituciones privadas en los centros cerrados fue un rotundo fracaso, y la historia no se puede volver a repetir. (Asociación Nacional de funcionarios del SENAME) (PROYECTO)

De acuerdo a esta visión, se valora de forma negativa la gestión privada en base a la experiencia de su funcionamiento. Como se puede notar, los discursos al respecto de la gestión son variados, pero cabe decir que el discurso mayoritario apunta hacia la gestión mixta acompañada del fortalecimiento de la regulación y fiscalización por parte de los órganos del Estado.

Se puede entender entonces que existe una suerte de transición en los discursos acerca del rol del Estado y su relación con la criminalidad juvenil, desde un rol subsidiario hacia un rol más protagónico. Si bien cabe decir que, dentro del proyecto, no es que se abogue hacia una gestión estatal directa de los programas de reinserción social y sanciones, sino que, en comparación con los discursos sobre el Estado presentes en las discusiones sobre la LRPA, el Estado en la actual discusión posee más atribuciones y responsabilidades en torno a la criminalidad juvenil y su tratamiento.

## Conclusiones

En relación a los resultados de la investigación, se puede establecer que la criminalidad juvenil se construye en torno a tres ejes fundamentales: el sujeto infractor, la familia y el Estado. Las nociones acerca de las características y funciones atribuidas a cada uno van a ir perfilando un imaginario sobre la criminalidad y las intervenciones sobre esta.

En primer lugar, las principales causas de la criminalidad adolescente identificadas van consolidarse en dos perspectivas: una estructural y una individual. Cabe mencionar que ambas perspectivas no son dicotómicas dentro de los discursos, sin embargo, se puede notar que la perspectiva estructural está más presente dentro de los representantes de centro e izquierda política, atribuyendo la responsabilidad de este problema a la sociedad y el Estado. Entre las principales causas que se identifican en este nivel se destaca la situación de pobreza y desigualdad social, lo que genera un contexto de vulneración, desprotección y riesgo social para los niños, niñas y adolescentes. Cabe mencionar –y como se dijo en el capítulo dos- que la pobreza afecta principalmente a los niños, niñas y adolescente, a nivel global y también específicamente en el contexto chileno, en el cual –según indicadores de la CASEN- el porcentaje de pobreza en la población menor de 18 años es el doble que en la población mayor de edad. Entonces, la pobreza se va a relacionar con los tres ejes mencionados ya que afecta a los sujetos y sus familias, y también existen algunos discursos que van a relacionarla con la acción o inacción del Estado.

En relación a la perspectiva individual, el elemento que más se destaca es la familia, relacionada con los problemas de droga, maltrato y salud mental. Cabe decir que esta noción trasciende los partidos políticos y los representantes de diversas instituciones, no obstante, desde la perspectiva de centro e izquierda el discurso es un poco más global entendiéndola dentro de un problema social más amplio. En cambio, existe otra perspectiva que parece entender a esta institución sin situarla dentro de la estructura y procesos sociales. En este caso se puede notar cierta continuidad con lo que Bustelo (2007) mencionaba en torno a la infancia pobre, sobre la cual en el discurso oficial se evaden las explicaciones estructurales acerca de la situación de pobreza, y para este caso también va a pasar con la familia, cabe decir, que los discursos se refieren específicamente a las familias más pobres.

En segundo lugar, en torno a las características de la criminalidad, el principal tema de discusión parece ser su frecuencia. En este sentido se puede sostener que desde la perspectiva de la derecha va a existir un fuerte aumento de la delincuencia

juvenil en los últimos años, construyendo la idea de una suerte de “crisis” de seguridad ciudadana. Por otra parte, dentro de la perspectiva de la izquierda, y sobre todo dentro de las discusiones actuales, se va a sostener que la delincuencia juvenil ha disminuido en el último tiempo, relacionándolo también con la aplicación de la LRPA en los últimos 10 años. Otra de las características atribuidas son la violencia, el daño psicosocial y el uso de drogas. Como se mencionó anteriormente, desde la perspectiva de Garland (2005), la política criminal invoca un público lleno de ira cansado de vivir con temor. En este sentido se puede visualizar esto, en esta idea de “crisis de seguridad ciudadana” que se construye a través de los discursos en las discusiones sobre la LRPA. No obstante, posteriormente en las discusiones del proyecto esta situación se pierde ya que la seguridad ciudadana ni siquiera es mencionada. En cuanto a la frecuencia de los delitos, si bien en las discusiones sobre la LRPA se va a afirmar fuertemente el aumento de la delincuencia juvenil, posteriormente en las actuales discusiones se afirma que las tasas de delincuencia juvenil han ido en disminución, e incluso los mismos actores sostienen que existe un difundido sentimiento de inseguridad en la población, el cual no se condice con la realidad. Si bien en datos como los entregados por la ENUSC 2015, se puede notar el aumento de la preocupación por la delincuencia, en las discusiones parlamentarias se puede notar que surge el discurso que va a proponer lo contrario, entendiendo que de acuerdo a cifras oficiales los índices de delincuencia han disminuido. De acuerdo a este discurso, se deja entrever que el escenario nacional de crisis o estallido de la delincuencia no es tal, sino que, al contrario, parece ser que el discurso alarmista y catastrófico sobre la inseguridad (Wacquant, 2004) comienza a desintegrarse.

En cuanto a las nociones acerca de la adolescencia, parece primar la idea de los adolescentes como objeto de protección. Si bien existe el discurso sobre la idea de ser considerados como sujeto de derechos, esta visión no es desarrollada, por lo cual no se desprende de los discursos una visión que potencie la autonomía y ciudadanía de los sujetos. Al contrario, priman más los discursos que destacan la etapa de maleabilidad y desarrollo en la se encuentran los adolescentes, situándolos en una posición “pasiva” o subordinada respecto de sus familias, los programas y el Estado. En este sentido, se puede notar como los resultados de la investigación no distan de lo que ya se había revisado en la literatura, como, por ejemplo, que una de las características de la sociedad occidental va a ser el adultocentrismo (Duarte, 2012), siendo los adultos quienes tienen la capacidad de control social, económico y político. Se puede mencionar en este sentido que nunca se menciona la perspectiva de los mismos niños y adolescentes atendidos en el sistema. Siguiendo esta línea, también Bustelo (2007) sostiene que existe una

relación asimétrica que posiciona a los niños, niñas y adolescentes en una posición subordinada.

En tercer lugar, en cuanto al rol del Estado con respecto a su intervención en la criminalidad juvenil, este se encuentra definida en torno a las normativas vigentes. En relación a esto, la LRPA como norma vigente se encuentra en conflicto –de acuerdo a los discursos-, por una parte, a raíz de la mencionada “crisis” estructural del Sename –y que se entiende como uno de los hitos coyunturales para modificar la ley actual- y por otra parte, debido a que se hace necesario un cambio de paradigma que sintonice la normativa en relación a la CDN, integrando la perspectiva de la protección integral que no ha sido incluida plenamente en las legislaciones sobre infancia y adolescencia en Chile.

Por otra parte, se puede notar en los discursos que en la fundamentación de las legislaciones estudiadas se pueden distinguir dos elementos principales: la seguridad ciudadana y la protección (de la infancia y adolescencia). Dentro de la primera, el foco hacia la criminalidad va a estar puesto en el castigo. Esta perspectiva se encuentra más presente en los políticos de derecha, quienes poseen un enfoque punitivo, caracterizado, por ejemplo, por un impulso en aumentar las penas y rebajar la edad penal. No obstante, el discurso en general va a apuntar hacia equilibrar el castigo con la protección. Posteriormente, en las actuales discusiones la protección va a pasar desde un lugar complementario de las sanciones, a un lugar central para la intervención sobre la criminalidad adolescente. En este sentido también, el castigo por sí solo comienza a considerarse como negativo para el desarrollo de los jóvenes. De este modo, se puede ver como -al menos para esta política penal específica dirigida a adolescentes- parece ser que la sanción penal enfocada solamente en el castigo tiende a perder legitimidad. Cabe destacar que, dados los alcances de esta investigación, se habla a nivel de los discursos en torno a las sanciones y no se puede sostener que en su aplicación esto se lleve a cabo de la misma forma. Siguiendo las ideas de Garland (2005) se puede afirmar que a finales de siglo XX las sanciones duras vuelven a legitimarse dentro de las políticas penales, lo que de cierta forma se puede relacionar con los discursos estrictamente punitivos presentes en las discusiones parlamentarias analizadas, los que se encuentran presentes sólo en las discusiones sobre la LRPA llevadas a cabo en los primeros años del siglo XXI. Sin embargo, parece ser que en las actuales discusiones esta clase de sanción pierde fuerza, significando una discontinuidad de los discursos.

En cuanto al fundamento de la protección, este se materializa en la idea de la reinserción social como foco de las sanciones, este tipo de intervención está pensada sobre todo en relación a la edad de los infractores, entendiendo la etapa de adolescencia como un momento de maleabilidad, en el cual es vital intervenir para “rescatar” al joven de la delincuencia. Esta idea de rescate, como se ha mencionado, se puede interpretar como una visión de rehabilitación utilitaria, tomando como argumento principal que los jóvenes infractores “aun” pueden ser útiles para la sociedad. Esto se puede relacionar con el enfoque de la inversión de Bustelo (2007), según el cual se entiende la infancia y adolescencia como una inversión, principalmente de capital humano. Cabe decir, que este enfoque sobre la reinserción social se encuentra casi ausente en las actuales discusiones sobre el proyecto, lo que se puede interpretar como un incipiente cambio paradigmático en políticas de infancia hacia la protección integral, considerando como base de la reinserción social el interés superior del niño. Siguiendo esta línea, de acuerdo a Pilotti, las políticas de criminalidad juvenil en sintonía con la CDN ceden ante la presión ciudadana que mueve el foco hacia políticas represivas, dejando la rehabilitación en un segundo plano. Al contrario, de acuerdo a los resultados de la investigación se puede notar que –al menos hasta ahora- el foco sigue puesto en la rehabilitación social, dejando la seguridad ciudadana fuera del debate.

Siguiendo con el rol del Estado, se desprende de las discusiones de las normativas dos visiones: el Estado subsidiario y el Estado protagónico. Se puede notar que parece ser que en la actualidad se está transitando hacia la concepción de un Estado más protagónico en cuanto a sus facultades de intervención sobre los problemas sociales. Se puede entender que, dentro del contexto de gestión neoliberal, las atribuciones del Estado se limitan, sin intervenir en los problemas sociales, disminuyendo sus funciones en cuanto al bienestar social y aumentando sus funciones punitivas (Waqquant, 2009). En este sentido se puede mencionar que en las anteriores discusiones sobre la LRPA la función del estado era meramente financiera, destacándose la gestión privada de los programas de privación de libertad y reinserción social. Posteriormente –y dada la experiencia de este modelo- en las actuales discusiones se proponen más atribuciones al Estado, siendo fiscalizador y coordinador de la acción hacia los jóvenes infractores. Se entiende que además del rol punitivo del Estado, este debe ser también garante y protector de los y las jóvenes.

En cuanto a las limitaciones de esta investigación, una de las principales va a ser la diferencia que existe entre la legislación y los ámbitos de su aplicación. En este sentido, es necesario comprender que estos resultados aplican en un nivel

discursivo, es decir, corresponde a lo “que se dice sobre” y no a lo “que se hace”. Como se ha mencionado, muchas veces los discursos para “mejorar”, no escapan de eso, cuando no existen las bases concretas necesarias para llevarlas a cabo. Así, se puede mencionar cómo las intenciones garantistas de los derechos de la infancia, chocan con un modelo de desarrollo que se caracteriza por la concentración de riquezas, empobreciendo a amplios sectores, afectando mayormente a la población infantil y adolescente.

Otra de las limitaciones del estudio va a ser los documentos disponibles. Dado que el proyecto de ley que crea el SNRSJ es reciente y está actualmente en trámite, las discusiones parlamentarias aún están inconclusas y existe poco material disponible dado lo lento del proceso legislativo.

En síntesis y a la luz de los resultados de la investigación, se puede evidenciar que van a existir una serie de factores que se han descrito anteriormente y que al parecer presentan diversas continuidades y discontinuidades en torno a la noción de la criminalidad juvenil y la forma en que este fenómeno social debe ser tratado. Lo cual se enmarca en un contexto de cambios políticos, como son las voluntades políticas existentes en un determinado periodo, la fuerza de los tratados internacionales adscritos por el país, las consecuencias empíricas negativas que han surgido a raíz del sistema vigente, las formas de abordar los problemas sociales por parte del Estado y diversas instituciones encargadas, entre otros. Lo cual pone de manifiesto las dimensiones presentes en la construcción de las legislaciones y que dan cuenta de las continuidades y cambios acerca de la noción de criminalidad juvenil, entendiendo que estas nociones se construyen socialmente.

## Referencias bibliográficas

- Albert, C. (2017, junio 23) Sename: las terribles cifras que demuestran que nada ha cambiado. *Centro de investigaciones periodísticas*. Recuperado de <http://ciperchile.cl/2017/06/23/sename-las-terribles-cifras-que-demuestran-que-nada-ha-cambiado/>.
- Almarcha, A., De miguel, A., De miguel, J. & Romero, J. (1969) *La documentación y organización de datos en la investigación sociológica*. Madrid: Fondo para la investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro. Citado por Valles, M. (1999) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis
- Auyero, J. & Berti, M. (2013) *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Katz editores.
- Banco Central. (2015) Tasa de desempleo mensual nacional INE (porcentaje). Recuperada de <https://si3.bcentral.cl/Boletin/secure/boletin.aspx?idCanasta=SJNTE3151>.
- Baratta, A. (2004) *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- Becker, H. (2009) *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. México: Siglo veintiuno editores.
- Bergalli, R. (1988) El control penal en el marco de la sociología jurídica. En Jornadas sobre la investigación de la Sociología Jurídica. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Borja, J. (2003) Espacio público y Espacio político. En Borja, J. *La Ciudad Conquistada*. (203-240). Madrid: Alianza editorial S.A.
- Briceño, R. (2007) Violencia Urbana en América Latina: Un modelo sociológico de explicación. *Espacio Abierto*, 16, 541-574.
- Bucheli, R. (1993) Sociología del derecho penal en la criminología crítica (con especial aplicación a la realidad ecuatoriana). *Revista jurídica online*, volumen (8), 315-329. Recuperado de <https://www.revistajuridicaonline.com/edicion-8/>.
- Bustelo, E. (2007) *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

- Calzado, M. (2004) Discursos sociales y prácticas punitivas. Las construcciones significantes de la opinión pública en las asambleas del plan de prevención del delito. *Delito y Sociedad*. 1, 137-157.
- Consejo Nacional de la infancia (2016). "Política nacional de la niñez y adolescencia". Recuperado de <http://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/Politica-Nacional-de-Nin%CC%83ez-y-Adolescencia.pdf>.
- Cortes, J. (2003) *Derechos humanos, derechos del niño y privación de libertad. un enfoque crítico de las "penas" de los niños*. Recuperado el 5 de sept. de 18 de la página web de la Corporación Opción: <https://opcion.cl/documentos/>
- Cruz, S. (2014) Violencia y jóvenes: pandilla e identidad masculina en Ciudad Juárez. *Revista mexicana de sociología*, 76, núm. 4, 613-637.
- Dammert, L. (2004) Introducción. En *Seguridad ciudadana: experiencias y desafíos* (1ª, Ed.). Valparaíso: Red 14.
- Detención ciudadana terminó con la muerte de supuesto ladrón en La Florida (8 de julio 2017). Recuperado de: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/detencion-ciudadana-termino-con-la-muerte-de-supuesto-ladron-en-la/2017-07-08/083447.html>.
- Detención ciudadana: Envuelven en alusa a hombre acusado de robo en San Bernardo (video). (3 noviembre 2017) (Video). Recuperado de: <https://www.elciudadano.cl/chile/video-detencion-ciudadana-envuelven-en-alusa-a-hombre-acusado-de-robo-en-san-bernardo/11/03/#ixzz5Y45Y6j26>.
- Detención ciudadana: Envolvieron a menor de edad con papel alusa. (27 noviembre de 2014). Recuperado de: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/detencion-ciudadana-envolvieron-a-menor-de-edad-con-papel-alusa/2014-11-27/153233.html>.
- Díez, J. (2005) De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: Un debate desenfocado. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 7, 1-37
- Domínguez, J. (2003) Sociología jurídico- penal y actividad legislativa. En Bergalli, R. (coord.) *Sistema penal y problemas sociales*. Valencia: Tirant to Blanch.
- Domínguez, F. (5 de julio 2017) Los cinco hitos que marcaron la crisis del Sename y que lo tienen al centro de la polémica. Emol. Recuperado de <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/07/05/865619/Todo-comenzo-con-Lisette-Los-cinco-hitos-que-marcaron-la-crisis-en-el-Sename.html>.

- Duarte, C. (2012) Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción. *Revista última década*, 36, 99-125.
- Durán, C. (2018) Campo político-institucional y procesamiento del malestar social en Chile, 1999-2009. *Izquierdas*, 40,1-32.
- Elórthegui, E. (26 de diciembre 2016). Columna de Esteban Elórthegui: Tortura en el Sename. The clinic. Recuperado de <http://www.theclinic.cl/2016/12/26/columna-de-esteban-elortegui-tortura-en-el-sename/>.
- Erlandson, D., Harris, E., Skipper, B. & Allen, S. (1993) *Doing naturalistic inquiry*. London: Sage. Citado en Valles, M. (1999) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis
- Foucault, M (2000) *Los anormales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006) *Seguridad, territorio, población: curso en el College de Francia: 1977 – 1978* (1ª Ed.). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2012) *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*. (1ª, ed.). Madrid: Editorial biblioteca nueva.
- García, E. (2001) Legislaciones infanto-juveniles en América Latina: modelos y tendencias. En: CONAMAJ. *Derechos de la niñez y la adolescencia antología*. (pp. 59-72). Costa Rica: Unicef
- García, E. (2007) Infancia, ley y democracia en la Argentina 2006: un balance provisorio. En: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007*. Argentina: Siglo veintiuno editores.
- Garland, D. (1999) *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo xxi editores.
- Garland, D. (2005) *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (1ª, Ed.). Barcelona: Gedisa S.A.
- Garretón, M. (2007) Concertar es difícil. La política chilena en la encrucijada: post pinochetismo sociedad democrática. *Revista Umbrales de América del Sur*, n°3, 87-98.
- Garretón, M. (2016) Crisis de representación, movilizaciones sociales y elecciones presidenciales 2013 en Chile. En Mayorga, F. (Comp.) *Elecciones y legitimidad democrática en América Latina*. La Paz: Plural Editores.

- Garretón, M. (2016) Los desafíos del Estado Contemporáneo. En Rebolledo, L. (Ed.) *Pensar Chile desde las Ciencias Sociales y las Humanidades. Territorio, ausencias, crisis y emergencias*. Chile: Editorial Universitaria.
- Garretón, M. (2017) El proyecto de transformación y la crisis político-institucional de la sociedad chilena. El gobierno de Bachelet entre 2014-2016. En: Arqueros, C & Iriarte, A. (ed.) *Chile y América Latina. Crisis de las izquierdas del siglo XXI*. Santiago: Instituto Respublica. (PDF)
- Gendarmería. (sin fecha). Compendio estadístico penitenciario 2015. Recuperado de:  
[https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio\\_2015/COMPENDIO\\_ESTADISTICO\\_2015.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2015/COMPENDIO_ESTADISTICO_2015.pdf).
- Giddens, A. (1998) *Sociología*. Madrid: Alianza.
- Goicovic, I. (2000) Del control social a la política social: la conflictiva relación entre los jóvenes populares y el Estado en la historia de Chile. *Revista última década*, 12, 103-123.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill Interamericana
- Herrera-Seda, C. & Aravena-Reyes, A. (2015). Imaginarios sociales de la infancia en la política social chilena (2001-2012). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y juventud*, 13 (1), pp. 71-84.
- Hoecker, L. (2010) Generando nuestros “extraños”. Legitimación y reproducción del sistema de justicia reformado juvenil. *Revista Academia*. 15. 11-39
- Huneus, C. (2008) Las cuatro singularidades del Gobierno de Michelle Bachelet. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, núm. 20, pp. 71-87.
- INDH anticipa resultados de informe sobre crisis en el Sename: casi 50% de los niños y niñas entrevistados denunciaron vulneraciones. (12 de julio 2017) El mostrador. Recuperado de <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/07/12/indh-anticipa-resultados-de-informe-sobre-crisis-en-el-sename-casi-el-50-de-los-ninos-y-ninas-entrevistados-denunciaron-vulneraciones/>
- Instituto Nacional de Estadística. (2003). Censo 2002, síntesis de resultados. Recuperado de <https://www.ine.cl/docs/default-source/censos/sintesis-censal.pdf?sfvrsn=4>.

- Instituto Nacional de Estadísticas. (2006). Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2005. Recuperado de <https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/encuesta-de-seguridad-ciudadana>. (Excel)
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2016). XII Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2015. Recuperado de [https://www.ine.cl/docs/default-source/sociales/seguridad-ciudadana/2015/metodologia/enusc\\_xii\\_resultados.pdf?sfvrsn=13](https://www.ine.cl/docs/default-source/sociales/seguridad-ciudadana/2015/metodologia/enusc_xii_resultados.pdf?sfvrsn=13).
- Instituto Nacional de la Juventud. (2000). Tercera encuesta nacional de la juventud. Recuperado de <https://extranet.injuv.gob.cl/cedoc/encuestasnacionalesdejuventud/terceraencuestanacionaldejuventud.pdf>.
- Instituto Nacional de la Juventud (2017) Octava encuesta nacional de la juventud 2015. Recuperado de [http://www.injuv.gob.cl/storage/docs/Libro\\_Octava\\_Encuesta\\_Nacional\\_de\\_Juventud.pdf](http://www.injuv.gob.cl/storage/docs/Libro_Octava_Encuesta_Nacional_de_Juventud.pdf)
- Kessler, G. (2004) *Sociología del delito Amateur*. Buenos Aires: Paidós
- Mc Donald, K. & Tipton, C. (1993) Using documents. *Citado en* Gilbert, N. (comp.) *Research social life*. London: Sage. *Citado por* Valles, M. (1999) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis
- Mertens, D. (2005) *Research and evaluation in Education and Pshycology: Integrating diversity with quiantitative, quialitative, and mixed methods*. (2a. ed.) Thousand Oaks: Sage. *Citado por* Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill Interamericana
- Mills, C. (1961) *La imaginación sociológica*. México: Fondo de cultura Económica. *Citado por* Valles, M. (1999) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Ministerio de desarrollo social. (2016). Casen 2015, niñez y adolescencia. Recuperado de [http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/CASEN\\_2015\\_Resultados\\_NNA.pdf](http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/CASEN_2015_Resultados_NNA.pdf).
- Moulian, T. (1997) *Chile actual: anatomía de un mito*. Chile: LOM Ediciones.

- Oviedo, E. (2002) Democracia y Seguridad ciudadana en Chile. En: Violencia, sociedad y justicia en América Latina. Buenos aires: Clacso. (PDF)
- Pilotti, F. (2001) *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Piñuel, L. (2002). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. *Estudios de Sociolingüística*, 3, 1- 42.
- Platt, A. (1997) *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*. (3ª.ed.). México: Siglo Veintiuno Editores.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015) *Desarrollo Humano en Chile. Los tiempos de la politización*. Santiago: PNUD
- Rodgers, D & Rocha, J. (2008) *Bróderes descobijados y vagos alucinados. Una década con las pandillas nicaragüenses 1997-2007*. Managua: Universidad Centroamericana.
- Ruiz, J. (2012) *Metodología de la investigación cualitativa*. (5ª. Ed.). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ruiz, R. (2013) *Criminalidad y violencia juvenil en el Perú. Exploración en el contexto y orígenes del comportamiento trasgresor entre los jóvenes*. Lima: Secretaría Nacional de la Juventud.
- Schneider, J., & Schneider, P. (2008). The Anthropology of Crime and Criminalization. *Annual Review of Anthropology*, 37, 351-373. Citado por Ruiz, R. (2013) *Criminalidad y violencia juvenil en el Perú. Exploración en el contexto y orígenes del comportamiento trasgresor entre los jóvenes*. Lima: Secretaría Nacional de la Juventud.
- Sename. (sin fecha). Anuario estadístico SENAME 2015. Recuperado de [http://www.sename.cl/wsename/images/anuario\\_2015\\_final\\_200616.pdf](http://www.sename.cl/wsename/images/anuario_2015_final_200616.pdf).
- Sperberg, J & Happe, B. (2000) Violencia y delincuencia en barrios pobres de Santiago de Chile y Río de Janeiro. *Nueva sociedad*, 169, 44-60.
- Strauss, A. & Corbin, J. (2002) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia. (PDF)
- Sutherland, E. (1949) *White Collar Crime*. Nueva York: Dryden press. Citado por Kessler, G. (2004) *Sociología del delito Amateur*. Buenos Aires: Paidós.

- Tsukame, A. (2016) El rol de los medios de comunicación en la construcción de discursos en la “guerra contra la delincuencia juvenil” en Chile (1990-2016). *Polis revista latinoamericana*, 44.
- Valles, M. (1999) *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis
- Vázquez, C. (2003) *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.
- Wacquant, L. (2004) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Wacquant, L. (2009) *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

### Anexo A: Acerca de los documentos analizados

Para situar los textos que han sido analizados en la investigación, es necesario referirse al proceso de formación de una ley en Chile, el cual se compone de las siguientes etapas:

- a. Iniciativa: las iniciativas legales se pueden originar en la cámara de diputados o de senadores, o bien, por mensaje Presidencial.
- b. Inicio de la tramitación de un proyecto de ley: “La tramitación de un proyecto de ley puede iniciarse tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. La primera que estudia el proyecto recibe el nombre de Cámara de Origen, en tanto la otra pasa a constituirse como la Cámara Revisora.”<sup>14</sup>
- c. Primer trámite constitucional: Este trámite se realiza en la Cámara de origen, desde la cual se solicita a la comisión pertinente, compuesta por parlamentarios y parlamentarias especialistas en el tema, que analicen la iniciativa. Posteriormente la comisión expone sus conclusiones y se discute y decide la aprobación o rechazo de la idea de legislar. Este trámite se conoce como Discusión General “cuyo objetivo es aceptar o desechar en su totalidad el proyecto de ley, considerando sus ideas fundamentales y admitir a discusión las enmiendas o indicaciones que se presenten sobre el proyecto, por el Presidente de la República y los parlamentarios.”<sup>15</sup> Posteriormente, de acuerdo a las indicaciones surgidas por los parlamentarios y el/la presidente/a, el proyecto es devuelto a la comisión correspondientes para volver a analizar, surgiendo un segundo informe entregado a la Cámara. Con este informe se procede a la Discusión en particular, “cuyo objetivo es examinar, artículo por artículo, los acuerdos contenidos en el segundo informe de la comisión, resolviendo sobre las enmiendas introducidas.”<sup>16</sup> Si en la discusión en particular el proyecto es aprobado, pasa al segundo trámite legislativo.

---

<sup>14</sup> Extraído de la página web de la Biblioteca del Congreso Nacional el 30 de agosto de 2018.

[https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle\\_guia?h=10221.3/45763](https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45763)

<sup>15</sup> Op. Cit.

<sup>16</sup> Op. Cit.

- d. Segundo trámite constitucional: Este se lleva a cabo en la cámara revisora. El proceso es similar al primer trámite, el proyecto se estudia en las comisiones y luego se expone en la sala, donde se discute de forma general y particular. Si el proyecto es aprobado en su totalidad por la cámara revisora, es enviado al Presidente de la República, si también lo aprueba, el proyecto es firmado para convertirse en Ley. El texto será promulgado una vez publicado en el Diario Oficial, salvo que se indique una fecha determinada. Si el texto no es aprobado por la cámara revisora, se devuelve a la cámara de origen para discutir las modificaciones introducidas. Si no se llega a acuerdo entre ambas cámaras se constituye una Comisión Mixta.
- e. Comisiones mixtas: éstas se constituyen cuando no existe acuerdo entre ambas cámaras en torno a un proyecto de ley. Su propósito es proponer una fórmula para sobrellevar los desacuerdos.<sup>17</sup>

Realizada esta panorámica sobre el proceso legislativo en Chile se pueden situar los textos que han sido analizados. En primer lugar, con respecto a la LRPA, esta se originó por mensaje presidencial de Ricardo Lagos. De acuerdo a los objetivos de esta investigación, los cuales se enfocan en las discusiones parlamentarias, los documentos seleccionados son: el primer trámite constitucional, llevado a cabo en la Cámara de Diputados, el segundo trámite constitucional llevado a cabo en el Senado, el tercer trámite constitucional, en el cual el proyecto fue devuelto a la Cámara de Diputados, y finalmente el trámite en la Comisión Mixta. En este sentido, se han estudiado las discusiones en general y en particular llevadas a cabo en ambas cámaras durante el proceso legislativo que finalizó en la promulgación de esta Ley.

En segundo lugar, con respecto al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, este tiene origen en el mensaje presidencial de Michelle Bachelet. Dado que este proyecto se encuentra actualmente en el primer trámite constitucional en la Cámara del Senado, las discusiones parlamentarias que se han realizado –que se encuentran disponibles- y que son objeto de análisis de este estudio son las Discusiones en general llevadas a cabo para el primer informe de la Comisión constitución, legislación, justicia y reglamento;

---

<sup>17</sup> Cabe mencionar que se han detallado los procesos legislativos en torno al objetivo de este anexo, es decir, situar los textos que han sido objeto de análisis de esta investigación. Por lo cual no se ha profundizado en otras figuras que son parte del proceso legislativo como el Veto presidencial, la promulgación, la publicación y las urgencias.

y, posteriormente, la discusión en general realizada en el Senado sobre este primer informe, en la cual se aprobó la idea de legislar.

## Anexo B: Codificación Axial

A continuación, se presentan las tablas surgidas como resultado de la codificación de los documentos. En ella se presentan las propiedades y dimensiones de las categorías que surgieron en base a codificación, de acuerdo a esta han surgido tres categorías: la normativa, la figura del delincuente y el tratamiento de la criminalidad.

Fenómeno	Categorías	Subcategorías	Propiedades	Dimensiones
Criminalidad juvenil	Figura del delincuente	Causas	Individuales	Familia
				Drogas
				Maltrato
				Salud mental
			Estructurales	Pobreza
				Desigualdad
				Falta de oportunidades
				Socialización
				Vulneración de derechos
				Acción/inacción del Estado
		Características de la criminalidad	Aumento	Cada vez más jóvenes
				Víctimas de grupos criminales
				Mayor reincidencia
			Disminución	Sesgo en el sentimiento de inseguridad
				Estadísticas
			Daño psicosocial	Vulnerabilidad
		Riesgo social		
		Soluciones	Familia	Fortalecer institución
				Entregar recursos
			Estado	Educación
				Comunidad
				Política pública
		Noción de adolescente	Edad	Susceptibilidad
Responsabilidad				
Límite de la edad penal				
Sujeto	En desarrollo			
	De derechos			
	Objeto de protección			
			Jóvenes vulnerados	

Fenómeno	Categorías	Subcategorías	Propiedades	Dimensiones
Criminalidad juvenil	Normativa	Valoración	Positiva	Sistema de discernimiento
				Sujetos de derecho
				Reinserción social
			Negativa	Descentralización
				Fortalecimiento regional
				Coordinación
		Fundamento	Seguridad Pública	Lucha contra la delincuencia
				Motor de la legislación
				Aumento de la delincuencia
			Protección	Crisis de seguridad
				Riesgo social
			Cambio de paradigma	Vulnerabilidad
		Modernización		
		Interes superior del niño		
		Modificaciones	Punitiva	Convención
				Incorporar aborto, terrorismo y tráfico
				Endurecer penas
			Garantista	Indicación Larrain
				Menores de 14 años
				Rehabilitación
			Institucionalidad	Educación
				Ley de protección
				Pobreza
		Diagnóstico LRPA	Sename	Segregación de usuarios
				Reglamento posterior
				Rol de la familia
			LRPA negativa	Simbolo negativo
				Vulneración
				Conflicto político
			LRPA insuficiente	Silencio
				Principios v/s práctica
				No previene, no reinserta
		Rol del Estado	Funciones	Infraestructura deficiente
				RRHH deficiente
				Coordinación
			Gestión	Especialización
Condiciones materiales				
Privada con fiscalización				
	Privada			
	Pública			

Fenómeno	Categorías	Subcategorías	Propiedades	Dimensiones
Criminalidad juvenil	Tratamiento	Sanciones	Orientación de la sanción	Punición
				Reinserción
				Protección
			Castigo	Necesario
				Negativo
		Reinserción social	Protección	Complemento
				Foco
			Objetivo	Protección
				Oportunidades
				Valores
				Formación
				Rescate
				Reinserción utilitaria
			Ámbitos	Salud
				Educación
				Trabajo
			Fundamentos	Susceptibilidad
Edad				
Responsabilidad				